

***Reglamento Interno:***  
***Evaluación, Calificación y Promoción***  
***Decreto N°67/2018***  
***Normas de Convivencia Escolar***  
***Colegio Padre Alberto***  
***Hurtado***  
***Particular Subvencionado – Confesional***  
***Católico***  
***Resolución de Reconocimiento Oficial N°91 del 29-02-96***



**2025**

## PROYECTO EDUCATIVO "COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO"

### NUESTRA VISIÓN ES...

El Colegio Padre Alberto Hurtado, Confesional Católico y Particular Subvencionado, centra su quehacer educativo en una concepción curricular Humanista-Cristiana, procurando desarrollar y proyectar en sus alumnos las **capacidades y valores** que les permitan ser personas competentes y esperanzadas, capaces de asumir plenamente un proyecto de vida que contemple el **sentido social cristiano** como un llamado a vivir el amor a Dios, a sí mismos y a los demás, aportando con sus talentos y esfuerzos al desarrollo de un mundo más solidario.

### NUESTRA MISIÓN ES...

Desarrollar la formación y educación dentro de una concepción Humanista Cristiana, teniendo una raíz esencialmente valórica, centrada en el educando en toda su integralidad y cuya función será posibilitar los esfuerzos y medios para desarrollar en los niños, niñas y jóvenes, **la fe en Cristo**, en conjunto con las capacidades y destrezas, valores y actitudes, que les permitan ser personas competentes y constructoras de un mundo nuevo, amantes de la verdad, viviendo con sentido social, siendo solidarios y alegres a ejemplo de **San Alberto Hurtado**.

### BAJO EL LEMA ..."Ora et labora"

"**Orando** como si todo dependiera de Dios y **Trabajando** como si todo dependiera de nosotros".



Certificación de la Gestión Escolar N°118/2010 -2015

Excelencia Académica 1998 -2025

ÍNDICE GENERAL.

<b>TITULO I : DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO.....</b>	<b>7</b>
<b>TITULO II:DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR.....</b>	<b>7</b>
<b>TITULO III: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.....</b>	<b>7</b>
<b>TITULO IV: DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE ALUMNOS Y ALUMNAS.....</b>	<b>8</b>
OBJETIVO Y PRINCIPIOS FORMATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO. ....	8
MARCO NORMATIVO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	9
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	11
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS. ....	13
<b>TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN. ....</b>	<b>16</b>
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA.....	16
DE LA EVALUACIÓN:.....	16
DE LAS CALIFICACIONES.....	17
DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....	20
SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....	20
DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN.....	23
DE LA EVALUACIÓN DE ACLES Y PASTORALES.....	23
<b>TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>24</b>
OBJETIVOS.....	24
PRINCIPIOS.....	25
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS .....	25
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN: .....	26
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	27
DEERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	28
DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.....	29
<b>TÍTULO VII DISPOSICIONES SOBRE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES.....</b>	<b>29</b>
MEDIDAS DISCIPLINARIAS. ....	29
PROCEDIMIENTO REGULAR SIN SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.....	32
PROCEDIMIENTO CON SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.....	33
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA FALTAS LEVES Y GRAVES.....	33
CATÁLOGO DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS.....	47
Art. 80° SANCIONES QUE ORIGINAN LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	55
<b>Art. 80° bis: MEDIDAS DISCIPLINARIA ANTE FALTAS LEVES.....</b>	<b>55</b>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
REGLAMENTO INTERNO 2025

<b>Art. 80° ter: MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE FALTAS GRAVES .....</b>	<b>55</b>
<b>Art. 80° quater: MEDIDAS DISCIPLINARIA ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS .....</b>	<b>56</b>
<b>Art. 80° quinquies: SEGUIMIENTO DE SANCIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS COMETIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. ....</b>	<b>57</b>
<b>Art. 80° sextus: FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES DE LA CONDUCTA COMETIDA. ....</b>	<b>57</b>
<b>TÍTULO VIII: DEL RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS CONDUCTAS.....</b>	<b>58</b>
Art. 82° CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN RECONOCIMIENTO A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	58
<b>TÍTULO IX: REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Núm. 327 / 2019. ....</b>	<b>59</b>
DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS APODERADOS.....	59
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	60
DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O PUPILOS .....	60
DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	61
DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL LOGRO DE APRENDIZAJES ..	61
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.....	61
<b>TITULO X: DISPOSICIONES VARIAS.....</b>	<b>62</b>
Art. 112° OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS. ....	62
Art. 114° COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	63
Art. 116° PROTOCOLO ANTE SITUACIONES EMERGENTES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO .....	64
Art. 117° PROTOCOLO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DE SOLICITUDES DE MATRÍCULAS EN EL PERÍODO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR SAE. (Art. 55 Y 56 del Decreto N°65, de 2023.) .....	64
<b>TITULO XI: NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD. ....</b>	<b>65</b>
Art. 118° MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE MANTENER EL ESTUDIANTE ENTRE SU CASA Y EL COLEGIO .....	65
Art.119° NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....	65
Art. 120° MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE MANTENER EL ESTUDIANTE AL REGRESAR DEL COLEGIO A SU CASA.....	65
<b>TÍTULO XII APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>66</b>
<b>TÍTULO XIV PLAN DE ACCIÓN LEY TEA.....</b>	<b>66</b>
PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL..	68
<b>TÍTULO XV PROTOCOLOS.....</b>	<b>75</b>
PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS O SUICIDAS. ....	75
<b>PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:.....</b>	<b>75</b>
<b>DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA: .....</b>	<b>76</b>
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: .....	76
<b>FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS:.....</b>	<b>76</b>
<b>FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:...</b>	<b>79</b>
<b>ACCIONES POSTVENCIÓN: .....</b>	<b>80</b>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
REGLAMENTO INTERNO 2025

PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	81
PROTOCOLO EN CASO DE HURTO O ROBO. ....	81
PROTOCOLO DESERCIÓN ESCOLAR. ....	83
PROTOCOLO PÉRDIDA CALIDAD DE APODERADO. ....	83
PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. ....	84
PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL O VULNERACIÓN DE DERECHOS. ...	86
<b>NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS. ....</b>	<b>87</b>
<b>PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS. ....</b>	<b>89</b>
<b>ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD. ....</b>	<b>89</b>
<b>ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD. ....</b>	<b>90</b>
<b>ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD. ....</b>	<b>90</b>
<b>MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS. ....</b>	<b>91</b>
<b>MEDIDAS DE RESGUARDO EN CASO DE ADULTOS INVOLUCRADOS: .....</b>	<b>92</b>
PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN. ....	92
<b>1.1 EN CASO DE VIOLACIÓN. ....</b>	<b>92</b>
<b>1.2 EN CASO DE ABUSO SEXUAL. ....</b>	<b>93</b>
<b>1.3 EN CASO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ....</b>	<b>95</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: .....</b>	<b>96</b>
PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA Y/O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O DE LA COMUNIDAD LGTBQ+ .....	100
<b>ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE VIOLENCIA/DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O HACIA LA COMUNIDAD LGBTQ+ .....</b>	<b>101</b>
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES. ....	104
<b>ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR .....</b>	<b>105</b>
PROTOCOLO DE APOYO A ALUMNOS QUE SEAN PADRES O MADRES. ....	107
<b>ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES. ....</b>	<b>109</b>
PROTOCOLO EN CASO DE DENUNCIA SOBRE ACTOS RELACIONADOS A PERSECUCIÓN DE ACTOS E IDEOLOGÍA POLÍTICA. ....	111
PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS O ALCOHOL. ....	115
<b>ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL. ....</b>	<b>115</b>
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS. ....	116
<b>ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS. ....</b>	<b>116</b>
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS. ....	118
PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O BULLYING. ....	125
PROTOCOLO ANTE CYBERBULLYING. ....	127
PROTOCOLO DE IMPOSICIÓN DE ACCIONES REMEDIALES EN CASO DE AGRESIONES. ....	130
PROTOCOLO DE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTES. ....	131
PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO. ....	132
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR. ....	134
PROTOCOLO SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA DE CLASES VIRTUALES. ....	135

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

PROTOCOLO COVID-19. .... 136  
PROTOCOLO USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. .... 139

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

TITULO I : DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO.

**Art. 1°** El establecimiento educacional se ha definido como COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO, Resolución de Reconocimiento Oficial del Estado N° 091 del 29-02-96 y N° 799 del 30-08-04, Rol Base de Datos 12851-1, de dependencia Particular Subvencionado y que profesa la Fe de la Iglesia Católica, no dependiendo jurídicamente de ella.

Con domicilio en la ciudad Calama, Avenida Grecia 1188 de la Villa Ascotán, Fono 55-2342567, Sitio Web [www.colegiopadrealbertohurtado.cl](http://www.colegiopadrealbertohurtado.cl). Su Sostenedor es la Fundación Educacional Padre Alberto Hurtado de Calama, siendo su Representante Legal la Docente Sra. Solange Pérez Salvatierra.

Este Colegio ha sido concebido para impartir Educación General Básica desde 1° a 8° año y Enseñanza Media de 1° a 4° año.

Las actividades escolares diarias se desarrollarán según las disposiciones legales vigentes y otros textos legales. Los Planes y Programas de Estudios y Decretos de Evaluación y Promoción se fundamentarán en las propuestas del Ministerio de Educación.

El establecimiento educacional cuenta con excelencia académica y se concibe con una formación integral. Las habilidades que se desarrollan son la de cognición, valores éticos y sociales.

TITULO II:DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR.

**Art. 2°** La formación y educación se desarrollan dentro de una Concepción Humanista Cristiana, en este sentido la educación tiene una raíz esencialmente valórica y es centrada en el educando en toda su integridad, y su función será posibilitar los medios para desarrollar las capacidades **en los niños, niñas y jóvenes**, que le permitan ser personas competentes y esperanzadas en un nuevo amanecer, creadoras de un mundo nuevo, viviendo como hombres y mujeres libres y amantes de la verdad, siendo solidarios y alegres, experimentando siempre la búsqueda apasionada de Dios y el respeto pleno de sus vidas y la de los demás.

TITULO III: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

**Art. 3°** El Colegio fija los Planes y programas de Estudio indicados por el Ministerio de Educación según Dcto. N° 2960/2012 (1° a 6° básico); Dcto. N° 169/2014 (7°, 8°, 1° medio y 2° medio); Dcto. N° 27/2001 y sus modificaciones: Dcto. N° 102/2002 y Dcto. N° 459/2002 (III y IV).

---

1 "En adelante se usará la palabra estudiante de manera genérica para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Asimismo, en el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres".

TITULO IV: DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE ALUMNOS Y ALUMNAS.

**Art. 4°** La Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del Colegio Padre Alberto Hurtado se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto N° 67/2018 para los niveles que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal de educación básica y enseñanza media.

**OBJETIVOS Y PRINCIPIOS FORMATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO.**

**Art. 5°** El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se inspira en los siguientes principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, en concordancia con la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, siendo particularmente relevante los siguientes:

- Dignidad del ser humano: El sistema educativo estará orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales respaldadas por la Constitución Política de la República y los Tratados ratificados por nuestra república, de conformidad al artículo 5 de la Carta Magna.
- Interés superior del niño, niña y adolescente: Se garantizará el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, entre ellos el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

En ninguna circunstancia se tomarán decisiones que perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos, evaluando en cada momento las decisiones o medidas cautelares de conformidad a la conducta desplegada.

- No discriminación arbitraria: De conformidad a la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la CPR o Tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República.

En el mismo orden de ideas, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión consagrados en el artículo 3, letra k) de la Ley General de Educación.

- Legalidad: Las conductas que sean objeto de sanción o medida, deberán estar contenidas en el RICE, a fin de que exista certeza sobre la calificación de una infracción y sus efectos. Asimismo, no obsta que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, en los términos preceptuados por la Circular 482/2018 en el título V, numeral 2, punto 2.2 de dicho instrumento.
- Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos deberán ser aplicadas de conformidad al artículo 19 N°2 inciso sexto de la CPR, vale decir, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que a considere a lo menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el RICE; respetando la presunción de inocencia; derecho a la defensa; plazo razonable; garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida; y el debido proceso.
- Proporcionalidad: Las medidas tipificadas por el RICE, se adecuarán de conformidad a la gravedad y graduación de la falta, desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula, de conformidad al protocolo de cancelación de matrícula consagrado y detallado en el RICE.

En consecuencia, las medidas adoptadas y los efectos que emergerán de la decisión no podrán ser discrecionales, aplicándose de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas, excluyendo la ejecución de hechos o acciones que, estando claramente descritas en el RICE, afecten gravemente la convivencia escolar, según lo establecido en el artículo 6, letra d) inciso quinto de la Ley General de Subvenciones.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

- **Transparencia:** La información referente al establecimiento educacional se pondrá a disposición al solicitante de conformidad al artículo 19 N°14 de la CPR, sin perjuicio de aquellos antecedentes que sean confidenciales atendiendo a su carácter, serán reservados.  
Por ello, se reconoce el derecho a los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, según dispone el artículo 3, letra h), y artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación.  
El ejercicio de este principio junto a su derecho, se manifestarán a través de instancias como el Comité de Convivencia escolar, Consejo Escolar, Centro de Alumnos y/o Padres y Apoderados, docentes y asistentes de la educación, a fin de expresar, promover, ejercer o defender un interés común.
- **Autonomía y diversidad:** El sistema educativo nacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de la comunidad educativa, de conformidad al proyecto educativo que comunique el establecimiento en el RICE.
- **Responsabilidad:** Como consecuencia de ser la comunidad educativa participantes activos en el proceso educativo, deben cumplir con determinados deberes, siendo deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, apoderados, padres y madres, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, brindar un trato digno, respetuoso y no vejatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, de conformidad al artículo 10, letra g) de la Ley General de la Educación.

**MARCO NORMATIVO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Art. 6°** El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta bajo los siguientes cuerpos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Pacto San José de Costa Rica (1969) - Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1997) – Beijing, ONU.
- Principios de Yogyakarta (2007) – ONU.
- Constitución Política de la República de Chile, 1980.
- Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- Ley N°19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile.
- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial. 5
- Ley N°19.873 Pro – Retención de estudiantes.
- Ley N°19.933 Mejoramiento especial a los docentes.
- Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. Chile, 2005.
- Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
- Ley N°19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

- Ley N°20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
- Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
- Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- Ley N°21.128, o Aula Segura.
- Ley N°21.120 Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
- Ley 20.820 Crea el ministerio de la mujer y la equidad de género, 2015.
- D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
- Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
- Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
- Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
- Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
- Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
- Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
- Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
- Decreto N°548 Planta Física de los Establecimientos.
- Decreto N°315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.
- Decreto N°235 Reglamento de la Ley N°20.248 que establece una Subvención escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.
- Decreto N°47 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N°196 Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar, a lo menos, con un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
- Decreto N°352 Reglamento Función Docente.
- Decreto N°216 Reglamento Pro – Retención. 6
- Decreto N°1300 aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.
- Decreto N°1 Reglamento plena integración.
- Decreto N°289 Reglamento condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales.
- Decreto N°67 y ordinario N°399/2020 y ordinario 657 (Mineduc).
- ORD. N°443 Instrucciones Normativa Subvenciones.
- ORD. N°496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.
- ORD. N°476 y Circular N° 482 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos
- Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización, detalles de hallazgos y sustentos de hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Circular N° 812 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores. 57 Ley N°21.430: Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Chile, 2022.
- Resolución Exenta N°0482, Superintendencia de Educación. Chile, 2018.
- Ley N°21.544.
- Ley N°21.545.
- Resolución Exenta N°586 de 27 de diciembre de 2023 Superintendencia de Educación sobre promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

## **DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Art. 7°** De conformidad al artículo 16-A de la Ley N°20.370, modificado por el DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, se entenderá la convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. En este Reglamento Interno se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

**Art. 7 bis** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**Art. 7 ter** Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

**Art. 7 quater** Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Del mismo modo, es deber de los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

**Art. 7 quinquies** El plan de Gestión de Convivencia Escolar seguirá los siguientes lineamientos para promover una convivencia adecuada:

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso.
2. Una convivencia con relaciones inclusivas.
3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa.
4. Una convivencia con énfasis en la resolución dialogada y pacífica de conflictos.

**Art. 7 sextus** Los roles que desarrollará el Encargado de Convivencia Escolar serán los siguientes:

1. Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Comunal de Convivencia Escolar.
2. Realizar el diagnóstico anual institucional en colaboración con otros actores de la comunidad escolar, identificando claramente los focos o nudos que tensionan la Convivencia Escolar.
3. Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación que realizan otros profesionales y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar y en conformidad con la Ley N°20.536 (Violencia Escolar). El Plan de Gestión debe establecer responsables, plazos,

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

metodología, estrategias, recursos y formas de evaluación.

4. Participar del Consejo Escolar del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Escolar.
5. Liderar el Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento, en el cual deben participar a lo menos: Inspectorías Generales, Formación y Psicólogo, pudiendo incorporarse otros actores de la comunidad educativa, en conformidad con las necesidades del establecimiento.
6. Velar por la aplicación del Debido Proceso, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la Convivencia Escolar de los estudiantes.
8. Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa (Cuando existan conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese, se seguirá con Inspectoría General, por tanto, Coordinación de Convivencia tomará acciones cuando los conductos regulares anteriores se hayan inhabilitados).
9. Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Escolar, juntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, Formación, Psicólogo, Docentes, Asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento.
10. Informar y coordinar diversas acciones con el Departamento de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación.
11. Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento Educacional (PME) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
12. Participar y liderar jornadas de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, velando que esté en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI y PME, que sea concebido como un instrumento de gestión 137 que ordena las relaciones interpersonales en el espacio educativo y la Convivencia Escolar y finalmente, que esté ajustado a la normativa legal vigente.
13. Sensibilizar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, políticas de prevención, protocolos de actuación y la aplicación de medidas disciplinarias.
14. Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
15. Desarrollar estrategias para que los estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadores escolares.
16. Realizar un trabajo colaborativo e interdisciplinario en conjunto con la UTP de Formación de su establecimiento, donde el centro de interés sea el estudiantado y sus procesos de aprendizaje.
17. Vincularse con los demás Coordinadores(as) de Convivencia Escolar de la comuna en las diversas actividades que son gestionadas e implementadas tanto por la Dirección de Educación como por otros establecimientos, con la finalidad de apoyarse y buscar estrategias comunes para mejorar la gestión de convivencia.
18. Mantener informado al Departamento de Convivencia Escolar de la DEM, de los casos con mayor dificultad y las estrategias implementadas. Al mismo tiempo informar a la brevedad las denuncias que se han presentado del establecimiento en la Superintendencia de Educación, enviar copia digitalizada de la respuesta al DEM, mantener registro de estas denuncias y comunicar resolución de la Superintendencia de Educación.

**Art. 7 sexies** Se entenderá por falta todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos o normas de convivencia, consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las faltas están establecidas y descritas explícitamente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y se sancionarán según sea su gravedad y el grado de participación que se le atribuyese al o a la estudiante. Dichas faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravisimas, contemplándose, para cada categoría, diversas sanciones que serán aplicadas a quienes incurran en ellas. Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.**

**Art. 8°** Derechos de los alumnos y alumnas:

1. Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
2. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento, y a asociarse entre ellos.
3. Tener la oportunidad de desarrollar sus actitudes morales, intelectuales y físicas, en un ambiente estimulante y libre de violencia.
4. A un trato humano, digno, respetuoso y fraternal.
5. Ser educado en la fe, en un ambiente de paz, alegría, solidaridad, igualdad y justicia. En donde prevalezcan los valores inspirados por Jesús a través de su Evangelio.
6. Ser escuchado, atendido y orientado de acuerdo a sus necesidades, intereses y aptitudes.
7. Tener dentro del Colegio las condiciones para recrearse adecuada y positivamente.
8. Ser evaluado según criterios estrictamente técnicos.
9. Participar en academias por libre elección, de acuerdo a sus intereses y recursos disponibles por el Colegio.
10. Organizar y ejecutar actividades de solidaridad, culturales o recreativas previa autorización de la Dirección del Colegio.
11. Conocer la reglamentación Interna del Colegio.
12. Promover el resguardo de sus derechos, en el caso que se vea afectado(a) por una conducta contraria a la sana convivencia escolar.
13. Un debido proceso y defensa (Constitución).
14. Descanso, al disfrute del tiempo libre.
15. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
16. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
17. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
18. La protección de la salud.
19. Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
20. Ser beneficiario de seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios).
21. Ser evaluado y atendido de acuerdo sus necesidades educativas especiales.
22. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
23. Ser orientado si lo solicita el estudiante, por el, Profesor Jefe, que dependiendo del caso será derivado a otro profesional calificado.
24. Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
25. Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.
26. Ser participe de la crianza de su hijo/a y de acompañar a su pareja embarazada a controles y otras actividades relacionadas con paternidad y maternidad responsable.
27. Eximirse de Religión, según el Decreto N°924 art 3.
28. Estudiar en un ambiente sin violencia rechazándola en todas sus formas, incluyendo aquellas que incitan al odio.

**Art. 9°** Deberes escolares de los alumnos y alumnas con relación al rendimiento académico.

1. Es deber prioritario de todo alumno y alumna contribuir a su propia formación académica y desarrollo personal, dedicando su mayor esfuerzo al estudio sistemático

y a un adecuado desarrollo de los valores propuestos en el panel de valores del proyecto educativo del colegio.

2. Presentarse diariamente con todos los útiles y materiales requeridos por las diferentes asignaturas, como son los cuadernos, el estuche completo (lápiz, goma, lápices de colores, tijeras, pegamento), libros textos, talleres, guías de estudio, agenda, etc)
3. Cumplir habitualmente con sus tareas y trabajos asignados en todas las asignaturas.
4. Estudiar diariamente, manteniendo un rendimiento acorde a su etapa de desarrollo y a las exigencias del colegio.

**Art. 10° Deberes escolares de los alumnos y alumnas en relación con el comportamiento y la convivencia escolar.**

1. Es deber de todo alumno y alumna acatar en forma estricta los reglamentos y disposiciones internas emanadas de las autoridades del establecimiento y que han sido informadas al momento de la matrícula.
2. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Es deber de todo alumno y alumna mantener siempre un trato respetuoso con todos los miembros de la unidad educativa, docentes directivos, profesores, condiscipulos, funcionarios administrativos y de servicios, siendo amables y evitando agresiones físicas (ejercer violencia o golpear), psicológicas, verbales o escritas profiriendo insultos y garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes hacia los demás tanto dentro como fuera del establecimiento.
4. Es deber de todo alumno y alumna del establecimiento contribuir al desarrollo y prestigio del colegio, tanto dentro como fuera de él, absteniéndose de participar en actos que pudieran dañar o menoscabar la imagen del establecimiento frente a la comunidad.
5. Es deber de todo miembro de la comunidad educativa contribuir a un desarrollo sexual moralmente correcto evitando realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos.
6. Mantener una actitud más cooperativa que competitiva en su curso y en el colegio, evitando discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
7. Ser honrado, no hurtando pertenencias del colegio o de miembros de la comunidad escolar.
8. Actuar con veracidad diariamente, no alterando documentos, tales como libros de clases, evaluaciones, informes de notas, comunicaciones, firmas u otros elementos del proceso educativo.
9. Generar liderazgo positivo entre sus pares, no amedrentando, amenazando, chantajeando, intimidando, hostigando, acosando o burlándose de un miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.).
10. Participar activa y respetuosamente en clases, oraciones, eucaristías, liturgias, actos, academias, pastorales, desfiles, etc.
11. Es deber de todo alumno y alumna cuidar su salud física y la de los demás miembros de la unidad educativa no portando, armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
12. Es deber de todo alumno y alumna cuidar su salud mental y la de los demás miembros de la unidad educativa, no portando, promoviendo, vendiendo, comprando, distribuyendo o consumiendo bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrándose bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
13. Es deber de todo alumno y alumna favorecer un adecuado desarrollo y respeto de su sexualidad, evitando dibujar o portar material pornográfico.

14. Procurar su pleno desarrollo de la educación para el amor, evitando manifestaciones amorosas de pareja dentro del establecimiento por respeto a las diferencias en el desarrollo evolutivo de sus pares.

**Art. 11° Deberes de los alumnos y alumnas sobre el uso de uniforme escolar y estética personal.**

De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, "los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar". Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Se exigirá el uniforme oficial del Colegio a todos los alumnos y alumnas para las ocasiones que ameriten formalidad institucional, tales como: actos oficiales, eventos públicos, desfiles, licenciaturas, eucaristías, participación en concursos, disertaciones, etc.

**UNIFORME DE LAS DAMAS**

Jumper gris tableado, blusa camisera blanca, sweater escote V color azul Francia, corbata propia del establecimiento, ubicada correctamente; medias grises y zapatos negros.

**UNIFORME DE LOS VARONES**

Pantalón gris, camisa blanca, sweater escote V color azul Francia, corbata propia del establecimiento y zapatos negros.

Los y las estudiantes deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extra-programáticas. Quedan sujetas a esta norma todas las actividades que se desarrollen los días sábado, salvo las actividades deportivas a las cuales el/la estudiante deba asistir con buzo. El uniforme oficial del establecimiento (camisa o blusa blanca abotonada dentro del pantalón o falda azul marino, corbata azul con diseño institucional, pantalón gris con cinturón negro, ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo y vestón o blazer recto azul marino con insignia sobre el bolsillo izquierdo) deberá utilizarse en ceremonias oficiales o de representación y en aquellas determinadas por Rectoría. En el caso de actividades de representación de carácter deportiva deberán realizarlo con el buzo oficial.

La presentación personal de los y las estudiantes estará basada en la higiene personal.

1. Pelo limpio, ordenado, tomado en caso de tener pelo largo con colet color negro o azul. En personas trans, pelo debidamente ordenado o tomado con colet, cintillo o traba de color negro o azul, sin corte de fantasía, sin tintura ni decoloración.
2. Rostro correctamente afeitado, sin barba, bigote o patillas. Rostro limpio sin rastros de maquillaje. En las personas trans, se permite el uso de aros de tamaño pequeño y colores suaves.
3. La presentación personal en actividades regulares debe ser sin ningún tipo de adornos.
4. En caso de actividades de representación y ceremonias oficiales del establecimiento deberá utilizar el uniforme formal (Camisa o blusa, corbata y vestón o blazer). La adecuación para estudiantes trans se acordará, según las circunstancias, con Rectoría.
5. El uso de polorones temáticos se limitará a los estudiantes de 4° medio, previa autorización de Inspectoría General.
6. La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Si él o la estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este/a podrá ingresar a clases y se deberá aplicar, las medidas establecidas por el presente Manual. Si esto es reiterado en el tiempo y se encuentra reflejado en la hoja de vida del libro de clases y no existen cambios significativos se solicitará al apoderado/a tomar conocimiento de la situación y firmar carta compromiso en relación al cumplimiento del uniforme escolar del Instituto Nacional.

De conformidad a lo establecido en la Circular N° 193 de 8 de marzo de 2018 de la Superintendencia de la Educación, las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiere, según la etapa del embarazo

en que se encuentre. Por ejemplo, podrá asistir con pantalón en vez de jumper. Finalmente, y de conformidad a la Circular N° 812 de la Superintendencia de la Educación, el o la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorio que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

#### TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

##### **PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA.**

**Art. 12°** La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en las Bases Curriculares.

Desde este nuevo enfoque, se entenderá que la evaluación es un proceso de una variedad de acciones dirigida por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlos y tomar decisiones que permitan promover el progreso de estos, así como también ser un insumo para retroalimentar las estrategias de enseñanza.

Para efectos del Decreto N° 67/2018, se entenderá por:

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

##### **DE LA EVALUACIÓN:**

**Art. 13°** Los alumnos serán evaluados en las asignaturas o módulos de aprendizajes definidos en el Currículum Nacional.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral. Los períodos de receso del ciclo escolar, como inicio y término de clases, vacaciones, actividades evaluativas nacionales e internacionales y jornadas extras, se establecerán según lo fijado en el Calendario Escolar Regional Ministerial y sus modificaciones.

**Art. 14°** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o \*módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N.° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. A la Administración de Unidad Técnica le corresponderá informar por escrito al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación. Y si es un caso temporal o permanente.

**Art. 15°** El logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes será evaluado

mediante los siguientes Formas de Evaluación: **Formativa y Sumativa.**

Evaluación Formativa:

- Las evaluaciones formativas serán las acciones o estrategias que propondrá cada docente con el propósito de monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Esto implica evaluar lo que dicen, escriben, dibujan, hacen, resuelven y que muestra lo que están aprendiendo los estudiantes.
- Pueden ser actividades de lectura, resolución de problemas, cuestionarios, proyectos, trabajos individuales, grupales y todo aquello que se estime necesario para obtener evidencias del progreso de los aprendizajes.
- Una vez realizadas las evaluaciones formativas, se analizarán en instancias de **retroalimentación** con los estudiantes y docente. **No tienen una calificación cuantitativa, solo conceptual**, se planificarán y coordinarán con los jefes técnicos pedagógicos, tomando decisiones y ajustes pedagógicas en forma oportuna.
- Para establecer el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, se **planificarán** y aplicarán diversos instrumentos, que incluyen:

**Evaluación inicial o diagnóstica.** Es una actividad que pretende obtener evidencias de un conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas para determinar la condición inicial o nivel de logro en el que se encuentra cada estudiante al momento de comenzar un tema o unidad de aprendizaje. El objetivo de la evaluación inicial es que los estudiantes puedan comparar sus avances de aprendizajes con el nivel inicial con el que empezaron y los docentes puedan retroalimentar sus estrategias pedagógicas en su enseñanza.

**Actividades de desarrollo.** Son la resolución de problemas, cuestionarios, actividades grupales, proyectos, tareas para la casa, pruebas escritas, pruebas orales, disertaciones, informes escritos, mapas conceptuales, análisis de casos, resolución de situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc. La información de los aprendizajes de cada actividad se registrará en instrumentos como: lista de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, etc.

**Autoevaluación y coevaluación.** La realizan los estudiantes para su propia evaluación y la de sus pares con la finalidad de evidenciar su punto de partida, los procesos y progresos de sus aprendizajes.

**Otros.** Los que determine cada docente para ver el progreso de los aprendizajes.

Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa tiene el propósito de informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizajes. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándolos mediante una **calificación**.

Las evaluaciones sumativas se realizarán al término de cada tema, unidad y/o semestre.

Para conseguir un consenso en los criterios y niveles de logro de los aprendizajes, los docentes y el jefe técnico-pedagógico deben establecer espacios y tiempos para analizar los procesos, progresos y aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Los docentes de cada asignatura comunicarán a los estudiantes, padres y apoderados por medio del calendario oficial de evaluaciones, las ponderaciones asignadas a las pruebas sumativas del período lectivo, las cuales deberán ser coherentes con la planificación curricular desarrollada, como también los indicadores de evaluación.

Se debe considerar que para realizar estos tipos de evaluaciones se pueden utilizar diversos procedimientos evaluativos, tales como pruebas escritas (objetivas y/o ensayo), pruebas orales, escalas de apreciación descriptivas, listas de cotejo, observaciones (espontánea o estructurada), informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, documentos y trabajos, ejercicios, construcciones, experiencias, carpetas y portafolios, etc.

#### **DE LAS CALIFICACIONES**

**Art. 16°** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o módulos de aprendizaje para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.5 (uno coma cero) a 7 (siete), hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma

cero).

**Art. 17°** El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio; será en primera instancia el libro de clases de cada curso, posteriormente se cargarán en el sistema NAPSIS y finalmente en el Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto. El plazo para el registro e información de las calificaciones en el Leccionario y Napsis, será de siete días corridos a partir de la realización de la evaluación respectiva.

**Art. 18°** Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las asignaturas de Religión, Desarrollo Personal y Social, Orientación y Apoyo pedagógico serán expresadas en conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Asimismo, las actividades curriculares de libre elección y pastorales serán evaluadas y no calificadas. No obstante, lo anterior, se promoverá un buen rendimiento en cada una de ellas, ya que un adecuado desarrollo cognitivo, afectivo y social, pasa ineludiblemente por un mejor desarrollo de nuestras habilidades, actitudes, valores y el desarrollo de nuestra espiritualidad, que nos vincula a nuestro ser cristiano. Aunque no inciden en la promoción, es importante evaluarlas y urgente valorarlas en un mundo de constantes cambios y muchas veces que prescinde de Dios.

**Art. 19°** Las evaluaciones que darán origen a calificaciones en las diferentes asignaturas o módulos de aprendizaje serán las siguientes:

**Evaluación de Procesos:** Es la evaluación referida a los objetivos de aprendizaje planteados en las unidades. Se aplicarán antes del término de la unidad respectiva y la sumatoria de los puntajes o notas de los procesos obtenidos, dará origen a una calificación Sumativa en la asignatura que corresponda.

**Evaluación Sumativa:** Es la evaluación que se aplica con el propósito de obtener información hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación y se aplicará al final de cada tema, unidad y/o semestre.

**Art. 20°** Las calificaciones que obtendrán los alumnos en cada subsector y que servirán para decidir acerca de la certificación o promoción de los alumnos serán los siguientes tipos:

Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las evaluaciones sumativas obtenidas en las asignaturas o módulos de aprendizaje, expresadas con un decimal y aproximando la centésima.

Finales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura o módulo de aprendizaje del plan de estudio, expresadas con un decimal y aproximando la centésima.

**Art. 21°** Para efectos de conversión de puntajes a notas se aplicará la Escala Según Porcentaje de Desempeño con un grado de exigencia de 65% (mínimo que se exige para el 4.0) y las Escalas de Transformación de Puntajes **PAES. y SIMCE.**

**Art. 22°** El docente de cada asignatura, al inicio de cada unidad de aprendizaje, módulo o temática, dará a conocer a los estudiantes las estrategias y criterios de evaluación. Asimismo, les informará a los estudiantes de su responsabilidad en seguir el progreso de sus propios aprendizajes.

Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico, siendo informados con anticipación a los alumnos.

**Art. 23°** La cantidad de calificaciones del semestre, corresponderán a 2 notas mínimas por unidad del programa oficial de estudio (1 procesos + 1 sumativa), las cuales deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y la planificación curricular de los procesos de enseñanza-aprendizaje tomando como punto de partida los aprendizajes a desarrollar del Currículum Nacional, siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

Sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá en el registro de notas mantener espacios para añadir otra calificación cuando lo estime necesario, siempre con un sustento pedagógico y previamente acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

En situaciones especiales también se podrá determinar disminuir la cantidad de notas por asignaturas de un estudiante o grupo, previamente acordadas con el jefe técnico-pedagógico.

**Art. 24°** No obstante, lo anterior, la dirección en conjunto con el jefe técnico-pedagógico en situaciones excepcionales de gestión curricular y pedagógica, podrán modificar el número de calificaciones y ponderaciones de los incisos del Artículo 17°, debiendo informar con antelación de la medida a los estudiantes y sus apoderados.

**Art. 25°** Durante la jornada diaria de clases se podrá aplicar como máximo dos evaluaciones, ya sean del área humanista-científico, técnico-artística-educación física y salud o del área socio-personal, que corresponderán a:

Dos evaluaciones sumativas: 1 del área humanista-científico, 1 del área técnico-artística-educación física y salud, 1 del área socio-personal.

Una evaluación de procesos, sin importar el área.

Las asignaturas del área técnico-artística, educación física y salud, religión y orientación podrán aplicar evaluaciones de proceso clase a clase.

**Art. 26°** El alumno que sea sorprendido en flagrancia ejecutando acciones que atenten contra la honradez copiando o plagiando un instrumento evaluativo, se niegue a realizar una evaluación, será calificado con la nota mínima 1,5. Medida que deberá ser registrada en el libro de clases y comunicada a la brevedad a su apoderado por cualquier medio de comunicación expedito al efecto, de acuerdo a aquellos comunicados por el apoderado al establecimiento. Siempre primará la notificación por medio escrito.

Se considerará copia al acto de usar libros, cuadernos, torpedos, apuntes durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales.

Se considerará plagio la copia en lo sustancial de trabajos u obras ajenas dándolas como propia.

Se considerará negarse a realizar una evaluación al acto de no responder una prueba por decisión personal.

**Art. 27°** El alumno que sea sorprendido en acciones que atenten contra la honradez copiando o plagiando un instrumento evaluativo o se niegue a realizar una evaluación, posterior a la aplicación de la medida administrativa del caso, deberá asistir autorizado por el apoderado, a una clase de ética dictada por el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

**Art.28°** Las medidas que se considerarán para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en caso de copia o plagio será la aplicación del mismo instrumento con un grado de dificultad del 70%, por un docente o asistente designado para el caso por el jefe técnico-pedagógico, cuyo resultado alcanzado será promediado con la nota obtenida en la primera instancia evaluativa.

**Art.29°** Los alumnos que por razones plenamente justificadas no puedan efectuar las evaluaciones que conlleven calificación en la fecha estipulada e informada en el calendario de evaluaciones correspondiente, el apoderado deberá justificar personalmente antes o el mismo día de la prueba en Inspectoría, para que la Unidad Técnica Pedagógica pueda reprogramar, señalando requisitos y plazos, el calendario de evaluaciones pendientes. En caso contrario, el jefe técnico-pedagógico aplicará los instrumentos pendientes apenas se reintegre a clases.

**Art. 30°** El Director del establecimiento, en conjunto con el Profesor Jefe de Curso y/o el Consejo de Profesores, según corresponda, analizarán y resolverán a través de una **Resolución Interna** los casos de alumnos que, por motivos plenamente justificados,

requieran entrar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo, servicio militar u otros motivos calificados.

**Art.31°** Se promoverá el trabajo colaborativo de los docentes, en el tiempo destinado para actividades curriculares no lectivas, en un clima de apoyo mutuo, que permita discutir sobre las propuestas de diseño y revisión de las evaluaciones y enriquecerlas, fortaleciendo la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

#### **DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

**Art. 32°** En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

Con respecto al **logro de los objetivos de aprendizaje**, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la fe, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Art. 33°** Quedarán en **situación de riesgo de repitencia** de curso los alumnos cuyo rendimiento en las asignaturas o módulos del Plan de Estudios sea deficiente según lo establecido en el Art. 27° del presente reglamento.

#### **SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Art. 34°** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten **una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente**, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser registrado en la hoja de vida del alumno y consignado en un libro de actas para tal efecto.
- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y comunicada al estudiante, su padre, madre o apoderado, antes del proceso de matrículas.

**Art. 35°** La Unidad Técnica Pedagógica, junto al profesor de asignatura, durante el año escolar, arbitrarán las medidas necesarias para identificar, monitorear y acompañar a los alumnos que presenten dificultades de rendimiento en alguna asignatura o módulo de aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por el apoderado del alumno.

FIG. N° 1 DIAGRAMA DE PROCESO DE DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA



**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

**Art. 36°** Respecto al acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de medidas de prevención de dificultades de rendimiento, podrá consistir en una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un profesional o asistente de la educación, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

**Art. 37°** En las reuniones ordinarias de padres y apoderados de curso se informará a través del Calendario de Evaluaciones, las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos, junto con el nivel de logros Académicos y de Desarrollo Personal y Social general del curso, alcanzado en las evaluaciones, informes, trabajos, rúbricas, etc. de las diferentes áreas de aprendizaje. Y dos veces en cada semestre se entregará un informe escrito de calificaciones y el respectivo informe de Desarrollo Personal y Social con los procesos de cada alumno al finalizar cada semestre.

**Art. 38°** Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas y/o módulos o actividades de aprendizaje, consignando las calificaciones y conceptos obtenidos, el porcentaje de asistencia alcanzado y la situación final correspondiente.

Asimismo, obtendrán la Licencia de Enseñanza Básica los alumnos o alumnas que hubieren aprobado satisfactoriamente el 8° año Básico. Y de este mismo modo, la Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos o alumnas que hubieren aprobado satisfactoriamente el 4° año Medio, en la modalidad Humanístico- Científica. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Art. 39°** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Art. 40°** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**Art. 41°** Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Art. 42°** En el establecimiento educacional, el rendimiento escolar del alumno no será

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. No obstante, también dependerá de la existencia de la vacante en el curso que le correspondiera cursar nuevamente, teniendo prioridad los promovidos.

**Art. 43°** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**Art. 44°** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

**Art. 45°** Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento también será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Art. 46°** El Reglamento Interno de Evaluación deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

**Art. 47°** El Colegio y sus docentes, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus alumnos. (Art. 16° letra "b" Ley 19.070).

#### **DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN**

**Art. 48°** Todo alumno tiene el deber de asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en uno extraordinario que se fije, en cada asignatura o módulo del plan de estudios del colegio. Salvo impedimentos o causas justificadas, debidamente documentadas, y de acuerdo a las condiciones que en este Reglamento establece el Colegio.

**Art. 49°** La inasistencia a clases o actividades extraescolares deberá ser justificada personalmente por el apoderado, el cual deberá presentar en Inspectoría General la licencia médica o el motivo de la inasistencia que quedará debidamente registrada y se mantendrá en el expediente individual del alumno para constataciones posteriores. Para el registro oficial de justificación de inasistencias solamente se validarán los certificados presentados con un plazo no superior a cinco días corridos en caso de enfermedad y 10 días corridos en caso de defunción, desde el momento de reintegrarse a clases sistemáticas.

#### **DE LA EVALUACIÓN DE ACLES Y PASTORALES**

**Art.50°** Las Actividades de Libre Elección (ACLES) y Pastorales, forman un conjunto de procesos educativo- recreativos realizados en tiempos de libre disposición del currículo

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

institucional. Estas actividades constituyen una práctica orientada y organizada con estudiantes que trabajan en forma grupal, pudiendo el colegio a través de ellas, contribuir al desarrollo integral de la persona, a descubrir intereses y aptitudes personales, al mejoramiento de su calidad de vida y la solidaridad con los demás, a un complemento dinámico y entretenido de contenidos, a proyectar y permitir la apertura del colegio a la comunidad y a mantener una relación armónica con sus pares y con el medio ambiente.

De esta forma, se atiende a las orientaciones del Ministerio de Educación, relacionadas con la Reforma Educacional y específicamente a lo referido a la Jornada Escolar Completa, que señala la importancia de ofrecer instancias optativas de formación y esparcimiento a los estudiantes.

**Art. 51°** De acuerdo con lo establecido en el **Proyecto Pedagógico de Jornada Escolar Completa Diurna** y en el presente Reglamento de Evaluación en su Título IV, Artículo 14° del Establecimiento Educacional, los alumnos y alumnas de Educación General Básica y Enseñanza Media, deberán participar semanalmente en a lo menos una Actividad de Libre Elección, y/o Pastoral en el lugar y horario programado por el colegio.

**Art. 52°** Anualmente y al inicio del año escolar, el establecimiento educacional ofrecerá alternativas de Selección de Actividades de Libre Elección y/o Pastorales que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y a descubrir intereses y aptitudes personales, acordes a los recursos con que cuenta el colegio.

**Art. 53°** Las actividades curriculares de libre elección y pastorales, serán evaluadas y calificadas conceptualmente. No obstante, el desempeño y rendimiento en dichas actividades se verá reflejado en el Leccionario de Asignaturas Electivas, en el Informe de Notas Parciales y de Desarrollo Personal y Social.

**Art. 54°** Las Actividades de Libre Elección y Pastorales del establecimiento se desarrollan en el espacio denominado Tiempo de Libre Disposición del Colegio. Por lo tanto, la asistencia tiene carácter de obligatoria, y es complementaria al cumplimiento del mínimo del 85% de las clases establecidas en el Calendario Anual del Colegio.

**Art. 55°** Las situaciones especiales de evaluación no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director y Jefe Técnico del Establecimiento Educacional, dentro de la esfera de sus competencias, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA  
ESCOLAR SOBRE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Art. 56°** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente instrumento, el presente título regulará los derechos y deberes entre los demás integrantes de la comunidad escolar, sin perjuicio de los derechos y deberes que le asisten a los alumnos y alumnas ya referidos en el título I de este RICE.

**OBJETIVOS**

**Art. 57°** Por la presente ordenanza se establecen los derechos y los deberes que corresponden a todos miembros de la comunidad educativa, que para todos los efectos legales está integrada padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

## **PRINCIPIOS**

**Art. 58°** El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios: (Artículo 3 Ley N° 20.370)

**Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

**Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

**Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

**Autonomía.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

**Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

**Responsabilidad.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

**Participación.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

**Flexibilidad.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

**Transparencia.** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

**Integración.** El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

**Sustentabilidad.** El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

**Interculturalidad.** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

**Art. 59°** Derechos y Deberes de los otros miembros de la Comunidad.

**Art. 60°** Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

1. Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
2. Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.
3. Ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
5. Ser notificados de las faltas tipificadas en el RICE.
6. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
7. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
8. La libertad de reunión y de asociación autónoma.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

9. Participar y elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
10. Acceder oportunamente a la información institucional.
11. La libertad de opinión y de expresión, sin perjuicio de las normativas vigentes en el RICE.
12. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
13. Recibir respuesta al elevar una solicitud a Dirección del Colegio.
14. No ser discriminado/a arbitrariamente.
15. Un debido proceso y defensa.
16. A recibir información sobre amonestaciones recibidas o faltas leves ejecutada por la o el estudiante.

**Art. 61°** Los deberes de los padres, madres y apoderados son:

1. Educar a sus pupilos.
2. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento y la participación de este.
3. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
6. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
7. Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
8. Preocuparse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de su pupilo.
9. Justificar las inasistencias de su pupilo dentro de los plazos estipulados (72 horas hábiles con Inspectoría General, por correo o presencial).
10. Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a a Inspectoría General.
11. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
12. Conocer los resultados de los debidos procesos.
13. Respetar conductos regulares.
14. Respetar espacios designados para el proceso de enseñanza aprendizaje en donde no corresponde su presencia (ya sea salas físicas/ o salas virtuales).

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN:**

**Art. 62°** Los docentes tendrán derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
4. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
5. Autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases.
6. Capacitarse y reflexionar activa y permanentemente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
8. Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
9. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
10. Ser consultados/as por Dirección sobre los planes de mejoramiento.
11. No ser discriminado/a arbitrariamente.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

12. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
13. La libertad de reunión y de asociación autónoma.
14. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
15. Acceder oportunamente a la información institucional.
16. La libertad de opinión y de expresión.
17. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
18. Un debido proceso y defensa.
19. Descanso, al disfrute del tiempo libre.
20. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
21. La protección de la salud.
22. La seguridad social.
23. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.
24. Conocer y respetar el Protocolo de denuncia, investigación, sanción de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y discriminación.

**Art. 63°** Los deberes de los docentes son:

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
5. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
6. Actualizar constantemente sus conocimientos.
7. Evaluarse periódicamente.
8. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
9. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
11. Conocer y dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación.
12. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

**Art. 64°** Los asistentes de la educación tendrá derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física y moral.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
5. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
6. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
8. No ser discriminado/a arbitrariamente.
9. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
10. La libertad de reunión y de asociación autónoma.
11. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares
12. Acceder oportunamente a la información institucional.
13. La libertad de opinión y de expresión.
14. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

15. Un debido proceso y defensa.
16. Descanso, al disfrute del tiempo libre.
17. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
18. La protección de la salud.
19. La seguridad social.
20. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.
21. Conocer y respetar el Protocolo de denuncia, investigación, sanción de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y discriminación.

**Art. 65°** Los deberes de los asistentes de la educación son:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Respetar las normas del establecimiento.
4. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
6. Colaborar con el docente en el trabajo remoto, en lo que les compete a sus deberes.

**DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.**

**Art. 66°** El equipo directivo tendrá derecho a:

1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
2. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
3. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as.
6. Proponer el personal a contrata y de reemplazo.
7. Designar y remover a integrantes del equipo directivo.
8. Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
9. No ser discriminado/a arbitrariamente.
10. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. La libertad de reunión y de asociación autónoma.
12. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
13. Acceder oportunamente a la información institucional.
14. La libertad de opinión y de expresión.
15. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
16. Un debido proceso y defensa.
17. Descanso, al disfrute del tiempo libre.
18. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
19. La protección de la salud.
20. La seguridad social.
21. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.
22. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

**Art.67°** Los deberes del equipo directivo son:

1. Liderar los establecimientos a su cargo.
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
4. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

5. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
6. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
7. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
8. Desarrollarse profesionalmente.
9. Promover en los docentes el desarrollo profesional.
10. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
11. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
13. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
14. Velar por el cumplimiento de horas lectivas con Profesores en sus respectivos cursos o sus debidos reemplazos.
15. Promover reuniones informativas o de propuestas, periódicamente a los inspectores con cursos a cargo.

**DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.**

**Art. 68°** Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente (Ley 20.370).

**Art. 69°** Los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley (Ley 20.370).

TÍTULO VII DISPOSICIONES SOBRE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

**Art. 70°** Constituye falta, toda acción u omisión, cometida por un alumno o alumna del colegio que, sancionada por esta reglamentación, contravenga los Deberes de los alumnos y alumnas. Se exceptúan de esta disposición durante el transcurso del año escolar las razones socioeconómicas y el rendimiento escolar.

**MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

**Art. 71°** La Circular N°482 de la SIE, refiere que "las medidas disciplinarias van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. En la determinación y aplicación de dichas medidas, siempre se debe respetar los principios de proporcionalidad y de legalidad" (SIE, 2018). En consecuencia, la determinación de la sanción concreta a aplicar a cada falta

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

se realizará en consideración a las 97 características particulares del caso en investigación y a las atenuantes y agravantes que se encuentran presentes, de modo tal, que la sanción a aplicar en definitiva puede no coincidir con la indicada en la columna "medidas disciplinarias", pero en todo caso respetará los principios de proporcionalidad y no discriminación.

**Art. 72°** El establecimiento educacional concibe el acto formativo y educativo como un aspecto integral en el desarrollo de las alumnas, es así como declaramos la disciplina como uno de los valores fundamentales a adquirir durante el proceso escolar.

**Art. 73°** Toda sanción o medida tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

**Art. 74°** De conformidad al principio del Debido Proceso regulado constitucionalmente, ante la imposición de alguna medida disciplinaria en contra de algún alumno por la comisión de alguna falta establecida en el presente RICE, se aplicarán los siguientes principios:

Justo y racional procedimiento:

Se aplicará el estándar establecido por el artículo 19 N°3 inciso sexto de la Constitución Política de la República.

Tipificación de la conducta:

De conformidad a la resolución Exenta N°482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación, sólo se podrán sancionar aquellas conductas establecidas en el presente RICE y/o que estén normadas por cualquier otra conducta severa que atente contra la integridad física o psíquica de algún integrante de la comunidad educativa.

Denuncia:

Todos los profesionales o empleados que integren la comunidad educativa, deberán en caso de detectar o tomar conocimiento de alguna falta tipificada en el presente RICE, denunciar a la brevedad a la autoridad competente a través del canal de comunicación más expedito.

Imparcialidad.

Los profesionales idóneos para tratar la conducta denunciada, será conocida y juzgada de conformidad al procedimiento y protocolo establecido al efecto, estableciendo y graduando la naturaleza y grado de la falta entre leve, grave y gravísima.

Presunción de inocencia:

Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario en la forma estipulada por este RICE.

Derecho a la defensa:

Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a la defensa, de conformidad al artículo 19 N°3 inciso sexto de la Constitución Política de la República.

Seguimiento:

Toda medida impuesta por el establecimiento en contra de algún miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a conocer de los plazos de su ejecución y los antecedentes que fundan su investigación.

Comunicación a las partes:

Toda persona que esté involucrada en una situación de investigación, será notificada por medio del medio que disponga la ley para tales efectos.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

Se dará apertura al expediente que contará con todas y cada una de las actuaciones y diligencias que realizará el órgano competente para su conocimiento y juzgamiento, en relación con Circular N° 01, Versión 4, del año 2014, de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". La hoja de vida del alumno, deberá ser firmado por él y su apoderado o tutor comunicado en la ficha de matrícula, del cual tendrá acceso completo al registro escrito de bitácoras y entrevista ejecutadas.

Se podrá notificar al apoderado por alumno de forma presencial, telefónicamente o vía correo electrónico según se disponga de la información en la ficha de matrícula. Asimismo, en caso de que se disponga la citación del apoderado a una entrevista, se podrá notificar del contenido por medio de carta certificada o vía correo electrónico que se haya registrado oportunamente.

Plazos de resolución e impugnación:

Proporcionalidad:

Las medidas disciplinarias que imponga el establecimiento educacional se aplicarán de forma gradual, progresiva y proporcional, vale decir, se utilizarán aquellas medidas cautelares de menor intensidad antes de las más severas, para no perjudicar los derechos que le asisten a los implicados.

Como excepción a esta regla general, el artículo 6 d) del D.F.L. N°2 de 1998 dispone que "Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Derecho de apelación o reconsideración de la medida cautelar:

**Art. 74° bis** En caso de no estar de acuerdo el afectado con la sanción aplicada por el establecimiento educacional, el alumno y/o su padre o madre o apoderado, tendrá el derecho de formular por escrito, la reconsideración de la medida impuesta por considerarla injusta o desproporcionada. El plazo para ejercer este derecho es de 15 días hábiles desde la notificación de la sanción, de conformidad a la según art. 6 letra d) DFL N°2 1998, contados desde la notificación de la sanción determinada por el proceso y a su vez, en el proceso abreviado serán 5 días hábiles desde la notificación de término.

**Art. 74° ter** Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
REGLAMENTO INTERNO 2025

psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Sin embargo, no se requerirá la representación y la implementación previa de medidas de apoyo, y se deberá de forma obligatoria dar inicio a un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Art. 75°** De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 d) del D.F.L. N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, el Director/a deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- a) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- b) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**PROCEDIMIENTO REGULAR SIN SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.**



Sólo el Director podrá iniciar el procedimiento en los casos que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida en el RICE o que afecte gravemente la convivencia escolar.

No será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de artefactos incendiarios.

**PROCEDIMIENTO CON SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.**



Sólo el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras se desarrolle el procedimiento, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento escolar hubieren incurrido alguna falta grave o gravísima establecidas en este RICE, y que conlleven una sanción severa, tales como la suspensión o cancelación de la matrícula o revista la gravedad de lo establecido en el artículo 6 d) del D.F.L. N°2 de 1998.

**PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA FALTAS LEVES Y GRAVES.**

**Art. 76°** El procedimiento simplificado para faltas leves y graves se debe ejecutar de la siguiente manera:

Acción	Responsable	Plazo
<u>Realización, detección y denuncia.</u> Realización de la acción u omisión por parte del o la estudiante y detección de la acción por cualquier miembro de la comunidad educativa. Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a la autoridad correspondiente, que es Inspectoría General, quien informará a la Coordinación de Convivencia Escolar. Además, deberán considerarse denuncias aquellas declaraciones que se efectúen en las distintas plataformas digitales.	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Plazo prudencial
Notificación de inicio de	Inspector/a general	Todo el procedimiento no

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

<p><u>investigación</u> Se deberá notificar al estudiante denunciado y a su apoderado/a, ya sea de forma presencial o por correo electrónico (en caso de que no concurra). Una vez que Inspectoría General tome conocimiento de un hecho descrito como falta leve o grave, realizará una investigación en la que deberá entrevistar a los distintos miembros involucrados, dejando acta firmada. Se dejará constancia en la respectiva Hoja de Vida del estudiante involucrado.</p>		puede durar más de 10 días.
<p><u>Contenido mínimo del acta</u> El o la Inspector(a) General, deberá levantar un acta en el que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Personas entrevistadas</li> <li>● Relato de los hechos acreditados</li> <li>● Medidas disciplinarias que decida aplicar</li> <li>● Citación presencial o remota.</li> </ul>	Inspector/a general	
<p><u>Notificación término de investigación</u> Se deberá notificar al estudiante denunciado y a su apoderado/a, ya sea de forma presencial o por correo electrónico (en caso que no concurra) del término de la investigación y las medidas disciplinarias correspondientes a la(s) faltas transgredidas.</p>		
<p><u>Instancia de reconsideración de la medida</u> Entrevista de reconsideración de la</p>	Inspector/a general	5 días.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

medida aplicada, siempre deberá agendarse de forma previa a la ejecución de la medida:

- Habiéndose citado al estudiante y a su apoderado/a a la entrevista se explicará el contenido del acta y el estudiante o apoderado/a podrán oponerse a la aplicación de la medida. En la misma instancia Inspectoría General resolverá la oposición en contra de la medida y levantará un acta de la entrevista con la decisión final, la que será firmada por todos los participantes.

- Una vez terminada la audiencia y según sea la decisión de Inspectoría General, la medida se podrá ejecutar inmediatamente.

- En caso de que el estudiante o apoderado/a, se negare a firmar el acta, ésta será enviada por correo electrónico, dándose por entendido que el apoderado(a) está en conocimiento de la medida determinada. En caso de ser posible, la medida se ejecutará de inmediato.

- En caso de haber determinado la medida de suspensión y que el estudiante desacate la indicación, concurriendo de igual forma al establecimiento educacional, deberá ser retirado por su apoderado. En caso de no poder ser retirado por un adulto responsable, se suspenderá

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

<p>la ejecución de la medida para el día siguiente. Este proceso será considerado como una agravante en el informe de investigación emitido por el/la Inspector(a) General.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que habiendo sido citado el estudiante y su apoderado/a y ninguno compareciere, la medida se entenderá firme, motivo por el podrá ser ejecutada de inmediato.</li> <li>• En caso de que se notifique por correo la medida quedará firme transcurrido el plazo para solicitar su reconsideración.</li> </ul>		
<p>Por medio de este procedimiento podrán aplicarse las sanciones indicadas en el capítulo anterior, las referentes a faltas leves y graves.</p>	<p>Inspector/a general</p>	

**Art. 77°** El procedimiento regular sin suspensión como medida cautelar para faltas gravísimas se debe ejecutar de la siguiente manera:

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
<p><u>Inicio del procedimiento</u> El procedimiento debe iniciarse por resolución ordinaria del director/a del establecimiento educacional.</p>	<p>Director.</p>	<p>Plazo máximo para dar inicio a este procedimiento es de 10 días hábiles una vez el Director/a tome conocimiento formal de los hechos. Se puede exceder este plazo por motivos calificados como tal por el Director o Directora del establecimiento educacional.</p> <p>En el mismo plazo puede indicar que no ordenará el inicio de un procedimiento disciplinario, representando</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

		<p>por escrito al estudiante, padre, madre o apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña, pupilo o pupila.</p> <p>Se debe reiterar que el inicio de este procedimiento es independiente de la necesaria activación de los protocolos de actuación que correspondan.</p>
<p><u>Contenido mínimo de la resolución de inicio del procedimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quien lleve el proceso de investigación deberá notificar al o la estudiante y a su padre, madre o apoderado, los hechos de los que se le acusa, la falta al RICE y las eventuales medidas disciplinarias. Dicha notificación deberá realizarse por escrito en documento oficial en que se da a conocer el inicio de proceso investigativo para las faltas graves, gravísimas</li> </ul>	<p>Director.</p>	<p>El director debe garantizar que esta resolución cuente con el contenido mínimo indicado.</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

<p>y en aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● En ella se debe señalar tanto a los o las estudiantes como a sus apoderados/as, las posibles sanciones a las que se expone el o la estudiante según el RICE y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará.</li> <li>● En este proceso se deberá poner en conocimiento del o de la estudiante y su apoderado/a, la posibilidad y su derecho de hacer los descargos correspondientes (por escrito) en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por medio de dichos descargos, el o la estudiante podrá argumentar por escrito en el caso de acusaciones graves y/o gravísimas.</li> </ul> <p>Contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Identificación del estudiante involucrado.</li> <li>● Descripción de los hechos.</li> <li>● La falta y su graduación.</li> <li>● Eventuales sanciones.</li> <li>● Indicar el plazo de 10 días de investigación.</li> <li>● Indicar que tiene un plazo de 5 días para presentar descargos y medios de prueba.</li> </ul>		
<p><u>Notificación</u>          Esta resolución, deberá notificarse entregando una</p>	<p>Inspección General</p>	<p>Plazo de 5 días.</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

<p>copia al o la estudiante denunciado/a y su madre, padre o apoderado. En el caso de no ser posible esto, se notificará por medio de correo electrónico a su apoderado, dándose por notificado.</p>		
<p><u>Investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se debe tomar la declaración a las personas involucradas, quienes deben firmar acta.</li> <li>● Quien lleve el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.</li> <li>● En esta etapa se deberán acompañar al expediente todos los antecedentes que permitan acreditar la existencia del hecho y de las responsabilidades sobre el mismo.</li> <li>● En esta etapa se podrán acompañar las entrevistas o antecedentes que ya se hayan recabado en otras instancias, como por ejemplo en la activación de un protocolo de actuación.</li> <li>● Se deberán recibir y acompañar en el expediente los descargos y medios de prueba en caso de que se presenten.</li> </ul>	<p>Inspección General.</p>	<p>Plazo máximo de investigación es de 10 días. En caso de ser necesario Inspección General solicitará al Director la ampliación del periodo de investigación por 10 días adicionales, quien deberá autorizarlo por escrito en casos en que considere motivos pertinentes.</p>
<p><u>Resolución final</u> Una vez cerrada la investigación, se deberá</p>	<p>Director.</p>	<p>Plazo máximo para notificar la resolución final es de 5 días hábiles, contados</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

<p>emitir la resolución final por el Director o Directora, en el que deberá indicar a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Identificación del o la estudiante involucrado/a.</li><li>● Descripción del hecho acreditado.</li><li>● Falta en la que incurre el estudiante.</li><li>● Graduación de la falta.</li><li>● Sanción disciplinaria.</li><li>● Explicación sobre cómo la evidencia recabada permite confirmar la comisión de la falta y fundamentación de la necesidad de aplicar la sanción determinada.</li></ul> <p>Explicación sobre cómo la solicitud de reconsideración hace variar la sanción determinada y fijación de sanción de menor entidad o absolución.</p> <p>En esta etapa, el responsable del procedimiento determinará, de acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación y a las agravantes y atenuantes pertinentes, la sanción a aplicar, la que le será comunicada al o a la estudiante acusado/a. Esta sanción y la modalidad de su aplicación deberá ser notificada por escrito y en forma presencial. Si el o la apoderado/a no asiste se enviará vía correo electrónico a la casilla informada en el momento de la matrícula, de lo cual se dejará constancia en el</p>		<p>desde la notificación de la resolución que da inicio a la investigación.</p>
---	--	---

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

expediente de investigación.		
<u>Reconsideración</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contra la resolución final se podrá pedir por escrito la reconsideración de la medida, dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante el o la director/a.</li> </ul>	Estudiante y/o apoderado/a	5 días contados de la notificación de la resolución final.
<u>Resolución de la reconsideración</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Director o Directora, deberá notificar la resolución de la reconsideración, previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</li> </ul>	Director con consulta de Consejo de Profesores y Equipo de Convivencia Escolar.	Se deberá resolver en el plazo máximo de 10 días desde que se interpone la solicitud de reconsideración.
Notificaciones Superintendencia de Educación <ul style="list-style-type: none"> <li>El director, en el caso de que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación en el plazo fatal de 5 días.</li> <li>Además, deberá enviar una copia de esta notificación a la Dirección de Educación.</li> </ul>	Director.	5 días desde la notificación de la resolución de término o contados desde que haya transcurrido el plazo de reconsideración sin que ésta se haya deducido.

Aplicable en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna falta grave o gravísima de conformidad al Reglamento Interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Por medio de este procedimiento se podrán aplicar las sanciones asociadas a faltas graves y gravísimas.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

**Art. 78°** El procedimiento regular con suspensión como medida cautelar para faltas gravísimas se debe ejecutar de la siguiente manera:

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>
<p><u>Inicio del procedimiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El procedimiento debe iniciarse por resolución escrita del director/a del establecimiento educacional.</li> </ul>	<p>Director</p>	<p>Plazo máximo para dar inicio a este procedimiento es de 10 días hábiles una vez el Director tome conocimiento formal de los hechos.</p> <p>En caso de no iniciarse este procedimiento en este plazo, solo se podrá dar inicio al procedimiento regular sin suspensión como medida cautelar.</p> <p>En el mismo plazo puede indicar que no ordenará el inicio de un procedimiento disciplinario, representando por escrito al estudiante, padre, madre o apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.</p>
<p><u>Contenido de la resolución de inicio del procedimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del involucrado/a.</li> <li>• Descripción de los hechos.</li> </ul>	<p>Director</p>	

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

<ul style="list-style-type: none"><li>● La disposición de la suspensión como medida cautelar.</li><li>● Fundamento de la SCMC.</li><li>● Establecer la forma en que, durante los días en que el alumno se encuentre suspendido del establecimiento, siga su proceso educativo de forma oportuna y de calidad, de lo que deberá darse cuenta por el encargado de la Unidad Técnico-Pedagógica.</li></ul>		
<p><u>Notificación</u> Esta resolución deberá notificarse entregando una copia personalmente al o la estudiante, madre, padre o apoderado, quien deberá firmar el documento. En caso de que se niegue, se enviará por correo electrónico a la casilla informada en el momento de la matrícula, dándose por notificados.</p> <p>La suspensión como medida cautelar opera desde el momento de la notificación de la resolución de inicio de la investigación.</p> <p>Contra la resolución que imponga este procedimiento se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida</p>	Inspección General	

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

<p>reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.</p>		
<p><u>Investigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se debe tomar la declaración a todas las personas involucradas, quienes deben firmar el acta de entrevista. En caso de no querer prestar declaración, se debe dejar constancia de habersele citado.</li> <li>● Quien lleve el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.</li> <li>● El plazo comprendido entre la notificación de la medida cautelar y la resolución que determine la sanción o cierre de la investigación es de 10 días hábiles.</li> <li>● El estudiante y/o su apoderado cuentan con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar descargos, contados desde la notificación del inicio de la investigación. En caso de la no presentación de los mismos, se deberá dejar</li> </ul>	<p>Inspección General</p>	<p>Plazo máximo de investigación 10 días</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

<p>constancia en el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● En esta etapa se deberán acompañar al expediente todos los antecedentes que permitan acreditar la existencia del hecho y de las responsabilidades sobre el mismo, al igual que los que permitan la absolución del investigado.</li> <li>● En esta etapa se podrán acompañar las entrevistas o antecedentes necesarios para esclarecer los hechos.</li> </ul>		
<p><u>Término de investigación</u> Cerrada la investigación se deberá adoptar la medida disciplinaria contra el estudiante involucrado, indicando a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Descripción de los hechos.</li> <li>● La falta.</li> <li>● La graduación de la falta.</li> <li>● Eventuales sanciones.</li> <li>● Indicar que tiene un plazo de 05 días para presentar la solicitud reconsideración.</li> </ul>	<p>Inspectoría General</p>	<p>Dentro del plazo de 10 días desde la notificación de inicio de investigación con medida cautelar de suspensión.</p>
<p><u>Reconsideración de la medida</u> Una vez presentada la solicitud de reconsideración, se deberá emitir la resolución final por el Director o Directora, en el que deberá indicar a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Identificación del o la estudiante involucrado/a.</li> <li>● Descripción del hecho acreditado.</li> <li>● Falta en la que</li> </ul>	<p>Director</p>	<p>5 días desde interpuesto el recurso de reconsideración.</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

<p>incurre el estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Graduación de la falta.</li> <li>● Sanción disciplinaria.</li> <li>● Explicación sobre cómo la evidencia recabada permite confirmar la comisión de la falta y fundamentación de la necesidad de aplicar la sanción determinada / Explicación sobre cómo la solicitud de reconsideración hace variar la sanción determinada y fijación de sanción de menor entidad o absolución.</li> </ul>		
<p><u>Resolución de la reconsideración</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El director o Directora, deberá notificar la resolución de la reconsideración, previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</li> <li>● La reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión como medida cautelar hasta la notificación de la resolución final.</li> </ul>	<p>Director con consulta de Consejo de Profesores y Equipo de Convivencia Escolar.</p>	<p>5 días.</p>
<p><u>Notificación Superintendencia de Educación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles fatales, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito</li> </ul>	<p>Director.</p>	<p>5 días desde la notificación de la resolución de término o contados desde que haya transcurrido el plazo de reconsideración, sin que se haya deducido.</p>

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

<p>en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Además, deberá enviar una copia de esta notificación a la Dirección de Educación.</li> </ul>		
---	--	--

Aplicable en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna falta grave o gravísima de conformidad al Reglamento Interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

La interposición de la reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión como medida cautelar hasta culminar su tramitación.

**CATÁLOGO DE CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS.**

**Art. 79°** Se considerarán faltas las siguientes conductas, siendo sólo un catálogo no taxativo y que podrá encuadrarse dentro de los límites que establece la Ley para condenar aquellas conductas cometidas por algún integrante de la comunidad educativa.

<b>FALTA</b>	<b>GRADO</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>
1. Presentar tres, o más, atrasos al inicio de la jornada escolar sin justificación durante un semestre durante 3 meses.	LEVE	Entrevista formativa
2. Tres inasistencias injustificadas a clases presenciales durante un semestre durante un mes.	LEVE	Entrevista formativa
3. Asistir al establecimiento con una higiene inadecuada (como por ejemplo pelo sucio y sin peinar, barba o bigote, ropa sucia o rota, corporalmente desaseado, etc.)	LEVE	Entrevista formativa
4. No informar al apoderado/a sobre resultados académicos o registros disciplinarios con el espíritu que el o la estudiante mantenga responsablemente la comunicación con su familia acerca de su progreso educativo.	LEVE	Diálogo formativo
5. Comer, sin autorización, durante el desarrollo de la clase presencial.	LEVE	Diálogo formativo

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 5

6. Comercializar, sin autorización de la dirección productos al interior del establecimiento educacional (véase ley 20.606, plande acción para la prevención de la obesidad de niñez y adolescencia).	LEVE	Diálogo formativo
7. Utilizar en clases aparatos electrónicos sin autorización del o/a docente a cargo de la clase. (Celular, tablet, Juegos electrónicos, etc.)	LEVE	Diálogo formativo
8. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	LEVE	Servicio Comunitario
9. No desarrollar las actividades pedagógicas propias de la asignatura que se imparte en cada clase presencial o virtual.	LEVE	Diálogo formativo
10. En el aula virtual, mostrar en el perfil, una imagen distinta a la del rostro del o la estudiante, o al nombre de este o esta.	LEVE	Diálogo formativo
11. Descalificar las competencias profesionales o intelectuales de cualquier persona, en razón del género o de la sexualidad diversa.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
12. Realizar comentarios ofensivos de una persona, por causa del género o de la sexualidad diversa, así esta no se encuentre presente.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
13. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar correspondiente y sin justificativo.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
14. Robar u hurtar objetos o accesorios que sea propiedad de algún integrante de la comunidad educativa.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
15. No seguir las instrucciones de seguridad o pedagógicas dadas por directivos, docentes y/o asistentes de la educación dentro del Colegio, como en modalidad de trabajo online.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
16. Compartir material audiovisual no autorizado por el o la profesor/a y todo tipo de acciones (ruidos molestos, música fuerte, intervenciones impertinentes, etc.) que interrumpan o distraigan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.	GRAVE	Condicionabilidad de matrícula y diálogo formativo

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 5

17. Cambiar, desconectar y/o manipular cualquier elemento del laboratorio de computación, sin autorización del o la profesor/a responsable de la clase (monitor, CPU, mouse, cables eléctricos y/o conexiones de internet).	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
18. Utilizar juegos en las computadoras, hacer uso de equipos de sonido dentro de las aulas, así como hacer uso de IRC y chats, todo esto durante la clase sin tener la autorización del profesor/a responsable.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
19. Bajar, instalar o ver juegos, películas y/o videos que no tienen relación con las materias educativas.	GRAVE	Entrevista para establecer compromisos
19. Bajar, enviar, reproducir o manipular digitalmente videos o sitios pornográficos o en horas de clases y/o utilizando recursos del establecimiento	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y derivación a psicólogo.
20. Fotografiar, utilizar y/o editar imágenes y videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, haciendo mal uso de la imagen.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción reparatoria
21. Asistir al establecimiento en condiciones evidentes bajo los efectos del alcohol y/o drogas.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y derivación a psicólogo.
22. Mal uso de las direcciones de correo electrónico del cuerpo docente que han sido publicadas en la página web del colegio (envío de mensajes y/o información no relacionada con actividades académicas, improperios e insultos en contra de docentes, etc).	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción de reparación
23. Solicitar la intervención o recibir ayuda de terceras personas y/o recursos informáticos (Google Translate, Chat GPT, Bard AI, etc.) en el desarrollo de actividades de evaluación.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y diálogo formativo
24. Instalar y/o descargar software o hardware que atenten contra la integridad y seguridad de la red informática del laboratorio de computación y/o establecimiento.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y servicio comunitario
25. Utilizar una cuenta de correo electrónico que no le pertenece, sin previa autorización y con el objetivo de usurpar identidad.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y trabajo académico

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

26. Realizar prácticas sexuales o tener conductas sexualizadas (tales como tocaciones, felación, relaciones sexuales, etc.) al interior del establecimiento.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y psicólogo.
27. Volcar, arrojar y/o destruir basureros con la finalidad de utilizar su contenido para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción reparatoria
27.1 Portar, llenar, y/o lanzar bombas de agua con el propósito de interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas (incluyendo recreos y tiempos de entrada y salida), tanto dentro como en el perímetro cercano (dentro de la manzana) al establecimiento.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción reparatoria
28. Agredir a otro compañero, produciendo lesiones leves o simplemente graves.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y diálogo formativo
29. Discriminar, excluir, agredir verbalmente, maltratar, coaccionar o amenazar a cualquier persona, por causa del género o de la sexualidad diversa.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción reparatoria
30. Realizar gestos, utilizar palabras obscenas, observaciones, insultos sexistas, proposiciones sexuales de manera directa o a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y derivación a psicólogo.
31. Incurrir en discriminaciones arbitrarias, las que pueden ser toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, tales como la raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión, creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y derivación a psicólogo.
32. Utilizar un diagnóstico del Programa de Integración Escolar (PIE), con la finalidad de molestar, hacer acoso escolar o dañar la integridad psicológica de cualquier estudiante del programa.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción de reparación
33. Incurrir en actos que afectan gravemente la convivencia escolar cometidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psicológica o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:	GRAVÍSIMA	Expulsión

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

33.1 Agresiones de carácter sexual.		
33.2 Agresiones físicas que produzcan lesiones.		
33.3 Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.		
33.4 Mantener relaciones sexuales dentro de las dependencias del establecimiento educacional y/o cualquier conducta de connotación sexual con alumnos o terceros.		
35. Manipular digitalmente las plataformas digitales oficiales y su contenido.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acciones solidarias
36. Durante una clase remota (videoconferencia) escribir en el chat comentarios agresivos, gestos y/o burlas dirigidas a compañeros/as, docentes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y acción reparatoria
37. Maltrato animal en todas sus formas y expresiones.	GRAVÍSIMA	Expulsión
38. Traspasar e irrumpir espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (tales como techos, sectores en construcción, etc.).	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y entrevista para establecer compromisos
39. Abandonar el establecimiento sin autorización de manera individual o en grupo.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y entrevista para establecer compromisos
40. Reingresar al establecimiento sin autorización de manera individual o en grupo toda vez que hayan sido evacuados, despachados o suspendidas las actividades de la jornada.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y entrevista para establecer compromisos
41. Utilizar, sin autorización, el timbre institucional de cualquier oficina y/o autoridad del establecimiento.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y servicio comunitario
42. Registrar 3 inasistencias a clases durante la jornada escolar al mes estando presente en el Colegio (fuga interna).	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y derivación a orientador(a) y/o psicólogo.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

43. Transportar sin autorización mobiliario a cualquier otra dependencia dentro o fuera del establecimiento.	GRAVÍSIMA	Condicionabilidad de matrícula y servicio comunitario
44. Interrumpir e impedir el normal desarrollo de las clases con acciones que afecten la convivencia escolar en cualquier contexto educativo.	GRAVÍSIMA	Condicionabilidad de matrícula entrevista para establecer compromisos
45. Dañar red seca y red húmeda. Darle uso indebido, hurtando o descargando extintores.	GRAVÍSIMA	Condicionabilidad de matrícula y acción reparatoria
46. Falsificar o adulterar documentos, tales como certificados médicos, firmas, libro de clases, pases de salida, pases de enfermería, instrumentos evaluativos y/o comunicaciones por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA	Condicionabilidad de matrícula y trabajo académico
47. Practicar acoso escolar (toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición) de manera reiterada en el tiempo (bullying o cyberbullying).	GRAVÍSIMA	Expulsión
48. Compartir datos personales de algún alumno/a o profesor/a sin autorización, capturar pantalla, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos (incluyendo clases virtuales grabadas) y/o memes que involucren la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa o fotografías de documentos oficiales a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a una persona o hacer uso indebido.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y acción de reparación
49. Agredir físicamente A cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto <b>CON RESULTADO DE LESIONES</b>	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula o expulsión

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

50. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o a través de correo electrónico, sitios web, WhatsApp o redes sociales.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula o expulsión
51. Participar en riñas tanto dentro como fuera del establecimiento, las cuales no produzcan lesión.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y entrevista para establecer compromisos
52. Promover y/o participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea presencial u online (como por ejemplo, acto de funa por cualquier medio digital: WhatsApp, Instagram, etc.).	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y entrevista para establecer compromisos
53. Impedir el flujo libre de personas en cualquier acceso del colegio ya sea imponiéndose físicamente a que se puedan abrir o cerrar puertas según la necesidad de las autoridades o poniendo candados, cadenas u otros objetos que obstaculicen la salida y entrada al colegio o acceso a los distintos sectores del Colegio.	GRAVÍSIMA	Expulsión
54. Portar, vender, elaborar, recepcionar, suministrar, guardar alcohol y/o sustancias ilícitas como marihuana, cocaína, metanfetamina, anfetamina, metilfenidato, alucinógenos (LSD, hongos), fenciclidina, opiáceos, inhalantes, ketamina, éxtasis, pasta base, 2C-B en el establecimiento.	GRAVÍSIMA	Expulsión
55. Portar, vender, comprar, recepcionar u ocultar elementos que permitan esconder la identidad (pelucas, pasamontañas, máscaras, máscaras antigases, overoles, etc.), de manera presencial u online.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula o expulsión
56. Provocar cortocircuitos o cortar el suplemento de energía eléctrica.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y entrevista para establecer compromiso en conjunto con el apoderado
57. Rayar cualquier dependencia del establecimiento como instalaciones sanitarias de baños, camarines, salas de clases, oficinas, porterías u otras estructuras del Colegio con cualquier artefacto u objeto que dañe la infraestructura del mismo.	GRAVÍSIMA	Condicionalidad de matrícula y servicio comunitario

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
**REGLAMENTO INTERNO 2025**

57.1 Destruir, incendiar, vulnerar cualquier dependencia del establecimiento como instalaciones sanitarias de baños, camarines, salas de clases, oficinas, porterías u otras estructuras del Colegio.	GRAVÍSIMA	Expulsión
58. Destruir, hurtar, vender cualquier tipo de documento oficial (como libro de clases, pase de Inspectoría, Enfermería, etc.) perteneciente al establecimiento, o a alguno perteneciente a un funcionario del Colegio.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y acción de reparación
59. Elaborar, instalar, ocultar o portar elementos (líquidos acelerantes, bencina, parafina, etc.) que permitan la elaboración de bombas incendiarias, de ruido, de humo, de pinturas, dentro y/o fuera del establecimiento.	GRAVÍSIMA	Expulsión
60. Participar y/o encubrir (ocultar, proteger o facilitar la impunidad) hechos de violencia que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y entrevista para establecer compromisos
61. Participar y/o atentar en contra de la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, amenazando con mazos, esmeril, artefactos incendiarios, rociando combustible, armas o golpes.	GRAVÍSIMA	Expulsión
62. Cometer acciones que constituyan delito (robos, tráfico de drogas, suplantación de identidad, abuso sexual, utilizar, portar u ocultar en cualquier dependencia del establecimiento objetos considerados armas, lanzar artefactos incendiarios, tenencia de cualquier objeto considerado arma, venta de material pornográfico y/o "pack" (CPP, 367 quáter), entre otros), dentro del establecimiento educacional.	GRAVÍSIMA	Expulsión
63. Reingresar y apropiarse de manera indebida y agresiva con intención de tomarse el establecimiento o provocar una rebelión entre la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA	Cancelación de matrícula y servicio comunitario
64. Portar, vender, utilizar elementos que puedan ser usados como armas para agredir a miembros de la comunidad educativa (cuchillos, manoplas, estoque, bastones retractiles, gas, fuegos artificiales, petardos y otros).	GRAVÍSIMA	Expulsión.

**Art. 80°      SANCIONES QUE ORIGINAN LA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Se aplicarán ante alguna falta cometida o infracción a la reglamentación interna y a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, según la graduación de gravedad, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

**Art. 80° bis: MEDIDAS DISCIPLINARIA ANTE FALTAS LEVES**

RESPONSABLES: Docentes, Inspector general y Asistentes de la educación.

Diálogo Formativo (Orientador(a) de nivel).

- Entrevista para establecer compromisos (Profesor/a Jefe, Inspector/a, estudiante y apoderado/a)
- Acción de reparación.
- Acciones solidarias.
- Trabajo académico.
- Estrategias de formación colectivas.
- Servicio Comunitario.
- Entrevista Formativa.
- Resolución alternativa de conflictos.

Las medidas disciplinarias antes descritas se impondrán dependiendo el contexto de la conducta desplegada y no se condenará al alumno por su comisión. En todo momento se debe apoyar al estudiante y su desarrollo personal.

La notificación y comunicación con el apoderado se realizará de forma escrita o en su defecto si fuese verbal, se dejará constancia que se contendrá en la hoja de vida del alumno.

En caso de no acusar recibo el apoderado por correo electrónico, se le comunicará por medio del alumno la citación de apoderado para un día al efecto.

**Art. 80° ter: MEDIDAS DISCIPLINARIAS ANTE FALTAS GRAVES**

RESPONSABLES: Inspector General, Psicólogo, Orientadora, UTP y Director.

- Diálogo Formativo (Orientador(a) de nivel).
- Entrevista para establecer compromisos (Profesor/a Jefe, Inspector/a, estudiante y apoderado/a)
- Anotación negativa
- Acción de reparación.
- Acciones solidarias.
- Trabajo académico.
- Estrategias de formación colectivas.
- Servicio Comunitario.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Entrevista Formativa (Orientador(a) de nivel).
- Condicionalidad de matrícula.

Si el alumno ha cometido en reiteradas veces la misma falta, la medida disciplinaria escalará dependiendo de la graduación de la sanción. Si la falta cometida es severa, en atención al principio de proporcionalidad en caso que no quede otra opción o medida que se encuadre dentro de las hipótesis contempladas en el RICE, podrá proceder la cancelación de la matrícula o expulsión.

Si la sanción es de aquellas que atenten contra la integridad física o psíquica de alguien que integre la comunidad educativa, se dará inicio al procedimiento de expulsión o cancelación de la matrícula, en casos calificados como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Las sanciones de **Cancelación de Matrícula o Expulsión** dependerán de la falta (bajo el principio de proporcionalidad) y la reiteración de una(s) falta (s) graves o gravísimas.

**Art. 80° quater: MEDIDAS DISCIPLINARIA ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS**

RESPONSABLES: Docentes, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Consejo General de Profesores y Director.

**Ante una Falta Gravísima, la medida disciplinaria, en primera instancia, será condicionalidad de matrícula. Esto no es excluyente de la aplicación de las medidas formativas detalladas a continuación:**

- Diálogo Formativo (Orientador(a) de nivel)
- Entrevista para establecer compromisos (profesor(a) jefe, Inspector(a), estudiante y apoderado(a))
- Acción de reparación.
- Acciones solidarias.
- Trabajo académico.
- Estrategias de formación colectivas.
- Servicio Comunitario.
- Entrevista Formativa.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Suspensión temporal de actividades.
- Anotación Negativa.
- Suspensión.
- Eximición de Licenciatura.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo a los siguientes criterios:

**Suspensión Temporal de Actividades:** La suspensión de actividades consiste en la prohibición para el alumno o alumna de asistir a clases y/o a actividades extraescolares, medida que se adoptará cuando el estudiante haya incurrido en alguna falta grave o gravísima. Esta medida podrá aplicarse cuando un estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia habitual con su curso y se extenderá hasta por cinco días hábiles y es el Director del Establecimiento, quien en conjunto con el o los estamentos correspondientes decidirá la cantidad de días por los que el alumno (a) será suspendido, y se hará efectiva desde el día siguiente que el apoderado tome conocimiento mediante su firma de esta determinación y se dejen por escrito los compromisos asumidos tanto por el alumno y sus padres.

**Condicionalidad de la matrícula del alumno:** La condicionalidad de matrícula consiste en una constancia escrita en la hoja de vida del alumno, que firmada por el Director, Inspector General y el Apoderado(a), establece que una futura acción u omisión grave o gravísima, por parte del alumno contraria a las normas de Evaluación, Convivencia Escolar y Seguridad, establecidas en la Reglamentación Interna, facultará al establecimiento a cancelar la matrícula o a no renovarla para el año escolar siguiente. Esta medida es un llamado de atención al alumno comunicado a sus padres y/o apoderados/as y pretende un cambio radical y sostenido en el tiempo para que el alumno pueda permanecer en el Colegio. El alumno deberá cumplir con acciones concretas (Medidas Pedagógicas, Formativas, de Acompañamiento y/o Reparación).

Se hará un acompañamiento pedagógico bimensual de esta medida, a través del seguimiento que dará el Profesor Jefe en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar y Director de Ciclo. Si presenta avances respecto a los compromisos asumidos y hay evidencias y respaldos de este cumplimiento, se procederá al levantamiento de la medida.

**No renovación de la matrícula para el próximo año escolar o expulsión del establecimiento educacional:** Será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. La cancelación o no renovación de matrícula produce el efecto de suspender definitivamente al infractor de toda actividad educativa del establecimiento, debido a circunstancias que la

Dirección, el Encargado de Convivencia, el Comité de Sana Convivencia y/o El Consejo de Profesores consideran transgresiones gravísimas a la Normativa Interna y al Proyecto Educativo del establecimiento, explicitadas como Deberes de los alumnos y alumnas en el reglamento interno y suficientemente conocidas desde la matrícula por el estudiante y su apoderado, procediendo a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento.

También se cancelará la matrícula al término del período escolar correspondiente por incumplimiento de los deberes y compromisos educativos y económicos contraídos voluntariamente por los padres y apoderados y por retiro voluntario del alumno a petición del apoderado.

**Art. 80° quinquies: SEGUIMIENTO DE SANCIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS COMETIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Las medidas disciplinarias aplicadas a los miembros de la comunidad educativa no serán excluyentes respecto de quien las cometa. Asimismo, se dispondrán los apoyos psicosociales o pedagógicos pertinentes para reforzar la medida.

En consecuencia, en el caso de aplicación de medidas disciplinarias por haber cometido faltas graves o gravísimas y que se apliquen medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, el área de Formación y/o psicólogo, deberán proporcionar al/la estudiante involucrado/a, en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto, dichas medidas deberán buscar que el/la estudiante, sus padres, madres y/o apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible, reparen la situación generada, a partir de las conductas en cuestión, lo anterior en virtud de lo establecido en el Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

**Art. 80° sextus: FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES DE LA CONDUCTA COMETIDA.**

La conducta cometida por algún miembro de la comunidad educativa será ponderada en base a su edad, rol y jerarquía dentro del establecimiento, dependiendo del contexto y ambiente en que se haya desplegado la conducta infractora. Si es cometida por algún alumno la medida disciplinaria disminuirá su responsabilidad. Por el contrario, si se trata de algún adulto, su responsabilidad será mayor.

Las siguientes hipótesis habilitarán justificación de proporcionalidad de la medida disciplinaria establecida:

De las circunstancias atenuantes:

Evaluando el contexto en que se encuadra una determinada situación o perturbación, su grado podrá ser atenuada por los siguientes criterios:

- Haber reconocido los hechos.
- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del o de la estudiante.
- Haber observado buen comportamiento anterior registrado en hoja de vida del libro de clases y sin registro de observaciones negativas de ningún tipo.
- Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.

De las circunstancias agravantes:

Evaluando el contexto en que se encuadra una determinada situación o perturbación, su grado podrá ser agravada por los siguientes criterios:

- Reiteración de una conducta negativa en particular y que, además, haya sido sancionada, a pesar de la implementación de medidas pedagógicas y/o psicosociales,

tendientes a promover en el o en la estudiante la reflexión de manera individual y con carácter educativo, y el significado e importancia del valor trasgredido. Junto a ello, y con el fin de ayudar al o a la estudiante a internalizar la norma trasgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea).

- Incumplimiento de la medida disciplinaria.
- Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.
- Incumplimiento de la medida cautelar de suspensión, impuesta con ocasión de un procedimiento sancionatorio.

Las agravantes no se aplicarán si el hecho agravante es al mismo tiempo constitutivo de falta.

**Art. 81°** Acorde al proceso de resignificación de las medidas y sanciones disciplinarias ante una falta gravísima cometida por uno o más estudiantes de acuerdo a la gradualidad, el carácter formativo de las normas de convivencia, las circunstancias de los hechos, junto a la aplicación del debido proceso, considerando los elementos agravantes o atenuantes de responsabilidad y si presenta avances respecto a los compromisos asumidos y hay evidencias y respaldos de este cumplimiento, se podrá aplicar excepcionalmente según protocolo establecido por el establecimiento, el **principio de discernimiento de segunda oportunidad** ante una falta gravísima cometida, teniendo como límite el daño y consecuencias de la falta cometida a otros miembros de la comunidad educativa contenidas en el Art. N° 71 inciso 3 de las Normas Internas de Convivencia Escolar. Se entenderá que la aplicación de este principio será por una vez ante la falta cometida, quedando como precedente a los otros miembros de la comunidad educativa que incurriesen en una falta similar y del mismo tenor, que no se aplicará el principio de discernimiento de segunda oportunidad.

#### TÍTULO VIII: DEL RECONOCIMIENTO DE LAS BUENAS CONDUCTAS.

##### **Art. 82° CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN RECONOCIMIENTO A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Los comportamientos o conductas por las cuales es conveniente reconocer a los alumnos, en un contexto de relación con los otros valores del colegio, son:

- Mantener una conducta acorde a la inspiración del Proyecto Educativo y la Reglamentación Interna del establecimiento.
- Mantener un rendimiento académico sobresaliente en relación a su grupo de pares.
- Vivenciar los valores de la Perseverancia, el esfuerzo y la superación.
- Vivenciar el Sentido Social Cristiano y la Solidaridad
- Destacada representación del establecimiento educacional en actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y académicas, tanto internas como externas.
- Destacada asistencia y puntualidad
- Destacado compromiso en Acles, Academias y Pastorales

##### **Art. 83° PREMIOS DE FIN DE SEMESTRE Y AÑO ESCOLAR:**

Se otorgará un reconocimiento social y material en todos los niveles educativos al finalizar el primer semestre y al finalizar el año escolar a los alumnos que se destaquen en:

**Rendimiento Académico:** Este premio lo obtendrá el estudiante con mejor promedio de notas entre sus pares.

**Espíritu Solidario:** Este premio será asignado por el profesor jefe al alumno que haya

demostrado en relación con sus pares un destacado espíritu de ayuda y colaboración con los más necesitados.

**Perseverancia:** Este premio será asignado por el profesor jefe al alumno que haya demostrado en relación con sus pares un destacado espíritu de esfuerzo y superación.

**Desarrollo Personal y Social:** Este premio será asignado por el profesor jefe al alumno que haya demostrado en relación con sus pares un adecuado desarrollo personal y social acorde a su etapa de desarrollo, manifestado a través de sus adecuadas relaciones interpersonales, sentido social y rendimiento integral.

**Asistencia destacada y puntualidad:** Este premio consistirá en excluir una calificación deficiente de carácter sumativa en la asignatura que el estudiante determine y será asignado por la Inspectoría General a los alumnos de cada curso que se hayan destacado por su asistencia y puntualidad durante el primer y segundo semestre del año escolar.

**Mejor Compañero y Madre más destacada:** Este premio se otorgará durante la semana del niño y del adolescente, por parte del profesor Jefe de curso en conjunto con la Orientadora del establecimiento, a quienes reúnan todas las características de un buen compañero y de una madre colaboradora con el proceso educativo.

**San Alberto Hurtado:** Este premio se otorgará por la dirección del establecimiento en la ceremonia de graduación al estudiante de Cuarto año Medio que durante toda su etapa escolar haya plasmado los valores fundamentales del Proyecto Educativo, siendo una persona Consecuente, Esperanzada y con un Alto Sentido Social Cristiano, a ejemplo de San Alberto Hurtado.

#### **Art. 84° RECONOCIMIENTOS QUE ORIGINA EL DESTACADO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Cada ciclo educativo y según la etapa de desarrollo, generará las siguientes instancias de reconocimiento formales, entre otras están:

Registro o anotación positiva en el Libro de Clases: Frente a una o más conductas destacadas de un alumno en cualquier momento del año escolar o al finalizar una etapa significativa el docente a cargo consignará la correspondiente anotación positiva.

Carta de Felicitación: Documento enviado al alumno y su familia, durante el año escolar o al finalizar el semestre o el año escolar. Este reconocimiento puede implementarlo el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargados de Convivencia Escolar, Director de Ciclo, Consejo de Profesores y/o Director.

Participación en Cuadro de Honor: Reconocimiento público en el cuadro de honor del establecimiento en forma mensual realizado por el Profesor Jefe en acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar al estudiante que se destaque por sobre sus pares en mantener un destacado cumplimiento a las normas de convivencia señaladas en la reglamentación interna del establecimiento.

TÍTULO IX: REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS  
Núm. 327 / 2019.

#### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS APODERADOS**

**Art. 85°** Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

**Art. 86°** Los apoderados tienen el derecho a **conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él.** Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo. Con todo, tendrán el derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

**Art. 87°** Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o

pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

**Art. 88°** Los apoderados tienen el **deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa** y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera. Ante una situación contraria a lo anteriormente expuesto, el director o algún miembro del establecimiento en su representación, habiendo realizado el debido proceso, podrá solicitar el cambio de apoderado y/o recurrir a los tribunales correspondientes y solicitar una medida precautoria.

#### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Art. 89°** Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de **respetar el proyecto educativo y la normativa interna**.

**Art. 90°** Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

**Art. 91°** Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

**Art. 92°** Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

#### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O PUPILOS**

**Art. 93°** Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.

**Art. 94°** Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

**Art. 95°** Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares. En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

**Art. 96°** Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.

**Art. 97°** Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Art. 98°** Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

**Art. 99°** Los apoderados tienen el derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.

**Art. 100°** Los apoderados tienen derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

**Art. 101°** Los apoderados tienen el derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos del artículo anterior.

**Art. 102°** Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL LOGRO DE APRENDIZAJES**

**Art. 103°** Los apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes. Todo lo anterior se debe detallar, para cada nivel, en un documento que se hará público en marzo de cada año y que debe estar disponible durante todo el año escolar en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

**Art. 104°** Los apoderados tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.

**Art. 105°** Los apoderados tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.

En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje Simce del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

### **DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS**

**Art. 106°** Los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional para hacer valer sus derechos y los de sus hijos o pupilos, siguiendo siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

Por su parte, el establecimiento educacional deberá generar las condiciones para la pronta solución de las dudas, requerimientos y conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.

TITULO X: DISPOSICIONES VARIAS

**Art. 107°** El establecimiento educacional no autoriza, no auspicia, ni organiza paseos y giras de estudios fuera del distrito provincial.

**Art. 108°** No se aceptará en clases el uso de teléfonos celulares, reproductores de música u otros elementos que interfieran el desarrollo normal de éstas, pues su uso inadecuado tiene efectos en la calidad del aprendizaje, en las relaciones interpersonales y en la convivencia escolar. En el caso, de decidir un uso pedagógico de los dispositivos móviles, el docente deberá establecer el momento y condiciones, con el objeto de que los recursos digitales sean un real aporte al aprendizaje y no conformen una amenaza o distractor. El uso en momentos y lugar no autorizado (capilla, laboratorios, multitaller y otros) traerá como consecuencia el registro de la anotación correspondiente en el libro de clases y la citación a la brevedad del apoderado para que tome conocimiento del hecho y acordar los compromisos por escrito en relación al uso del celular, en favor de mejorar la atención en clases, la calidad del aprendizaje y los resultados académicos de su pupilo, apoyando de este modo la autoridad pedagógica del docente para hacer respetar esta disposición.

**Art. 109°** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Ministerios de Educación y Salud, conforme a la Ley N°20.066, se prohíbe la venta de alimentos sin sellos e información nutricional en todas sus formas por parte de estudiantes dentro del establecimiento. Cualquier excepción deberá cumplir las disposiciones reglamentarias de higiene y salud y ser autorizada por escrito por parte del director.

**Art. 110°** "El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento, además se otorgarán las facilidades académicas del caso". (Ley N° 18.962, Art. 2°). También podrá asistir regularmente al control prenatal, post parto y del lactante, en el establecimiento de salud correspondiente, estas inasistencias deberán ser justificadas con un certificado del profesional de la salud tratante. Asimismo, durante el periodo de embarazo, la asistencia a clases sistemáticas u otras actividades curriculares estará supeditada al estado de salud y al avance de la etapa de gestación, privilegiando en todos los casos la seguridad y bienestar de la madre y el hijo. En virtud de lo anterior, se acordará con el apoderado y la alumna un periodo de prenatal escolar de 42 días y un periodo de postnatal escolar de 84 días, flexibilizando la exigencia del 85% de asistencia. Para ambas situaciones, se aplicará un régimen académico adecuado y un calendario especial para rendir las evaluaciones.

**Art. 111°** Toda acción que implique participación al interior del colegio o fuera de éste en la producción y/o publicación de material audiovisual a través de un soporte tecnológico, internet u otro, que genere desprestigio del Colegio o publicando cosas que perjudiquen la honorabilidad o dignidad de cualquiera de sus miembros, será considerada falta gravísima y será motivo de cancelación de matrícula o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

**Art. 112° OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

El Director, Inspector General y Profesores deberán informar en primer lugar al apoderado(a) y denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas, Bullying (matonaje escolar), Cyberbullying (utilizar medios informáticos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico, para amenazar, atacar, injuriar, difamar o desprestigiar a un miembro de la comunidad educativa), u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**Art. 113°** Estrategias para prevenir e intervenir en algunos Conflictos entre pares, previo a la aplicación de una medida de tipo disciplinaria:

**-Arbitraje:** Se aplicará en conflictos de niños pequeños o entre partes muy excluyentes y polarizadas entre sí, un adulto intencionará el reconociendo mutuo de las partes y si es necesario, decidirá la salida a la situación de crisis.

**-Negociación:** Se aplicará en conflictos muy acotados y precisos, así como también para aquellos conflictos con raíz en objetos materiales. Pueden participar sólo los involucrados, quienes resuelven solos su desacuerdo o un adulto o estudiante ayuda a las partes a identificar ya ordenar sus intereses relacionados con el conflicto, supervisando y asesorando una adecuada construcción de acuerdo.

**-Mediación Escolar:** Se aplicará como una alternativa a la violencia física o psicológica, a la evasión del conflicto o a su solución mediante litigio judicial. Es decir, se refiere a la utilización de un procedimiento mediante el cual las partes, que se encuentran sumergidas en un conflicto, buscan una solución aceptable, a la que llegarán con el apoyo de un tercero imparcial (adulto o alumno mediador de curso igual o superior) quien mediante el uso de algunas técnicas (acuerdos voluntarios y negociados), intentará ayudarlos a llegar a su propio acuerdo por escrito.

**-Apoyo de Equipo Multidisciplinario:** Es una alternativa de apoyo para resolver aquellos conflictos que por diversos motivos no pudieron ser solucionados mediante la mediación entre pares y requieren la asesoría y acompañamiento de otros profesionales con que cuenta el colegio.

**Art. 114°      COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El Consejo Escolar constituido por el Decreto Supremo de Educación N° 24 de 2005, integrado por los siguientes estamentos:

- El Sostenedor;
- La Dirección;
- Representante de los Profesores;
- Presidente del Centro de Alumnos;
- Presidente del Centro General de Padres y apoderados; y
- Representante de los Asistentes de la Educación

Por acuerdo incorporará, según consta en Acta N° 24 de 2010 del Consejo, las siguientes funciones correspondientes al Comité de Sana Convivencia Escolar, referidas exclusivamente al Maltrato Escolar:

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;

Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;

Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;

Requerir al encargado de Convivencia Escolar, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y

Sugerir a la Dirección la aplicación de sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

**Art. 115°** El Comité de Sana Convivencia Escolar no podrá intervenir en funciones o materias que sean competencia de otros estamentos del establecimiento.

**Art. 116°    PROTOCOLO ANTE SITUACIONES EMERGENTES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

Se reúne extraordinariamente el Comité de Sana Convivencia Escolar, constituido por el Sostenedor, Director, Representante de los Profesores, Presidente del Centro de Alumnos, Presidente del Centro General de Padres y Apoderados, Representante de los Asistentes de la Educación y el Encargado de Convivencia Escolar, para tomar conocimiento de los hechos.

El Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar aplica Procedimientos Formativos que determinan las conductas que ameritan sanciones

**Art. 117°    PROTOCOLO SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO DE SOLICITUDES DE MATRÍCULAS EN EL PERÍODO DE REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR SAE. (Art. 55 Y 56 del Decreto N°65, de 2023.)**

El procedimiento de regularización, podrán realizarlo los apoderados que no hayan participado en el mecanismo principal o complementario del **"Sistema de Admisión Escolar"** SAE o que, habiendo participado de aquellos, requieran cambio de establecimiento.

**Artículo 55:** Para el funcionamiento del procedimiento de Regularización, el Ministerio pondrá a disposición un Sistema informático web que funcionará como un **Registro Público**, el que deberá ser utilizado por los establecimientos y los apoderados para llevar a cabo el procedimiento de Regularización, y que corresponderá a una plataforma distinta que aquella disponible para las etapas previas del proceso.

Para su utilización los apoderados deben registrarse en el referido Sistema, así como a sus respectivos estudiantes que vayan a participar en esta etapa. Asimismo, los establecimientos educacionales deberán gestionar sus vacantes en esta etapa a través de dicho Registro.

**Artículo 56:** Todos los estudiantes que soliciten ingresar a un establecimiento mediante el presente procedimiento deberán ser admitidos en caso de que las vacantes sean suficientes en relación con el número de postulantes. Para proceder con la matrícula de los estudiantes, los establecimientos que cuenten con vacantes, así como aquellos a los que se les vayan generando, deberán asignarlas siguiendo el orden de ingreso de las solicitudes de matrícula por parte de los postulantes, conforme al Registro Público.

El Registro Público, en la fecha establecida por el Calendario de Admisión y antes del inicio del período de regularización general, estará disponible sólo para la inscripción de los postulantes que participaron en el período complementario de postulación y que no fueron asignados en ninguna de sus preferencias declaradas. Con posterioridad a ese período, el Registro estará disponible para la inscripción de todos los estudiantes que deseen participar en la etapa de Regularización.

Para efectos de la postulación durante el proceso de regularización, el Ministerio pondrá a disposición de los apoderados información respecto a las vacantes de los establecimientos. Estas serán calculadas en base a los cupos declarados por los establecimientos y la matrícula que ellos registren en el Sistema de Información General de Estudiantes, siendo responsabilidad del establecimiento mantener la información de matrícula actualizada para que los apoderados cuenten con datos fidedignos.

Una vez transcurrido un tiempo prudente convenido al momento del contacto o de la inscripción sin que el apoderado materialice la matrícula, se contactará al siguiente de la lista, cumpliendo el mismo protocolo, y así hasta completar las vacantes disponibles.

En caso de no haber vacantes, el establecimiento no tendrá la obligación de informar aquella situación.

TITULO XI: NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

**Art. 118°      MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE MANTENER EL ESTUDIANTE ENTRE SU CASA Y EL COLEGIO**

- Salir oportunamente para evitar correr y llegar con atraso al Colegio.
- No distraerse por ningún motivo en el trayecto.
- Mantener siempre una actitud seria y respetuosa, dando una imagen positiva del Colegio ante la comunidad.
- Cumplir responsablemente las normas que rigen el tránsito de peatones y conductores. Cruzar las calles sólo en las esquinas, nunca a mitad de cuadra ni de improviso.
- No hablar con desconocidos ni aceptar dulces u obsequios de parte de éstos.
- Si debe usar locomoción colectiva, esperarla en los paraderos, por ningún motivo viajar en las pisaderas de éstos.

**Art.119°      NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBE TENER DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

- Acatar disposiciones y recomendaciones impartidas por los profesores, especialmente las que guardan relación con el Plan de Seguridad Escolar.
- Si se siente enfermo, avisar inmediatamente a su profesor.
- Informar a los profesores de las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
- No bajar o subir escaleras corriendo, ni jugar en ellas y evitar caminar o correr con objetos duros o quebradizos en la boca como son lápices, botellas, cucharas, etc.
- Mantener sus sitios de trabajo y recreación en buen estado de orden y limpieza.
- No jugar sobre las mesas o sillas.
- No subirse a inodoros, lavamanos, techos, panderetas, muros, rejas, árboles, etc.
- No botar restos de comidas, trapos, etc., a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado a ello.
- No accionar por ningún motivo equipos eléctricos o mecánicos o elementos combustibles de cualquier naturaleza sin autorización que pongan en peligro la seguridad de las personas.
- No apoyarse en las ventanas ni asomar el cuerpo por éstas, con peligro de caer, como tampoco lanzar cosas al exterior.
- No portar, ni hacer uso indebido de elementos punzantes, cortantes o contundentes como por ejemplo reglas metálicas, palos, piedras, etc., con los cuales pueda herir a sus compañeros.
- Evitar los juegos bruscos, como empujones o golpes, reyertas y bromas.
- Evitar correr por los pasillos o lugares resbalosos.
- No colgarse o columpiarse en el arco de baby fútbol.

**Art. 120°      MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE MANTENER EL ESTUDIANTE AL REGRESAR DEL COLEGIO A SU CASA**

- No salir corriendo del Colegio ni cruzar la calle en forma descuidada.
- Irse de inmediato a su casa sin distraerse en el camino.
- Jamás aceptar invitación de desconocidos para ser trasladado, no hacer dedo como tampoco recibir dulces, paquetes o dar información de sus familiares a éstos.
- No quedarse en las esquinas o en mitad de cuadra esperando ser retirados sino que en el interior del Colegio.
- No sentarse, colgarse, columpiarse ni jugar en las barreras de protección de los accesos del Colegio.
- No pasarse a lugares públicos o de entretenimiento.
- En lo posible, ir siempre acompañado de otro estudiante evitando andar solos cuando ha oscurecido.
- No abandonar el establecimiento en horas de clases, sin autorización.

## TÍTULO XII APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### **Aprobación Reglamento Interno.**

La aprobación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es de competencia del Consejo Escolar.

### **Actualización anual Reglamento Interno.**

El RICE podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los integrantes de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este "reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los miembros de la comunidad".

Difusión Reglamento Interno.

Una vez que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar sea aprobado por el Consejo Escolar, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, al Consejo General de Profesores/as, Asistentes de la Educación, a los representantes de los distintos estamentos, por medio de su publicación en la página web oficial del Establecimiento. Se deberá difundir a toda la comunidad educativa, el vínculo electrónico o "link" en el que se encuentra el documento disponible para su descarga. El establecimiento deberá mantener siempre una copia física del documento, en un lugar visible y a disposición de la comunidad.

Se deberá mantener una copia del Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, junto con los instrumentos anexos al mismo. Además, para efectos de la fiscalización por la Superintendencia se deberá mantener una copia actualizada en la oficina del Rector.

## TÍTULO XIV PLAN DE ACCIÓN LEY TEA.

De acuerdo a la Ley N°21.544, 21.545 y Resolución Exenta N°586 de 27 de diciembre de 2023, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, de la Superintendencia de Educación, se entenderá **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Para que el alumno sea considerado una persona con TEA, deberá acreditar dicha circunstancia por alguno de los siguientes documentos<sup>1</sup>:

1. Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
2. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
3. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Principios de la Ley N°21.545:

1. Trato digno
2. Autonomía progresiva
3. Perspectiva de género

---

<sup>1</sup> El establecimiento educacional se reserva el derecho de requerir todos los documentos que sean necesarios para acreditar la calidad de TEA de un alumno, en concordancia con lo establecido en el Registro de Profesionales de evaluación y diagnóstico, cuyo registro está relacionado con Registro a Nivel de Secretaría Ministerial de Educación, por medio del siguiente hipervínculo <http://registroprofesionales.mineduc.cl>

4. Neurodiversidad
5. Seguimiento continuo

Los principios antes señalados, deben interpretarse armónicamente con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, destacándose entre estos

1. El de universalidad y educación permanente, según el cual la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda su vida;
2. El de la calidad de la educación, referido a que ésta debe propender a asegurar que todos los alumnos, alumnas y párvulos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley;
3. El de equidad del sistema educativo, en virtud del cual el sistema debe propender a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial;
4. El de flexibilidad, que dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades;
5. El de integración e inclusión, que refiere que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, posibilitando la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales, así como a que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión; y,
6. El de dignidad del ser humano, conforme al cual el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

#### Propósito de la Ley TEA.

La Circular Resolución Exenta N°586 de 27 de diciembre de 2023, define el "**Acompañamiento Emocional y Conductual**" como el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Protocolo de acción de activación de plan TEA.

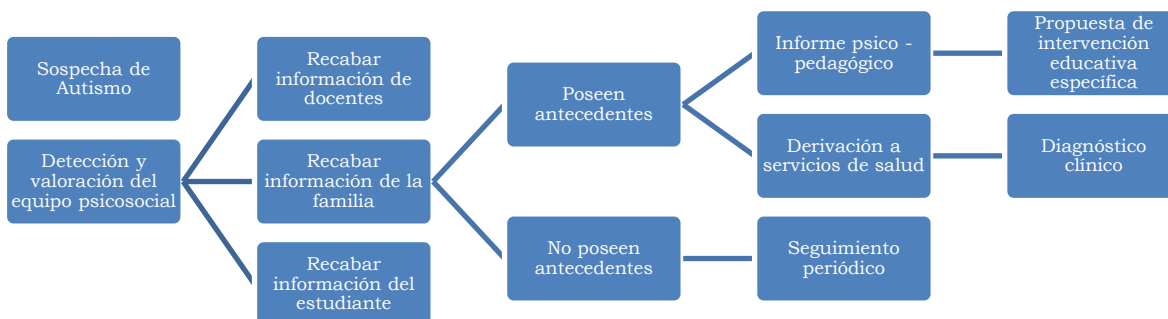
1. Plan de acompañamiento emocional y conductual.
2. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista.

1.- Plan de acompañamiento emocional y conductual.

Comunicación	Interacción	Comportamiento
<b>Ausencia o retraso del lenguaje expresivo.</b> <b>Anomalías en el habla (ecolalias, neologismos, inversión pronominal).</b> <b>Lenguaje con vocabulario sofisticado.</b> <b>Lenguaje literal.</b> <b>Dificultades en habilidades pragmáticas del lenguaje.</b> <b>Alteración de la prosodia.</b>	Dificultad para comprender reglas y normas sociales. Falta de reciprocidad socioemocional Escaso interés hacia los demás.	Actividades repetitivas sin meta aparente. Manierismos motores y estereotipias. Resistencia a cambios en el entorno o rutinas Preocupación excesiva por ciertos objetos o temas de interés Alteraciones en la imaginación.

Herramientas de detección:

- CAST (Childhead Asperger Syndrome Test). De 4 a 11 años.
- ASAS (The Australian Scale for Asperger's Syndrome). A partir de los 6 años.
- Escala Autónoma para la detección del Síndrome de Asperger y el Autismo de alto funcionamiento. A partir de los 6 años.



Si se tiene la sospecha de que el estudiante presenta síntomas de EA en el ámbito educativo, se debe iniciar el proceso de detección, derivación y acompañamiento lo antes posible. El Equipo Psicossocial es el encargado de realizar el proceso de valoración psicopedagógica, recogiendo la información de los docentes, la familia y el propio estudiante.

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación del estudiante se realiza la consideración de adecuación curricular teniendo en cuenta las necesidades educativas del estudiante las cuales puede considerar:

- Apoyo en aula por parte del equipo psicopedagógico.
- Adaptaciones de elementos humanos y organización (ubicación del estudiante al interior de la sala).
- Trabajo colaborativo entre docentes.
- Reuniones con apoderados o tutores.
- Adaptaciones en los espacios físicos.
- Adecuación de equipamiento y recursos.
- Adaptaciones metodológicas sobre el tipo de actividades y evaluaciones.
- Utilización de apoyos visuales en el transcurso de las clases y evaluaciones (pictogramas, fotografías, mapas conceptuales, horarios, agendas visuales, etc).

## PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Realizar sondeo inicial por parte de profesores jefes y educadoras, a partir de entrevista con los apoderados, observación de sus alumnos en su desarrollo cotidiano de actividades el aula, entre otros, para reconocer a los alumnos que puedan estar en riesgo de experimentar conductas de desregulación por algún motivo médico, psicológico, psiquiátrico u otro.

Preparar al personal docente y paradocente en la atención a situaciones de este tipo por medio de talleres o perfeccionamientos. Reconocer las señales en caso de ser posible, que nos puedan hacer entender que se desencadenaría una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

- El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos.
- Las expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de actividades del docente.
- Agitación de la respiración.
- Llanto provocado por situaciones comunes.
- Manifiesta signos de fatiga.
- Cualquier comentario que el/la estudiante verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.
- Señales visuales de ansiedad, tensión, aislamiento, ira, frustración, desatención, etc.

Ante esto se sugiere que el docente o adulto responsable que se encuentra con el/la estudiante pueda:

- Cambiar el foco de atención del/la estudiante hacia algún objeto o actividad de su agrado y que le ayude a prevenir llegar a la desregulación. Cuidar la proximidad con el alumno y eventos estresores como ruidos u otros.
- Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar. Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal a las necesidades que el alumno esté expresando en el minuto.
- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad o lo que se espera del/la estudiante. Si surgen cambios, debe informarse.
- Ajustar el nivel de exigencia considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado emocional en el que se encuentra.
- Equilibrar tareas demandantes con otras menos exigentes.
- Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.
- Diseñar reglas de aula que ayude a todos a tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.
- Disminuir la sobrecarga de estímulos como luces, ruidos fuertes, colores fuertes, exceso de materiales, decoraciones, etc).
- Procurar ajustar el lenguaje, mantener una actitud tranquila.
- No juzgar ni atribuir significados a las conductas propias de la condición del Espectro Autista "es flojo", "no se esfuerza", etc.
- Dar espacios para que el/la estudiante pueda reconocer lo que experimenta, validando su estado emocional.
- Promover el reconocimiento emocional, así como estrategias de autorregulación, tales como identificar los primeros signos de ansiedad y ofrecer alternativas de gestión emocional tales como ejercicios de relajación, respiración, estrategias sensoriomotoras como pintar, salir un momento, saltar, etc.
- Solicitar apoyo al equipo Psicosocial.

2.- Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista.

1.-Se debe atender al/la estudiante y ayudarlo a volver a su estado de regulación utilizando las estrategias antes señaladas (en caso de ya tener los antecedentes y estrategias entregadas por el especialista, trabajar en base a ellas). ACOMPAÑAR SIN SER INVASIVO/A, evitar ofrecer soluciones rápidas así como también evitar solicitar insistentemente retornar a la calma pues estas acciones no son posibles durante el episodio de desregulación.

2.-Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma y regulación sensoriomotora, siempre acompañado de un adulto. Debe ser un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Evitar el traslado a lugares con ventanales o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis.

3.-Retirar elementos peligrosos como tijeras, cuchillos, cartoneros, piedras, etc. Así mismo, evitar aglomeraciones de personas que se queden observando.

4.-Permitir, en la medida que la crisis vaya decantando, que el NNAJ exprese cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para el/ella en un espacio diferente al aula común.

5.-En caso de no lograr que el/la estudiante vuelva a su estado inicial, derivarlo al psicólogo del establecimiento o miembro del Equipo Psicosocial, quien investigará los hechos indagando en lo que sucedió para entregar una ayuda más efectiva.

6.-De tener éxito, ayudar al alumno/a a que se reintegre a sus actividades junto a sus compañeros y profesor(a).

7.-En el caso de que el/la estudiante no logre estabilizar sus emociones, el encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría llamará al apoderado para que en última instancia pueda presentarse al colegio y sugerirle que retire al alumno. Se debe citar al apoderado en un plazo de 72 horas para revisar el caso.

8.-Informar a la familia para poder tomar acuerdos y resguardos para prevenir futuras situaciones y tener el mejor manejo posible, informando las acciones llevadas a cabo. Se citará al apoderado a esta entrevista en el plazo señalado anteriormente.

9.-En casos en que el alumno posea un cuadro clínico y sea necesario llamar al apoderado para que se haga presente, esto quedará estipulado en la ficha de entrevista que tenga con algún miembro directivo del establecimiento, en común acuerdo y solicitados los documentos que acrediten su cuadro y las sugerencias del especialista.

10.-En caso de que el alumno se haga daño o accidente en un proceso de desregulación y sea necesario que el alumno sea trasladado a la enfermería, se sigue el protocolo de accidente escolar y se cita inmediatamente al apoderado.

11.-El alumno/a deberá contar con apoyo y seguimiento del psicólogo del establecimiento quien tendrá contacto con el especialista tratante del estudiante para manejar las estrategias a seguir en el establecimiento (en caso de que el alumno/a se encuentre con apoyo externo de especialistas).

12.-En caso de que las acciones del alumno/a impliquen daño a otro, aplicar medida formativa y realizar acciones de trabajo que involucren al grupo curso y así poder desarrollar acciones de reparación en cuanto sea necesario.

13.-Debe dejar registro del desarrollo del episodio en una bitácora de intervención para evaluar la evolución de la conducta conforme a la intervención planificada, así como el progreso de las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar estas situaciones.

La ficha de registro contendrá lo siguiente:

- Fecha y hora en que ocurrió la situación.
- Individualización del estudiante.
- Individualización de los funcionarios que intervinieron.
- La indicación acerca de si se contactó o no al apoderado para acudir al colegio.
- El relato del incidente y su contexto.
- Descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

En caso de que la desregulación implique la contención física: La contención debe tener el objeto de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo/a o a terceros. Esto se realiza SOLO en casos de extremo riesgo. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo, entre otras. Para realizar esta contención debe existir autorización escrita (conversado previamente de acuerdo a las características del caso.), por parte de la familia.

Responsables: Considerando que las situaciones de Desregulación Emocional y Conductual requieren la atención de profesionales preparados, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al/la estudiante a volver a su estado inicial, informar al Equipo Psicosocial o Inspector General, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Se debe considerar a una persona que tenga vínculo previo de confianza con el NNAJ y

algún grado de preparación. Para tal efecto la persona deberá comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo.

Acompañante interno: adulto que permanece en el interior del recinto junto al estudiante y encargado en caso de requerirse apoyo. Permanece en silencio, alerta y con una actitud de comprensión y resguardo.

Acompañante externo: Permanecerá fuera de la sala, debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda.

Deberes y derechos de los apoderados ante alumno TEA.

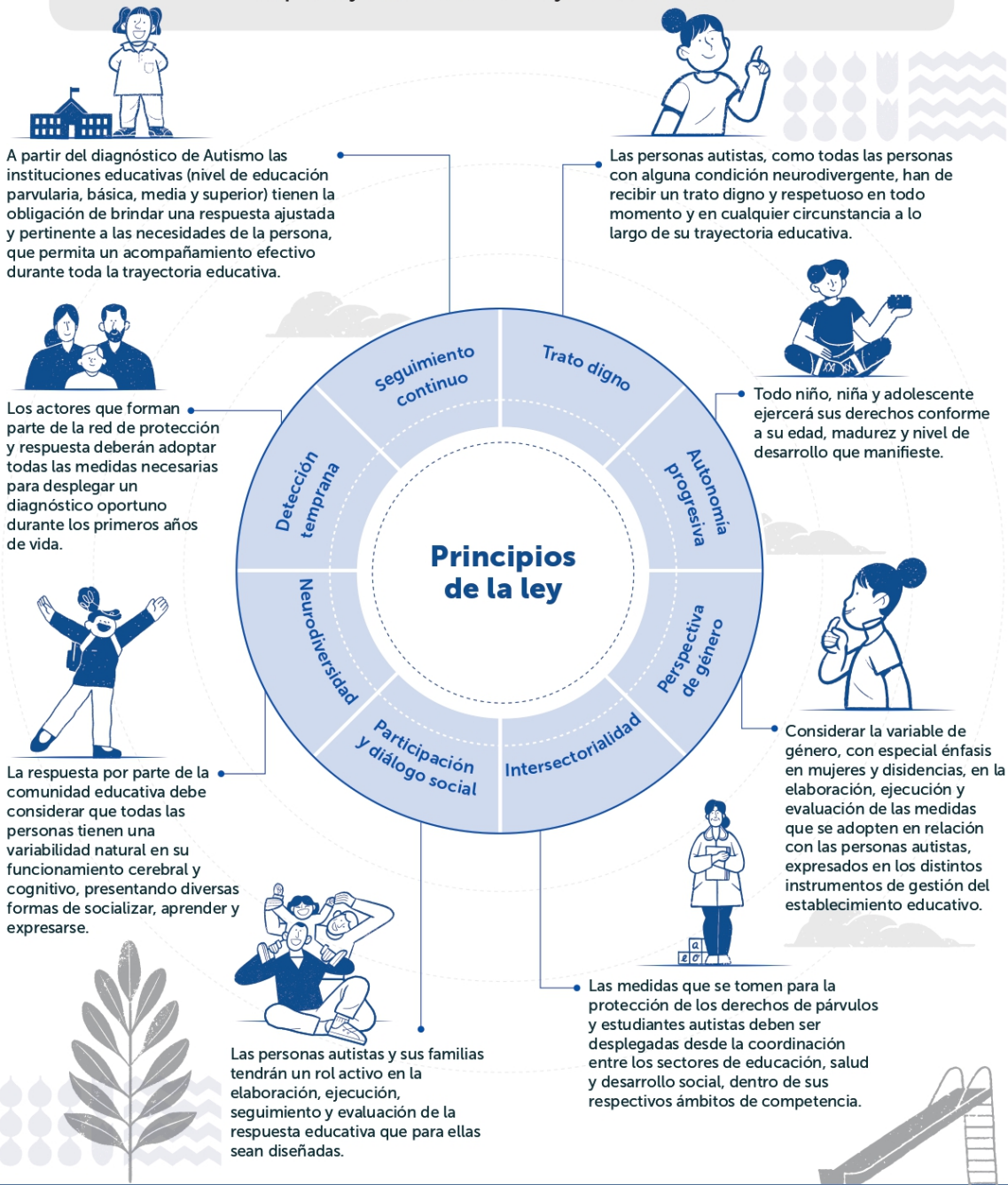
La concurrencia del apoderado tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el colegio.

Cada episodio de desregulación, así como el análisis de solicitar o no la concurrencia del apoderado al colegio, deberá ser informado a la familia a más tardar al término de la jornada de clases dejando constancia.

El colegio deberá entregar un certificado al apoderado, firmado por el equipo directivo, que acredite su concurrencia al colegio por la emergencia, incluyendo al menos la fecha y las horas en las que estuvo, de conformidad al artículo 66 quinquies del Código del Trabajo, considerándose para todos los efectos legales un permiso especial para padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista.

## LEY N° 21.545 EN EDUCACIÓN

Asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para garantizar el acceso, participación, permanencia y progreso según sea su interés superior y durante toda su trayectoria educativa.



Ministerio de Educación

## OBJETIVO DE LA LEY N° 21.545

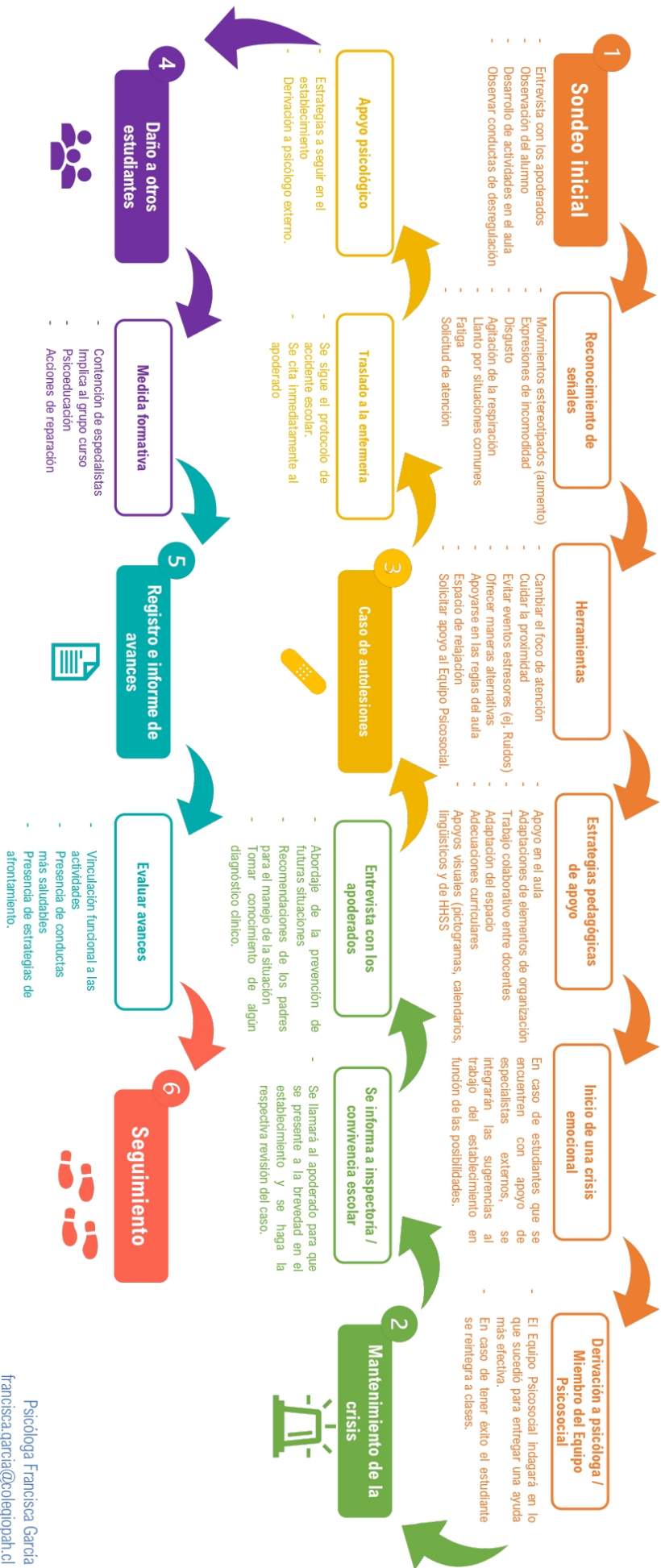
Proteger los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, un trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de discriminación.



Ministerio de Educación



## Protocolo de inclusión, atención integral y protección a los derechos de estudiantes del Espectro Autista



Psicóloga Francisca García  
 francisca.garcia@colegiopah.cl

## TÍTULO XV PROTOCOLOS.

### **PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS O SUICIDAS.**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara los pasos a seguir cuando un estudiante presenta gesto, intento o suicidio. Para facilitar el procedimiento se va a distinguir los siguientes conceptos:

#### Conductas Autolesivas:

Auto provocación de lesiones sin intenciones claras de quitarse la vida. Se considera un pedido de ayuda. Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. La conducta autolesiva como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte. Conducta suicida a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

#### Ideación suicida:

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daños ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

#### Intento suicida:

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

#### Suicidio consumado:

Término de una persona en forma voluntaria e intencional que hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

### **PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:**

Periodo: durante el año escolar.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica, entre otros. (Equipo Aula).

Es importante generar intervenciones con la comunidad escolar, las cuales deben estar orientadas a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo como por ejemplo en temáticas de educación emocional, desarrollo de la habilidad para la vida, prevención de violencia y acoso escolar, y sensibilización y alerta respecto al suicidio. Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de trabajo anual de los profesionales psicosociales y/o en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Se sugiere revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

El establecimiento educacional debe contar con estrategias que puedan ser consideradas como elementos preventivos de estos tipos de conductas, para esto se debe generar un

plan de acompañamiento en torno a NNA con el equipo de aula.

#### **DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA:**

Periodo: durante todo el año escolar. Responsables: toda la comunidad educativa.  
Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un estudiante, ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al equipo de convivencia escolar, quién informará al Director/a para su conocimiento.

El funcionario/a, en una primera instancia deberá informar verbalmente la situación, para luego enviar por correo electrónico y/o informe físico, el estado de avance de la activación del protocolo, así como el seguimiento del caso.

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**

##### **FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS:**

i. Recepción de la información: Responsabilidad: Cualquier actor de la comunidad educativa.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

ii. Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: Psicóloga/ y profesora jefe/a. (y/o docente con vínculo significativo).

El psicólogo/a entrevista al estudiante e informa junto con el/la docente jefe/a al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Establecimiento Educacional el diagnóstico y sugerencias de manejo.

El apoderado/a tiene de 01 a 20 días hábiles para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio y evaluación del equipo de convivencia escolar. Antes del reintegro del estudiante, el/la psicóloga/o deberá realizar una reunión de trabajo con el profesor/a jefa y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del establecimiento. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros. (Plan de intervención con el equipo de aula).

Mantener registro de todo proceso y del seguimiento/monitoreo.

iii.     Seguimiento:

Responsabilidad: Psicólogo/a, es importante mencionar que en ausencia del psicólogo un actor del equipo de convivencia escolar debe resguardar que se realice el monitoreo.

El Psicólogo/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. Si es necesario establecer contacto con el profesional externo.

Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento educacional, al menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implique ningún riesgo para él/ella.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

iv.     Información a los padres:

Responsabilidad: Psicóloga/o y profesora jefe/a.

En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.

Se contiene y se les informará acerca de los pasos a seguir:

**Frente a categoría Leve:**

(El estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica).

El profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente.

Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 15 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

**Frente a Categoría riesgo moderado:**

(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses).

En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación y encuesta Columbia para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 10 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia<sup>11</sup>. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

**Frente riesgo grave- gravísimo:**

(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).

Frente a ello el profesional debe informar inmediatamente al apoderado, quién tendrá que llevar al estudiante a la urgencia psiquiátrica del hospital.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica dentro de 01 a 05 días hábiles, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

**FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:**

Frente a un riesgo inminente de suicidio en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos acompañen al estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar). En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.

En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia escolar estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar un plan de apoyo y/o intervención interno del establecimiento educacional.

También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al estudiante.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. (Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula)

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

Reincorporación:

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia escolar, PIE, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.

Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

#### **EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO:**

a. En caso de suicidio:

Responsabilidad: Dirección o en su defecto quién designe. Periodo: Durante el mismo día que se toma conocimiento.

b. En el establecimiento educacional:

El director llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

c. Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, el coordinador de convivencia escolar y/o el psicólogo/a al momento de tomar conocimiento del hecho, se contacta telefónicamente y/o con visita domiciliaria con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes.

#### **ACCIONES POSTVENCIÓN:**

a. Acciones Postvención:

El director debe informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.

Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.

Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.

Intervención con el curso por parte del equipo de convivencia: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicidio y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

### **PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación acontecida que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor/a, inspector/a, apoderado/a, par u otro, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles(\*AÑADIR IMPRESCRIBIBILIDAD AGESIONES SEXUALES) desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Dicho reclamo se ingresará en Inspectoría General del establecimiento, considerando:

- Nombre del denunciante;
- Calidad o rol del integrante de la comunidad educativa;
- Fecha denuncia;
- Hechos denunciados;
- Medios probatorios si los hubiere;
- Firma y cédula nacional de identificación del denunciante.

Inspectoría General, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicarlo a Dirección del establecimiento, y ésta se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso, que podrá ser Coordinación de Convivencia y/o Inspectoría General, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación. En dicha orden debe constar el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. (Responsables: Inspectoría General y Dirección 24 hrs.).

El procedimiento que se regirá a este establecimiento educacional estará supeditado a lo estatuido en los artículos 53 y 58 del Estatuto Docente, conforme a las siguientes etapas:

- Habiéndose cumplido los requisitos de la denuncia o queja señalados anteriormente, se pondrá en conocimiento del profesional de la educación afectado en un plazo de 5 días de recibida, para que éste, en el mismo plazo, pueda dar respuesta por medio escrito, indicando los antecedentes por lo que se valdrá a su respuesta.
- La dirección del establecimiento resolverá en un plazo de 10 días con el mérito de los antecedentes que hayan sido debidamente acompañados en la denuncia y/o queja y respuesta, adoptando las medidas correctivas o desestimándola, de acuerdo a la naturaleza de conducta denunciada y los antecedentes que se aporten para esclarecer los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento puede recabar antecedentes de oficio, más aún cuando se traten de asuntos técnicos pedagógicos, en que el Consejo de Profesores podrá emitir informe al respecto.

### **PROTOCOLO EN CASO DE HURTO O ROBO.**

El robo es el delito en el cual alguien se apropia de algo de otro usando la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana). Si la apropiación de algo de otro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas, es un hurto.

#### PROCEDIMIENTO:

La persona que tome conocimiento del hecho o reciba la denuncia de robo y/o hurto, (Docente, estudiante, Asistentes de la educación, alumno/a, apoderados/as, etc.) debe informar inmediatamente a Inspectoría General dejando una constancia escrita del caso. Al momento de recibir la denuncia Inspectoría General deberá informar a Dirección de la situación ocurrida. Junto con el Coordinador/a de Convivencia Escolar conversarán con el estudiante afectado con el fin de recabar información, tal como: objeto perdido, contexto en el cual ocurrió el hecho, posible(s) sospechoso(s), si existen testigos del hecho, entre otros (Responsable: Inspector/a General, 72 hrs.)

Si la denuncia ocurre al final de la jornada escolar se debe retomar la situación a primera hora del día siguiente.

Si existen testigos del hecho como también sospechoso Inspectoría General y Coordinador/a de Convivencia Escolar tomarán el relato por parte de ellos por separado. Estas entrevistas tienen como fin determinar si efectivamente se trata de un robo o hurto o de otra situación (Mal entendido, broma, etc.). Según sea el caso Inspectoría General decidirá acciones a realizar. Se debe dejar registro escrito de todas las entrevistas realizadas con nombre, firma del entrevistado y fecha.

Inspectoría General debe contactar al apoderado del estudiante afectado e informar del hecho y de las acciones realizadas (entrevistas) y por realizar (citación de apoderados, medidas formativas, posibles sanciones, (en el caso de ser identificado el responsable)). Se debe dejar registro escrito de la conversación sostenida tanto en hoja de entrevista como en hoja de vida del estudiante (Responsable Inspector/a General, 24 hrs.)

Si se identifica al responsable y éste es alumno del establecimiento, Dirección e Inspectoría General citarán al apoderado/a del estudiante para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido dentro del mismo día de recibida la denuncia o conocido el hecho. Se le informará de las medidas reparatorias que tomará el establecimiento como también de las posibles sanciones que se podrían aplicar en base a lo que estipula el Reglamento interno de convivencia escolar. Se debe dejar registro escrito de la conversación sostenida tanto en hoja de entrevista como en hoja de vida del estudiante.

Si el hecho se trata de un hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta. Si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros. Dirección deberá realizar la denuncia del Hecho, Artículo 175 (Denuncia Obligatoria del Código Procesal Penal), que estipula: "Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto". Plazo para efectuar la denuncia 24 horas de conocido el hecho.

Si el responsable del hecho es un estudiante el equipo de Convivencia escolar deberá diseñar un

Plan de apoyo para el alumno/a, hacer seguimiento de su conducta y del compromiso de la familia, si es que se han asumido acuerdos, tales como la asistencia del alumno/a a red externa si se estima pertinente su derivación.

Si el/la denunciado/a fuera un funcionario del establecimiento, se debe informar de inmediato al Director/a, quien junto con Inspector/a General entrevistarán, dentro del mismo día de ocurrido el hecho o recibida la denuncia, al funcionario para obtener su versión de los hechos. Se le comunicará que se enviarán los antecedentes de la situación a la Dirección de Educación Municipal para que determine acciones a seguir. Junto con eso Dirección debe realizar la denuncia correspondiente, según lo estipula el artículo 175, antes descrito. Si el afectado es un/a estudiante Dirección y/o Inspectoría General citará al apoderado/a, dentro del mismo día de ocurrido el hecho o recibida la denuncia, para comunicarle la situación y las acciones que realizará el establecimiento. Se le informará también que puede realizar acciones legales si lo estima pertinente.

De ser posible se solicitará la reparación o devolución de la especie sustraída o su costo al apoderado/a responsable del o de la estudiante involucrado/a en el robo o al funcionario/a indicado como autor/a del hurto o robo.

Es necesario no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de organismos especializados: la función de la escuela o liceo no es Investigar un delito, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar derivación pertinente.

### **PROTOCOLO DESERCIÓN ESCOLAR.**

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos o cinco días no consecutivos en un mes, con la asistencia de los o las paradoctes que ingresan la asistencia diariamente.
2. Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase). Desde inspectoría deberán comunicarse con apoderado/a del estudiante e informar a Orientador/a de nivel (Resp. Inspectoría General 24 hrs).
3. Orientación desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:
  - Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante.
  - Visita al domicilio al o a la estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento.
  - Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
  - Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos. Orientación dejará registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Inspectoría General.

### **PROTOCOLO PÉRDIDA CALIDAD DE APODERADO.**

De la pérdida o cancelación de la calidad de apoderado/a:

La calidad de apoderado/a en el establecimiento educacional se puede perder en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el pupilo/a dejare de ser alumno/a del Establecimiento.
- b) Cuando el/la apoderado/a resultare ser responsable de actos de difamación, hostigamiento, ofensas o cualquier tipo agresión por cualquier medio (redes sociales u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Utilizar su calidad de apoderado/a ya sea suplente o titular para realizar acciones fuera de lo inherente a su función en la comunidad educativa, por ejemplo, proselitismo o instrumentalizar su calidad de Apoderado/a para beneficio propio o colectivo al cual pertenece.
- d) Cuando el/la apoderado/a no cumpla con los deberes descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e) Cuando el/la apoderado/a, de manera reiterada, no asista a las citaciones por parte de la Dirección y/o de los o las Docentes (Reuniones de Apoderados/as, Escuelas para Padres, Entrevistas de Profesores/as u otros).
- f) Cuando el/la apoderado/a realice cualquier acción que impida el desarrollo normal de clases o el funcionamiento del establecimiento.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular N°27 de la Superintendencia de Educación, de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección del Establecimiento, a través de su Director/a, podrá cancelar o decretar la pérdida de la calidad de apoderado, a todos quienes cumplan con los presupuestos de las causales antes indicadas. Para esto el Director/a deberá iniciar un procedimiento sancionatorio, el que deberá cumplir con todas las garantías del debido proceso, contenidas en el artículo 19 n°3 de la Constitución Política de la República. El Director/a tendrá la facultad de delegar el debido proceso en el/la Inspector/a General correspondiente.

Este procedimiento deberá contemplar:

1. Notificación de inicio del procedimiento: Esta notificación se realizará por medio de una resolución escrita y notificada personalmente al apoderado/a. En caso de que éste no concorra al establecimiento educacional, dicha notificación se realizará por medio de carta certificada, la que contendrá el hecho que se le imputa.
2. Descargos e investigación: El/la apoderado/a podrá realizar sus descargos en el plazo de 5 días, por escrito, a los cuales podrá acompañar todos los medios probatorios que estime pertinentes. El plazo de investigación será de máximo 10 días, durante los cuales se recabarán todos los antecedentes que relativos a los hechos que dieron inicio al procedimiento sancionatorio, a fin de acreditar su veracidad.
3. Sanción: La decisión de aplicar la sanción deberá ser adoptada, de manera fundada por el Rector/a, quien tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y los antecedentes recabados durante la investigación realizada por Inspectoría General. Dicha medida será notificada de manera personal al apoderado, y en caso de que éste no concorra al establecimiento, se le notificará por medio de carta certificada.
4. Reconsideración: El/la apoderado/a podrá solicitar la reconsideración de la sanción aplicada, dentro del plazo de 3 días hábiles, ante el Rector/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as, en el cual participará un/a representante de los asistentes de la educación.

La única sanción a aplicar en caso de acreditarse los hechos y faltas imputadas, será la cancelación o pérdida de la calidad de apoderado/a, lo cual lo inhabilita para participar de directivas de apoderados/as por un año lectivo. En el caso de que el proceso termine con esta medida, deberá nombrarse a una nueva persona responsable, dejándose constancia de su nombre y firma en la ficha de matrícula.

#### **PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un/a estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la Director/a del establecimiento. (Responsable: Director/a)
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a. (Responsable: Inspectoría General con Dirección)

Acta de Notificación: explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos. Debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifican aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el alumno/a indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor/a, cómplice o encubridor/ra.

El apoderado/a firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del o de la estudiante. En caso de ausencia del apoderado/a a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile.

3. El/la estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días desde su notificación, ante el o la Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as. (Responsable: Dirección).

Doc. 3\* Ficha de recepción de apelación: Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

4. El Consejo de Profesores/as deberá pronunciarse por escrito, a la consulta del Director/a, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. (Responsable: Inspectoría General).

Doc. 4 \* Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula

5. El o la Director/a del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores/as y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado/a su decisión final, dentro de un plazo razonable desde la apelación. En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado/a, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. (Responsable: Dirección con Coordinación de Convivencia).

#### MATERIAL DE APOYO PARA EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula:

La falta cometida por el o la estudiante está explícitamente tipificada en el RICE y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección).

Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados/as los siguientes pasos:

a) En ocasiones anteriores se le ha representado al apoderado/a la inconveniencia de la conducta del alumno y se le ha advertido que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). (Responsable: Inspectoría General)

b) En ocasiones anteriores se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial con el alumno/s a causa de su mala conducta.

c) Las medidas pedagógicas o psicosociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se tienen evidencias de ellas. (Responsable: Coordinador/a de Convivencia).

- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que: deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los y las estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un/a estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

#### **PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL O VULNERACIÓN DE DERECHOS.**

Los funcionarios del establecimiento cumplen con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante. Se debe tener presente y explicitar que la obligación de denunciar recae sobre todos los funcionarios. (24 hrs.).

Serán parte integrante del procedimiento las siguientes definiciones:

- a. Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los y las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
- b. Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños/as y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.
- c. Maltrato infantil: Implica toda acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el NNA, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna acción intencionada.
- d. Maltrato psicológico o emocional: Se entiende por tal toda conducta de los padres o cuidadores legales o responsables de un NNA, concernientes en insultos, rechazo, amenaza, humillación, desprecios, burlas, aislamiento, críticas, atemorización, etc., que causen o puedan causar un deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual de un NNA.
- e. Negligencia física: Comprende aquellas conductas ejercidas por los padres, cuidadores legales o responsables de un NNA en que las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo familiar que convive con el NNA.
- f. Negligencia psicológica o emocional: Se entiende como aquella situación en que el NNA no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo, y protección necesarios, en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo; existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores de los NNA a sus expresiones emocionales o a sus intentos de aproximación o de interacción.
- g. Explotación laboral: Esta categorización dice relación con la realización de conductas por los padres o los cuidadores legales de un NNA, mediante las cuales lo obligan a utilizar, en forma permanente, trabajos, los que pueden ser domésticos o de otra clase, que exceden los límites permitidos por la ley; o que por el esfuerzo que involucran, deberían ser realizados por adultos; o que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de un NNA; o que son asignados al NNA con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico para los padres o los miembros del grupo familiar.
- h. Corrupción: Implica aquellas conductas de los adultos que promueven o refuerzan en el NNA conductas desviadas incapacitándole para experiencias sociales normales. Implica situaciones en que el hogar en el que vive un NNA constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo, por contener pautas asociales, delictivas o autodestructivas.
- i. Maltrato prenatal: Se refiere a la falta de cuidado del cuerpo de la futura madre, que pone en peligro del desarrollo normal del embrión o feto. Este maltrato comprende: consumo de drogas, tabaco, alcohol o sustancias; ingesta no controlada de fármacos de la madre; falta de controles prenatales o controles prenatales inadecuados; maltratos físicos o

psicológicos propinados a la mujer embarazada; enfermedades graves, crónicas o agudas de la madre sin controles médicos, etc.

j. Abandono: Dice relación con la delegación total que hacen los padres o cuidadores legales de un NNA, en otras personas, implica una desaparición física y un desentendimiento completo de los derechos y obligaciones que la ley otorga a las relaciones entre padre e hijos.

k. Abuso sexual: Constituye cualquier clase de conducta realizada por un adulto contra un NNA afectando sus derechos relacionados con su libertad e indemnidad sexual.

l. Explotación sexual comercial infantil: Son situaciones en las cuales un adulto utiliza a un NNA con propósitos sexuales a cambio de dinero o de otro tipo de favores tales como amparo o protección, aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad en que estas víctimas se encuentran.

m. Grooming: Situaciones de abuso sexual de NNA por parte de adultos a través de internet, usando los chats o webcams.

n. Sexting: Se refiere al envío de fotografías o videos de contenido sexual de mayor o menor carga erótica entre personas que voluntariamente consienten en ello y, que forma parte de su actividad sexual que se desarrolla de manera libre, siendo cada vez más peligroso por su rápida instalación en los códigos de los adolescentes.

### **NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los y las estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- ✓ Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- ✓ Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- ✓ Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio- comunitario. Corresponden a situaciones como:

- ✓ Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- ✓ Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- ✓ Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños/as y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- ✓ Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- ✓ Salud: Sin acceso al sistema de salud.
- ✓ Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- Ausencia de adulto/a responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.
- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados.

- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas
- Víctima de Violencia Intrafamiliar.
- Alesiones.
- Ideación suicida.
- Otros.

Indicadores o síntomas que debe observar funcionarios de la comunidad educativa y comunicar a Dirección del Establecimiento.

Impulsividad	Se come las uñas	Se alimenta en exceso
Hiperactividad	Dificultades para relacionarse	Se alimenta poco.
Bajo rendimiento	Tristeza	Va con frecuencia al baño
Dificultad para acatar las reglas	Aislamiento	Temor constante
Retraimiento	Agresividad/Violencia	Chupa objetos (o el dedo)
Falta de concentración	Episodios de descontrol	Pesimismo
Se arranca el pelo	Llanto frecuente	Cambios bruscos de ánimo
Dificultad en el aprendizaje	Angustia	Duerme en clases
Inasistencias	Golpes a sí mismo/a	Temor a la separación
Irritabilidad	Autolesiones (cortes)	

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes y, por tanto, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los y las escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.

Se define al cómplice como "persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos"; y encubridor, "persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta".

### **SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:**

El director o quien éste designe junto al psicólogo del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Los y las docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Recopilación de Información del caso:

- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un/a estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al Director/a, Convivencia Escolar o Inspectoría General, para que el psicólogo recopile antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de profesor/a jefe y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al o a la estudiante y resguardando así su bienestar, otorgando contención sin exponer los hechos con el resto de la comunidad educativa, principalmente a través de interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la re-victimización. (Responsables: Psicólogo, plazo 24 hrs de conocidos los hechos).

- El Director/a del establecimiento a través de los profesionales del psicólogo, citará al apoderado/a o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del o de la estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. (Responsables: Psicólogo. 48 hrs.).

- El psicólogo tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado/a o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del o de la estudiante.

- 2) Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera. El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario, por sus padres o tutor legal.

- 3) Se informará al Director/a y a Convivencia Escolar, respecto a la situación del o de la estudiante, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Responsable: Psicólogo. (72 hrs.)

### **ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD**

- a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. Responsable: Orientación y Psicólogo.

- b) La familia, apoderado/a y/o adulto/a responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Psicólogo. Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar y Psicólogo.

### **ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD**

- a) Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el/la estudiante afectado/a, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada. Responsable: Psicólogo.
- b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del o de la estudiante el director/a del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual ([www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. Responsables: Psicólogo.
- c) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

### **ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD**

Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el Director/a debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de Psicólogo, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) Responsables: Dirección y Psicólogo.

Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una Medida de Protección en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. Responsables: Dirección y Psicólogo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del o de la estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del alumno/a. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo la intervención del estudiante o grupo familiar, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al o a la estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. (Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesor Jefe).

o Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por la Psicólogo; informando periódicamente el estado de avance a Convivencia Escolar y al Director/a. (Responsable: Psicólogo).

o El psicólogo tomará contacto vía correo electrónico con el o la apoderado/a del o la estudiante afectado/a para citar, ya sea de manera presencial u online para dar a conocer la derivación externa que se realizará por parte del establecimiento.

o El área de UTP Formación desarrollarán actividades relativas a la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los y las estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados/as, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados/as o a través del Centro de Padres; y a los y las Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. (Responsables: Orientación).

o Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del o de la estudiante. (Responsable: Psicólogo). (Las redes de apoyo se encuentran indicadas al final del protocolo)

o Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños/as y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los y las docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. (Responsables: Profesor/a Jefe y Orientación).

o Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiese. (Responsable: Psicólogo).

#### **MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS**

(Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

#### Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, psicólogo o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o psicólogo de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y orientador/a.

#### Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a comunitaria por parte de Orientación en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes, por parte del psicólogo comunitario del nivel correspondiente.
- Acompañamiento por orientación, psicólogo/a comunitario y/o psicólogo (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a comunitario al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata al psicólogo en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte del psicólogo a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Orientación,

psicólogo/a comunitario del nivel correspondiente o psicólogo.

#### **MEDIDAS DE RESGUARDO EN CASO DE ADULTOS INVOLUCRADOS:**

- Hacer denuncia ante el ministerio público y solicitar medida de protección ante el poder judicial.
- Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo.
- Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.
- En el caso de que exista una indicación de tribunales se debe citar al apoderado o tutor legal para que entregue una copia de resolución e informar a Dirección, quien dará aviso al profesor jefe y funcionarios de portería para los resguardos necesarios

#### **PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Agresiones de carácter sexual o hechos de connotación sexual : Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado. Dentro de este tipo de violencia se encuentran los distintos delitos de carácter sexual (violación, el abuso sexual, el acoso sexual, delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía o a la prostitución, delito de violencia intrafamiliar en el contexto de relaciones afectivas entre estudiantes y miembros de la comunidad

#### **1.1 EN CASO DE VIOLACIÓN**

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.

- Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP)

a) Delito de violación: comete Violación el que accede carnalmente, por Vía vaginal, anal o bucal, a una persona:

- Violación propia: de mayor de 14 años de edad (Artículo 361 del CP),

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

- Violación impropia: de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del CP): El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años. Existe una excepción a la indemnidad sexual de menores de 14 años, la que está contemplada en el artículo 4 de la Ley N° 20.084, la que indica que no se podrá proceder

penalmente, respecto a las conductas descritas en para la violación impropia, el abuso sexual, las conductas de la explotación sexual, siempre y cuando no concurren las circunstancias de la violación, ni del estupro, con una persona menor de 14 años, cuando exista una diferencia, menor a dos años de edad con el imputado.

b) Delito de estupro (Artículo 363 del CP): el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1° Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno;

2° Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral;

3° Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima;

4° Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

## **1.2 EN CASO DE ABUSO SEXUAL**

Que se entiende por abuso sexual según el ministerio de educación

- Implica la imposición a un niño, niña o adolescente (NNA) de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer entre otros, por medio de fuerza, física, psicológica, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, afecto, utilización de la confianza, o manipulación.

- El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

- El abuso sexual, genera en la víctima un daño irreparable en la vida de un NNA.
- El abuso sexual es un delito.
- Daña a toda la familia, a la comunidad escolar e incluso al victimario.

El abuso sexual involucra entre otros:

- Exhibición de genitales por parte de abusador/a al NNA
- Tocación de genitales del NNA por parte de el/la abusador/a
- Tocación de otras partes del cuerpo del NNA por parte del Abusador/a
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales u otras partes del cuerpo.
- Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico y/o su difusión (Fotos, Videos, películas, imágenes de internet)
- Exponer al NNA a mirar material pornográfico (películas, videos, imágenes, fotos, audios, revistas, etc.)
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/una menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual: Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP).

- Se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP): Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello. 1° Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2° Cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3° Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima; 4° Cuando la víctima sea menor de 14 años; 5° cuando la víctima sea mayor de 14 años y menor de 18 y se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)  
El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años.

- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP): El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años

- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos 'de significación sexual: figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)

- o Menores de 14 años: el que, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual. Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico. O Mayores de 14 menor de 18 años: quien realice alguna de las conductas descritas anteriormente, concurriendo fuerza o intimidación, o las causales del estupro, o mediante amenazas.

- Delitos de explotación sexual de menores de edad
  - Asociados a la pornografía
  - Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
  - Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)
  - Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP)

- Asociados a la prostitución
  - Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
  - Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
  - Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los "fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos". Esta obligación de denunciar de los funcionarios/as públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario/a que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

### **1.3 EN CASO DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

#### **ACOSO SEXUAL:**

Acción o conducta de índole sexual no consentida por la persona que la recibe, y que la perjudica integralmente tanto a nivel psicológico, emocional, físico, como en su desempeño educativo o laboral en el contexto escolar<sup>3</sup>.

Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral o académico, la afecta a nivel psicológico, emocional y/o físico, y/o crea un ambiente laboral y/o académico hostil o amenazante<sup>4</sup>.

La ley señala que comete acoso sexual el que realiza un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la persona afectada.

Delitos relacionados con el acoso sexual:

- Quien en lugares públicos o de libre acceso público y que por cualquier medio capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento y el que difunda dichas imágenes, videos o registro audiovisual a que se refiere el inciso anterior.
- Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante
  - o Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos.
  - o Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

- Física: Contacto físico innecesario: Abrazos, Besos, Roces, Acercamientos.
- Verbal: Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales fuera de contexto: Chistes, Palabras o mensajes sexuales, Comentarios sexuales ofensivos, hostiles, Propuestas sexuales, Llamada de connotación sexual
- No verbal: Miradas persistentes de índole sexual, Sonidos sexuales o sugerentes, Gestos sexuales o sugerentes
- Amenazas: Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar, Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual, Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual
- Digitales: Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos) Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos, Exhibición de Pornografía, Conversaciones recurrentes de manifestación sentimental no correspondida, declaradas como hostigamiento.

Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

### **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente a Inspectoría General quien recepciona la denuncia, deberá activar protocolo e informar del hecho al Director/a del establecimiento. (Se establece un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios).

1.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado/a o adulto/a protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). (Responsable: Inspectoría General y psicólogo)

2.- En el caso de encontrarse frente a un delito penal, la responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director/a del establecimiento (art. 175 CPP). En caso de que el Director/a no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos, (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).(24 hrs.)

3.- En el caso que el/la estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario/a de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Responsable: Dirección).

4.- El Inspector/a General notifica al encargado de Convivencia Escolar y deriva a psicólogo para la aplicación de las medidas de resguardo (24 hrs.).

5.- Inspectoría General instruye al psicólogo reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor/a Jefe, Orientador/a u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. (paso previo a la denuncia y durante las 24 hrs.).

(Responsables: Psicóloga)

Es fundamental que con él y la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

✓ Escucharle y contenerle sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.

✓ No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.

✓ Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

✓ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

✓ Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

6.- La información que se le entregue a la familia del o de la estudiante o adulto/a responsable, debe ser realizada idealmente por Psicólogo/a o Asistente Social, acompañados por Dirección de manera presencial u online si así lo amerita. En ambas modalidades se debe dejar un acta de la reunión. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. Esta acción se aplicará tanto para el estudiante víctima de la agresión, como para el estudiante en el caso de ser el agresor. (responsable: Dirección y Psicólogo, 48 hrs.).

7.- Disponer medidas de resguardo al o a la estudiante como apoyos pedagógicos, formativos y/o psicológicos, en coordinación con el profesor/a jefe y orientación, apoyo psicosocial y/o derivaciones externas en el caso que se requiera con seguimiento por parte del psicólogo (Responsable: Psicólogo y Orientación, 72 hrs).

8.- Separar víctima de victimario, aplicar medida cautelar mientras dure el proceso investigativo, evitar la revictimización, resguardar confidencialidad del caso. (Responsable: Inspectoría General).

9.- Informe dirigido al Director/a con las medidas aplicadas, adoptadas y recomendadas, derivaciones y seguimientos. (Resp. Inspectoría General, 72 hrs.).

NOTAS:

- En caso que se estime que el o la estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. (Responsables: Dirección y Psicólogo).
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.
- En el caso que la situación sea conocida por la comunidad, informar de los hechos de manera general a través de los consejos general de profesores, reunión con madres padres y apoderados, taller o charla, consejos de curso, sin individualizar a los involucrados resguardando la confidencialidad del proceso (Responsable: Dirección, Orientación y Psicólogo, 30 días).
- Si bien la situación se aborda por caminos judiciales, se debe mantener informado de los procesos internos del liceo a través de reuniones presenciales o virtuales, libreta de comunicaciones o correo electrónico a las partes involucradas resguardando confidencialidad y el interés superior de los NNA (Responsable: Inspectoría General).

En caso de que la agresión sexual provenga de un funcionario/a del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo
- ✓ Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- ✓ Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.

El director o la directora, dentro del plazo de 10 días, de oficio una vez recibida la denuncia deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Medidas Preventivas tomadas por el/la fiscal en caso de que se instruya Sumario Administrativo

- Destinar transitoriamente a la persona denunciada a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad.
- Suspender de sus funciones a el/la denunciado/a

En caso de que la agresión sexual provenga de un/a estudiante del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia en el caso que exista un delito
- ✓ La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- ✓ Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- ✓ Al estudiante acusado se le debe suspender mientras dure la investigación y aplicar medidas de resguardo formativas, psicológicas y pedagógicas.

El establecimiento educacional debe realizar un seguimiento periódico a el o a la estudiante agresor/a para realizar acciones según avance el proceso judicial.

En caso de que la agresión sexual provenga de un/a externo/a al establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia de forma inmediata
  - ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- Aplicar medidas de resguardo formativas, psicológicas y pedagógicas.  
El liceo debe realizar un seguimiento periódico a el o a la estudiante víctima para realizar acciones según avance el proceso judicial.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Trabajador Social paralelo a la denuncia:

- ✓ El psicólogo debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
  - ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
  - ✓ En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- ✓ Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

#### Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, psicólogo o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o psicólogo de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y orientador/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a comunitaria por parte de Orientación en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante.
- Acompañamiento por orientación, psicólogo/a comunitario y/o psicólogo (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a comunitario al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata al psicólogo en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte del psicólogo a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Orientación, psicólogo/a comunitario del nivel correspondiente o psicólogo.

**ANTE UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA SEXUAL EL ESTABLECIMIENTO DEBE:**

Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y apoderados y estudiantes afectados

1. Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de violencia sexual. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. Resguardando la integridad física, moral y psicológica de la víctima
2. Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
3. Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ésta en forma presencial, online, o correo electrónico.
4. Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a una agresión de carácter sexual.
5. Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. El Director/a podrá autorizar el acompañamiento del apoderado/a de su pupilo/a en el establecimiento si así se requiriera por un tiempo determinado.
6. Aplicar medidas de resguardo (formativas, psicológicas y pedagógicas) a los estudiantes involucrados.
7. Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
8. Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
9. Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que éstos pidan ayuda. Aconsejar limitar la divulgación de los hechos para proteger su estado emocional y la revictimización.
10. Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
11. Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia para realizar la denuncia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

**EL ESTABLECIMIENTO NO DEBE:**

1. NO DEBE INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al o a la estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

2. NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
3. NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
4. NO debe minimizar ni ignorar las situaciones frente a violencia sexual
5. NO debe investigar los hechos: esto NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

### **PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA Y/O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+**

El objetivo de este protocolo es promover y garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia, un trato digno para todas las personas, prevenir situaciones de violencia de género y abuso que involucre a cualquier persona de la comunidad educativa, además de definir los lineamientos de actuación frente algún incidente que altere la buena convivencia escolar.

- **Violencia o maltrato por orientación sexo-afectiva o Identidad de Género:** Se entenderán acciones de este tipo, entre otras, las burlas reiteradas respecto de una persona por su orientación o identidad de género, el abuso verbal, los dichos difamatorios, el uso de apodosos o mal uso de pronombre u omisión del nombre social de forma maliciosa. Se entenderán como conductas propias de lo precedentemente señalado, entre otras, aquellas situaciones en que un/a estudiante o docente o asistente, que habiendo comunicado debidamente su nombre social, sea tratado por alguna persona perteneciente a la comunidad educativa por su nombre registral, a sabiendas. Lo serán también, por ejemplo, la utilización de apodosos despectivos que hagan referencia a la orientación o identidad del/la afectado/a, burlándose o difamándole por ello. Serán consideradas conductas especialmente graves, los comentarios (o discursos) de odio, las falsas acusaciones de comisión de delito; la intimidación; hostigamiento reiterado, llamadas o mensajes insultantes; daños; coacción; amenazas de revelación orientación o identidad sexual, imposición de uso de una determinada vestimenta, sin respeto a la identidad y expresión de género y la exclusión arbitraria de actividades académicas por ese motivo. Se entiende como comentarios de odio, aquellos dichos que tienen la finalidad de validar la violencia o amenazas, denostando vivencia, expresión o demostraciones de las Identidades de género u orientaciones sexo -afectiva. Constituyen un ejemplo de lo anterior, las falsas acusaciones de comisión de delitos sexuales, la obtención de favores bajo intimidación de revelación de la orientación o identidad sin consentimiento, entre otros. Estas conductas se considerarán reiteradas cuando se acredite que fueren realizadas en más de una ocasión.

- **Discriminación de Género:** Cualquier distinción, trato injusto, desigual o excluyente que se hace hacia una persona en base a su sexo, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

- "Se entiende discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías" OEA/CIDH. 2012.

- **Sexismo:** Forma de discriminación que se manifiesta en el trato desigual y la segregación de las personas hacia las mujeres. El sexismo se alimenta de justificaciones históricas y biologicistas para explicar la inferioridad de las mujeres.

- **Heterosexismo:** Término que asegura la existencia de un sistema de actitudes, sesgo y discriminación que está a favor de una sexualidad binaria, entre sexos opuesto. Incluye la suposición de que todas las personas a priori son heterosexuales o que las relaciones entre sexos opuestos son la única norma. Es una forma de discriminación que está basada en argumentos biologicistas, que naturalizan ciertas conductas y patologizan otras.

Tipos de violencia:

- Violencia física: incluye contacto físico, agresiones, e incluso golpes.
- Violencia psicológica: produce daño en la autopercepción, autoestima, seguridad y confianza de las personas, afectando su aprendizaje escolar y desarrollo social.
- Violencia verbal: su manifestación es a través de comentarios, insultos
- Violencia digital: se da a través del espacio virtual (redes sociales principalmente), y que generalmente tiene la misión de acosar, humillar, intimidar o denostar a una persona en base a su género. La vida virtual en la pandemia intensificó este tipo de violencia y hoy se muestra con gran recurrencia en los liceos.
- Violencia Económica: toda acción u omisión, intencionada y arbitraria, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, educacionales, laborales, entre alumnos y/o adultos que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica en un menoscabo injusto de sus recursos económicos o patrimoniales o el de hijos o hijas. Cualquier acción de chantaje o coerción que implique vulneración de derechos
- Violencia simbólica: es aquella que tiene lugar a través de la transmisión de mensajes, valores e interacciones que reproducen relaciones de desigualdad, discriminación, exclusión y jerarquización desde el género. Esta violencia naturaliza la subordinación social de las mujeres y de las comunidades LGBTQI+. Este tipo de violencia se da tanto desde el mundo adulto de la escuela (trabajadores/as de la educación) hacia estudiantes, como entre pares de compañeros/as/es y colegas.
- Violencia Política: cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

Los casos de violencia y/o discriminación en razón del género, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género serán abordados pedagógicamente por los y las docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados.

A su vez, toda situación de violencia y/o discriminación por las razones anteriormente descritas ocurrida, tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo:

#### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE VIOLENCIA/DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O HACIA LA COMUNIDAD LGBTQ+**

1.-La denuncia debe ser dirigida al Inspector/a General del establecimiento, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Deberá incluir una relación de hechos, circunstancias y personas que participen directa o indirectamente en los hechos denunciados, así mismo en caso de existir pruebas, debe ser señalado y entregado.

2.- Dicho reclamo se ingresará en Inspectoría General del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiera, firma y RUN del denunciante.

3.-Inspectoría General, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicarlo de forma inmediata al Director/a del establecimiento, y éste/a se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso (el mismo Inspector/a General y/o Encargado/a Convivencia Escolar) en un plazo de dos días, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación.

1.- En caso de que la acusación incluya un delito, Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los o las apoderados/as de ambas partes involucradas (víctima- victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación. ([www.fiscaliadechile.cl](http://www.fiscaliadechile.cl)). Y se realizará el siguiente procedimiento:

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 4

1.1.- El Inspector General levantará un proceso investigativo por ser considerada falta gravísima para recabar la información y tomar medidas formativas o sancionatorias. Coordinación de Convivencia Escolar velará por el cumplimiento del proceso investigativo sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

Dar aviso al Profesor/a Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo. (24 horas).

Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador/a, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria. (48 horas) (Insp. General).

Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados/as, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes.

1.2.-Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá informar los resultados en Dirección. (72 horas).

1.3.-Si la investigación confirma la denuncia recibida,

Encargado de Convivencia Escolar y Dirección deberán velar que se:

Apliquen las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos (Faltas Gravísimas, Responsable: Inspectoría General).

Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas. (Responsable: Inspectoría General).

Informen a los apoderados, de forma presencial o correo certificado en caso del que el o la apoderado/a no pueda asistir de manera justificada, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. (Responsable: Inspector General).

2.- En caso de que el acto de violencia y/o discriminación no incluya un delito:

2.1.-Entrevistar a los involucrados. (10 días hábiles)

2.2.-Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de discriminación y/o violencia.

3.- En caso de que el reclamo es contra un/a docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula el estatuto docente.

4.- En caso que la denuncia sea contra Dirección y/o Inspectoría General deberá avisar por escrito al superiojerarquico.

**NOTAS:**

- Confidencialidad: Al recibir la denuncia, el Inspector/a y Director/a deberán mantener el anonimato del denunciante y personas involucradas, con el objetivo de proponer a la autoridad correspondiente adoptar las medidas de protección o cautelares del caso para el/la denunciante y/o víctima, si el caso amerita.

- El responsable de realizar el proceso de investigación (elegido por el Director/a) deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido dentro de un periodo de 10 días:

- Declaraciones y entrevistas de adultos/as, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.

- Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto/a responsable.

- Entregar al o a la denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante.

- El o la denunciante que no se encontrase conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación.

- Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados/as.

Medidas cautelares y/o disciplinarias:

1. El Director/a podrá aplicar las medidas de protección o cautelares de la víctima, en funciones pedagógicas, como por ejemplo:
2. Rendir evaluaciones de forma separada respecto cuando el denunciado/a es estudiante.
3. No contabilizar la asistencia, si la asignatura la comparte con el/la denunciado/a.
4. Cambio de sala de clases o de lugar de trabajo, dependiendo del rol del denunciante.
5. Asignación de otras funciones, dependiendo del cargo y/o rol del denunciante o denunciado/a, en relación a la denuncia.
6. Cualquier otra que pudiera servir a los fines del procedimiento y a la protección del denunciante y/o la víctima.
7. Lo señalado en las medidas según apartado 4.1, tiene como objetivo encauzar la adopción de medidas de protección a la o las víctimas por parte de la autoridad respectiva. Las medidas disciplinarias establecidas en las disposiciones legales sólo podrán ser aplicadas por los organismos correspondientes, según el procedimiento establecido en la investigación.

Medidas de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso, procurando:

- ✓ Establecer medidas de resguardo dirigidas a los y las estudiantes afectados, tanto en el aspecto pedagógico, si es pertinente, como en el área psicosocial.
- ✓ Apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante y derivaciones a organismos competentes si fuese necesario (OPD, apoyo con psicólogo externo, etc)
- ✓ Implementar acciones para detener más situaciones de discriminación y/o violencia.
- ✓ Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- ✓ Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, psicólogo o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o psicólogo de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.

- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y orientador/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a comunitaria por parte de Orientación en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes, por parte del psicólogo comunitario del nivel correspondiente.
- Acompañamiento por orientación, psicólogo/a comunitario y/o psicólogo (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las

Inspectorías Generales.

- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a comunitario al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata al psicólogo en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte del psicólogo a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Orientación, psicólogo/a comunitario del nivel correspondiente.

**PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.**

Los o las estudiantes que tengan la calidad de alumnos/as regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N.° 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los y las estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos/as regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.
- Los o las estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los periodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El o la estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
  - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
  - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
  - Medicamentos y productos farmacéuticos;

- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El o la estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

#### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- En primera instancia, el o la estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello. (Responsable: Inspectoría General).
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones: (Responsable: Enfermería).
  - En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
  - En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
  - En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el o la estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- Una vez evaluada la gravedad del accidente dentro de las primeras horas de conocidos los hechos se actuará de la siguiente manera:
  - Si el accidente es leve: el o la estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado/a por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el o la estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. (Responsable: Inspectoría General).
  - Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario/a capacitado, evalúa la situación del o de la estudiante informando al apoderado/a el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del o de la estudiante, la que puede realizarse: (Responsable: Inspectoría General).
  - Es obligatorio dar aviso al apoderado/a o tutor legal de o de la estudiante a través de llamada telefónica durante el transcurso de la misma jornada (Responsable: Inspector General).
  - Si el apoderado solicita que su pupilo/a sea trasladado a un centro de salud privado se llevará al estudiante al lugar que indica y se le entregará el seguro escolar (Responsable: Asistente de la Educación)
  - A su hogar: En este caso, el apoderado/a deberá retirar al o a la estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por el o la estudiante revista alguna dificultad posterior.
  - Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del o de la estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al o a la estudiante accidentado/a al centro hospitalario en compañía de un funcionario/a del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado/a. (Responsable: Asistente de la educación, 24 hrs.)

▪ Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los o las estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

▪ De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 313 de 1973, a saber: "Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador en el caso del inciso final del artículo 1°, en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva, todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado. En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente".

En el caso de que el accidente ocurra en salidas pedagógicas o extracurriculares: (Profesor Responsable de la actividad, 24 hrs)

- Se deberá llevar al estudiante al centro de salud más cercano acompañado por un adulto responsable.
- Informar de la situación a su apoderado/a. a través de llamada telefónica
- Informar a Dirección del establecimiento
- Aplicar medidas de resguardo (psicológicas, formativas y pedagógicas) si el estudiante debe ausentarse por un tiempo de clases y/o requiere de apoyo psicosocial. (Orientación y psicólogo).

Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

#### a. Situaciones anexas

Todo/a estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un/a especialista, se avisará al apoderado/a por vía telefónica para que retire al o la estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado/a llegue. En caso que la comunicación con el apoderado/a no se produzca, el o la estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado/a de administrar un tratamiento médico a su pupilo/a, las autoridades y funcionarios/as del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al o a la estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el o la joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado/a deberá exponer la

situación a la Inspectoría General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un/a profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado/a, serán consignados en la hoja de vida del o de la estudiante. (Resp. Inspectoría General)

En casos en que el o la estudiante deba tomar un medicamento el apoderado solicitará a Inspectoría General su toma diaria adjuntando copia de receta médica.

Inspectoría debe tener un registro de los y las estudiantes que deben tomar sus medicamentos señalando: Rut, nombre, curso, dosis, días, teléfono de contacto.

Además se debe tener un registro de los y las estudiantes con seguro de salud privado y centro asistencial de salud (Resp: Inspectoría General)

#### **PROTOCOLO DE APOYO A ALUMNOS QUE SEAN PADRES O MADRES.**

Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada y asume responsabilidad sobre la misma tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación ante la Inspectoría General.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

#### **DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS**

- 1) En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres, madres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- 2) Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
- 3) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar. No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases.
- 4) Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente
- 5) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- 6) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo/a, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
- 7) Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control es salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud de la estudiante, ya que contiene información individual y confidencial. Se incluirá el descanso pre y post natal fuera del establecimiento y que por ningún motivo influirá en su porcentaje de asistencia.
- 8) Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- 9) Permitirle hacer uso del seguro escolar.
- 10) Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

- 11) Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los o las docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros/as de clases.
- 12) Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.
- 13) Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)
- 14) Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
- 15) Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- 16) Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño/a sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- ✓ En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- ✓ Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

#### **DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD**

1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
2. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo/a como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académica.

### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES**

a) Comunicación al establecimiento:

✓ La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

b) Citación al Apoderado/a y Conversación:

✓ El Profesor/a Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado/a de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. (Responsables: Profesor/a Jefe y Orientación, 24 hrs.).

✓ El Profesor/a Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo/a, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. (Responsable: Profesor/a Jefe, 72 hrs.).

✓ El Apoderado/a firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (Responsable: Jefatura U.T.P.).

c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

-El Departamento de Orientación y Profesor/a Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. (Responsables: Profesor/a Jefe y Orientación)

-U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. (Responsable: Jefatura U.T.P.).

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

La Ley N°20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Estas redes son generales a nivel nacional. Las prestaciones que se relacionan con Salud deben ser solicitadas en el servicio que corresponda por domicilio de la o el estudiante, o bien donde haya hecho su inscripción.

### **REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

Institución: Ministerio de Salud Dirección web: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)

Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

● Institución: Ministerio de Desarrollo Social Descripción web: [www.crececontigo.cl](http://www.crececontigo.cl)  
Descripción tipo beneficio:

1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
2. El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Dirección web: [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar: apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan enseñanza básica (7° y 8°) o educación media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca BARE y estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.

### **DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD**

- ✓ El estudiante que se encuentre ejerciendo el rol de paternidad no podrá ser discriminado bajo ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan, deberán mantener respeto por su condición.
- ✓ La Dirección del establecimiento deberá velar porque se provean las facilidades académicas necesarias para que estos alumnos asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. (Responsable: Dirección).
- ✓ El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl) del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención. (Responsable: Psicólogo).
- ✓ Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. (Responsable: Unidad Técnico-Pedagógica).
- ✓ Ser padre no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas. (Responsable: Inspectoría General).
- ✓ En casos de paternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia. (Responsable: Inspectoría General).

#### ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

a)      Comunicación al establecimiento:

✓ El estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de paternidad presente o futura a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

b)      Citación al Apoderado y Conversación:

✓ El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado del estudiante en condición de paternidad presente o futura a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones del estudiante. (Responsables: Profesor Jefe y Orientación 24 hrs.).

✓ El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación del estudiante, como fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, si el estudiante ya fuera padre, se solicitará documentación que dé cuenta del estado de salud del hijo, como controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. (Responsable: Profesor Jefe, 72 hrs.).

✓ El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que el estudiante continúe su proceso académico, con las consideraciones y facilidades que le permitan ausentarse por controles médicos de su hijo, etc. lo que deberá ser acreditado por documentación pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes del estudiante. (Responsable: Jefatura U.T.P.).

c)      Determinación de un Plan Académico para el estudiante:

✓ El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre el estudiante y su situación. (Responsables: Profesor Jefe y Orientación).

✓ U.T.P. elaborará (de ser necesario) una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para el estudiante padre o futuro padre, considerando la flexibilidad que le permita cumplir con sus obligaciones que emanan de su rol de padre o futuro padre. (Responsable: Jefatura U.T.P.).

✓ Para velar por la mantención del alumno en el sistema escolar, el Departamento de Orientación, realizará seguimiento y acciones respectivas para acompañar al estudiante en su proceso. (Responsable: Orientación).

#### **PROTOCOLO EN CASO DE DENUNCIA SOBRE ACTOS RELACIONADOS A PERSECUCIÓN DE ACTOS E IDEOLOGÍA POLÍTICA.**

El objetivo de este protocolo será poder reconocer, prevenir y sancionar posibles casos de persecución política al interior de la comunidad educativa, para efectos de promover y garantizar un sano aire de convivencia escolar donde todos/as como individuos/as puedan expresarse en un ambiente democrático y de respeto.

1-      De las definiciones generales que aborda el protocolo.

1.1- Persecución Política: Entiéndase como el amedrentamiento físico, verbal y/o psicológico de parte de cualquier integrante, grupo o estamento de nuestra comunidad hacia otro individuo de la misma por;

A)      Tener una postura política diferente.

B)      Ser partícipe de actividades de organización política (Tanto autorizada como no autorizada).

C)      Ser militante o pre militante de alguna organización política, sea cual sea.

D)      Otros

1.2- Violencia Institucional: Será aquella violencia física, sexual, psíquica o simbólica, ejercida exclusivamente por miembros de la dotación de funcionarios del liceo hacia cualquier otro miembro de la comunidad educativa, pasando a llevar normas, protocolos y prácticas institucionales, aprovechándose de la connotación social que su cargo le otorgase.

1.3- Política: Toda instancia de deliberación, manifestación o encuentro relacionada a la búsqueda, al ejercicio, a la modificación, al mantenimiento, al perfeccionamiento, a la preservación o a la desaparición del modelo político existente.

1.4- Actos Políticos: Se reconocerá como "Acto político" a cualquier instancia de reunión, manifestación pacífica o de toma de decisiones, donde miembros de la comunidad educativa se expresen o discutan sobre diversas temáticas.

1.5- Presunción de inocencia: Deberá considerarse y tratarse como inocente de los cargos denunciados en su contra, a cualquier/a miembro de la comunidad educativa en tanto no se determine responsabilidad en el procedimiento investigativo que corresponda.

1.6- Protección al denunciante: El/la denunciante deberá ser tratado/a con respeto, debiendo ser escuchado/a en su exposición sin menoscabo de su dignidad. Pudiendo contar también con orientación jurídica como también apoyo psicosocial que pueda resultar pertinente, dependiendo del tenor de la denuncia.

1.7- Defensa: Toda persona acusada tendrá derecho a defensa y a ser oída en el respectivo procedimiento disciplinario que corresponda.

1.8- Transparencia de procedimiento: El o la denunciante, así como las personas señaladas como responsables tienen el derecho a acceder a la información general del procedimiento, contemplado en este instructivo.

1.9- Debido Proceso: Se deberá respetar el debido proceso como una garantía procesal que otorga el Estado de Derecho y al cual se ajusta el protocolo, con el respeto a los plazos de manera irrestricta, respecto a la igualdad de armas al presentarse a la pugna de condición del o de la denunciante y denunciado/a, tanto como en los diversos casos que se presenten, los cuales no deberán tener distinción alguna en los presentes términos.

1.10- Casos Urgentes: Serán todos aquellos que;

- a)      Impliquen el riesgo físico o psicológico de gravedad de alguna de las dos partes del conflicto, denunciante o denunciado/a.
- b)      La magnitud del conflicto altere de alguna u otra manera la sana convivencia de la comunidad educativa y el normal desarrollo de la jornada.
- c)      Cualquier otra situación que lo amerite.

2-      De las situaciones de persecución política al interior de la comunidad educativa.

2.1- Perjuicios a nivel académico frente al resto del curso que vayan más allá de la pauta de evaluación.

2.2.- Anotaciones arbitrarias que incumplan lo establecido en el MCE, sea su redacción, aplicación u otra situación relacionada.

2.3- No respeto del debido proceso en caso de ser partícipe de algún acto político no autorizado, recurriendo a la arbitrariedad, ejecutando sanciones y anotaciones que no corresponden a la acción en específico en la cual se incurre la falta.

2.4- No dejar llevar a cabo actividades autorizadas, ni dejar ejercer correctamente el cargo representativo que disponga el/la estudiante independiente del nivel escolar o la situación

conductual en el cual se encontrase.

2.5- Manipulación de "listas negras" que afecten a cualquier miembro de la comunidad.

2.6- Menoscabo o amenaza a hacia la persona de manera oral, escrita o por redes sociales.

2.7- Marginación de cualquier espacio político, físico u otros.

2.8- No respetar espacios de diálogo y reflexión autorizados, ya sea impidiendo su normal desarrollo como haciendo apreciaciones que no inciten a la sana convivencia.

2.9- Grabar el desarrollo de actividades políticas, tales como un CoDeCu, Asambleas autorizadas y no autorizadas, entre otras, sin el consentimiento de este grupo.

2.10- Cualquier otro acto que se comprenda como "Persecución política" bajo los estándares definidos con anterioridad.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación que altere la convivencia escolar y su bienestar, ya sea contra cualquier miembro de la comunidad educativa deberá:

3-     Del Procedimiento.

3.1- Denuncia: Deberá incluir una relación de hechos, circunstancias y personas que participen directa o indirectamente en los hechos denunciados, así mismo en caso de existir pruebas, debe ser señalado y entregado.

3.2- La denuncia debe ser dirigida a encargados/as de Convivencia Escolar del establecimiento, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia.

3.3- Dicho reclamo se ingresará en Convivencia escolar del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiera, firma y RUN del denunciante.

3.4- Convivencia escolar, al momento de recepcionar la denuncia, deberá informar dentro del plazo de 24 horas desde la recepción, al Director/a del establecimiento, y éste/a se encargará de otorgar todas las facilidades al equipo de convivencia escolar para dar inicio a la investigación, en un plazo de un día posterior a la recepción de la denuncia, se dejará constancia en la carpeta de investigación el inicio de la misma.

3.5- Confidencialidad: Al recibir la denuncia, Convivencia escolar y el/la directora/a deberán, frente a la comunidad, mantener el anonimato del o de la denunciante y personas involucradas, con el objetivo de proteger la identidad del o de la denunciante y adoptar las medidas de protección o cautelares del caso para el/la denunciante y/o víctima.

3.6- En caso que la denuncia sea contra Dirección y/o Inspectoría General deberá avisar por escrito tanto a Dirección del establecimiento como a la D.E.M. por oficina de partes.

3.6.1- El o la responsable de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles:

3.6.2- Declaraciones y entrevistas de adultos/as, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.

3.6.3- Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto/a responsable.

3.7- El plazo máximo para registrar entrevistas o declaraciones es de 15 días hábiles desde que se toma conocimiento de la denuncia.

3.8- Entregar al o a la denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del o de la denunciante.

3.9- El/la denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación.

4- Inhabilitación para recibir denuncia y mesa investigadora.

4.1- El Director/a deberá inhabilitarse de conocer una denuncia en los siguientes casos:

4.1.1- Denunciado/a, denunciante y/o víctima sea el/la Director/a.

4.1.2- Cuando el o la denunciante o denunciado/a tenga vinculo o relación cercana al Director/a,

4.1.3- Denunciado/a, denunciante y/o victima tenga relación de subordinación, dependencia o laboral con el Director/a.

4.2- Convivencia escolar deberá inhabilitarse de llevar a cabo la investigación bajo los siguientes posibles casos:

4.2.1- Denunciado/a, denunciante y/o víctima sea el/la encargada/o de convivencia escolar.

4.2.2- Cuando el o la denunciante o denunciado/a tenga vinculo o relación cercana a el/la encargada de convivencia escolar.

4.2.3- Haber sido denunciado/a con anterioridad bajo la misma causal.

4.3- En caso de inhabilitarse a el/la encargado/a de convivencia y el/la director/a, se creará una comisión investigadora inter estamental, la cual operará solo para efectos de la resolución de la denuncia en cuestión, esta estará conformada de la siguiente manera: Centro general de docentes y psicólogo.

4.3.1- No podrán participar de esta comisión quienes figuren como; Director/a, denunciante, denunciado/a o quienes tengan una relación familiar o de cercanía con uno de estos dos.

4.3.2- La comisión se regirá bajo los mismos plazos, responsabilidades y disposiciones bajo los que se regía convivencia escolar y el/la directora/a

5- Medidas cautelares.

5.1- El Director/a podrá aplicar las medidas de protección o cautelares de la víctima, en funciones pedagógicas, como, por ejemplo:

5.1-1. Rendir evaluaciones y asistir al aula de clases de forma separada respecto cuando el/la denunciado/a es estudiante.

5.1-2. No contabilizar la asistencia, ni la rendición de evaluaciones en el aula de clases, si la asignatura la comparte con el/la denunciado/a.

5.1-3. Cambio de sala de clases o de lugar de trabajo, dependiendo del rol del denunciante o denunciado.

5.1-4. Asignación de otras funciones, de pendiendo del cargo y/o rol del o de la denunciante o denunciado/a, en relación a la denuncia.

5.1-5. Cualquier otra que pudiera servir a los fines del procedimiento y a la protección del/ denunciante y/o la víctima.

5.1-6. Lo señalado en las medidas según apartado 4.1, tiene como objetivo encauzar la adopción de medidas de protección a la o las victimas por parte de la autoridad respectiva.

5.2 Las medidas sancionatorias deberán ser establecidas con respecto a lo que arroje la investigación, bajo los parámetros punitivos del manual de convivencia escolar y en caso de ser necesario, la legislación judicial vigente.

### **PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS O ALCOHOL.**

Todos/as los y las docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.

La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría (24 hrs.), dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al Director/a del establecimiento de la denuncia recibida quien deberá hacer la denuncia ante fiscalía.cl completando el formulario correspondiente. Responsable: Inspectoría General, procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (se puede establecer un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios. Resp: Dirección 24 hrs.)

Microtráfico: El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permuta, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

#### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL**

1.-Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos: (72 hrs.)

- ✓ Entrevistar a los o las estudiantes involucrados/as y dejar registro escrito de éstas.
- ✓ Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los y las estudiantes involucrados/as.
- ✓ Solicitar información a terceros (profesor/a jefe, orientador/a, asistentes de la educación, profesionales del PIE, estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas
- ✓ Citar a los apoderados/as para informarles sobre el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. (Responsable: Inspectoría General, 72 HRS).

Si la investigación confirma la denuncia recibida. Inspectoría deberá:

- ✓ Al término del proceso investigativo, Inspectoría General deberá citar al apoderado o tutor legal de manera presencial o virtual para informar y dejar en acta, sobre la resolución de la investigación.
- ✓ Aplicar las medidas disciplinarias que establece este manual de convivencia para estos casos.
- ✓ Adoptar medidas para resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, apoderados o tutor legal sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos, manteniendo informado al equipo que trabajará directamente con el estudiante y la familia afectada.
- ✓ Derivar el caso al Departamento de Orientación, el que en conjunto con los psicólogos/as comunitarios deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento y abordaje comunitario con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O I N T E R N O 2 0 2 4

El apoderado/a del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por el psicólogo y quedar registrada además en la hoja de vida del o de la estudiante en el libro de clases.

2.- El equipo psicosocial realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. (Responsables: Psicólogo. 72 HRS)

3.-Se informará a la Dirección la situación del o de la estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al o la estudiante y su familia y la contención que sea necesaria. (Responsable: Departamento de Orientación, 48 HRS)

4.- La psicóloga citará al apoderado a través de correo electrónico o teléfono para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar, <https://www.senda.gob.cl/tratamiento/que-es/> u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGÉ o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. (Responsables: Psicóloga, 30 DÍAS)

El proceso de seguimiento y registro del trabajo en red con las instituciones de derivación:

5.-Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.

- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.

- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

(Responsables: Psicóloga. 30 DÍAS)

Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los y las docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

(Responsable: Profesor Jefe y Departamento de Orientación. 30 DÍAS)

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS**

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño/a); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo (Ley 20.000). Los y las docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

### **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS**

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, Inspección General reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los y las estudiantes involucrados/as en la situación. (Responsables: Inspección General. 72 hrs.).

Asimismo, la Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal, dentro de las 24 hrs. de conocer los hechos. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. Responsable: Dirección del Establecimiento.

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la Dirección del establecimiento, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. (Responsable: Dirección del Establecimiento, 24 HRS.)

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Psicólogo. 48 hrs.

4.- La Dirección del establecimiento, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. Responsables: Dirección. 24 hrs.

En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al psicólogo, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo problemático (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol). Responsable: Psicólogo. 48 hrs

5.- Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe escrito a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. (Responsable: Inspectoría General, 24 HRS)

Si la investigación confirma la denuncia recibida. Inspectoría deberá:

✓ Al término del proceso investigativo, Inspectoría General deberá citar al apoderado o tutor legal de manera presencial o virtual para informar y dejar en acta, sobre la resolución de la investigación.

✓ Aplicar las medidas disciplinarias que establece este RICE para estos casos.

✓ Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, apoderados o tutor legal sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

Medidas de seguimiento en torno a los estudiantes involucrados:

El estudiante y la familia serán citados por el equipo multidisciplinario para dar a conocer el plan de acompañamiento, donde se les solicitará participación y colaboración en el apoyo que se les brindará por parte de los profesionales. Deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el psicólogo. (Responsables: Psicólogo. 48 hrs.)

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el o la estudiante. En el plan de intervención diseñado por el psicólogo se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). (Responsable: Psicólogo. 30 días).

Seguimiento y acompañamiento por la el psicólogo al o a la estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance al Profesor/a Jefe y/u Orientación. El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los y las docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado". (Responsables: Orientación y Profesor/a Jefe. 30 días).

**MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO** (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, sin embargo se pueden aplicar otras más pertinentes

resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, psicólogo o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor/a jefe.
- Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, orientación o psicólogo de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe y orientador/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a comunitaria por parte de Orientación en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes, por parte del psicólogo comunitario del nivel correspondiente.
- Acompañamiento por orientación, psicólogo/a comunitario y/o psicólogo (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por las Inspectorías Generales.
- Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a comunitario al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a la psicólogo en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte del psicólogo a los y las profesores/as jefes, así como también a las respectivas Inspectorías Generales, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Orientación, psicólogo/a comunitario del nivel correspondiente o psicólogo.

**PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.**

De conformidad a la Circular N°0812, de 21 de diciembre de 2021, es deber de los establecimientos educacionales crear un protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans, el que debe incluir:

Paso 1: Solicitud escrita de padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado, o del propio estudiante si es mayor de 14 años, dirigida al Inspector/a General de nivel del establecimiento educacional.

Paso 2: Notificada la solicitud, Inspector/a, deberá citar a reunión dentro del quinto día hábil desde la notificación de la solicitud escrita.

Paso 3: Levantamiento de acta simple con acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de plazos para su implementación y seguimiento entre otros.

Paso 4: Deber de entrega de la copia de acta a parte requirente.

Paso 5: Deber de dejar constancia de consentimiento previo de la niña, niño, estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado.

Paso 6: Establecer el mecanismo específico de revisión de las medidas.

Paso 7: Establecer el deber de resguardo de identidad y las medidas concretas de resguardo de la misma.

Paso 8: Regulación en concreto de las medidas de apoyo que se deben adoptar. Dentro de las medidas que como mínimo se deben establecer, se encuentran:

- El apoyo al estudiante y a su familia, donde se debe especificar como se velará para que exista un dialogo permanente, como se van a coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación, derivación a los programas de acompañamiento dispuestos al efecto.
- Orientación a la comunidad educativa: establecer cómo y con qué frecuencia se promoverán los espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: regular en concreto las medidas tendientes a que todas las personas adultas responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el/la/le estudiante, usen el nombre social correspondiente.

Regular la forma en la que se va a instruir a funcionario/a/es involucrados. Además se deberá establecer la obligación de todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimientos educacional, de tratar siempre y sin excepción a la niña, niño, niñe o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- Uso del nombre legal en documentos oficiales: regular que el nombre legal de la niña, niño, niñe o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos de la Ley N°21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, en el establecimiento educacional se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan este material. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otras.

- Presentación personal: se deberá establecer en este punto el derecho del niño, niña, niñe o estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Este derecho se debe regular de forma práctica en el apartado de regulación sobre uso de uniforme escolar del RICE.
- Utilización de servicios higiénicos: en este punto se debe establecer las facilidades mínimas que se podrán entregar a estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo y respetando su identidad de género. Estableciendo las adecuaciones razonables, como baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Serán parte integrante del procedimiento las siguientes definiciones:

- Género: Roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: Convicción personal e interna del ser humano, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género

no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

- LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- Bisexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

#### Acciones para con los estudiantes y fortalecer aula libre de discriminación.

- Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.
  - Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.
  - Entrevistar a niños, niñas y jóvenes que solicitan acompañamiento, o que el docente considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros).
  - Derivar, en caso de ser necesario, al estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a través de su apoderado.
  - Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y jóvenes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

#### Acciones para realizar con las familias.

- Generar espacios formativos y de diálogo en reunión de apoderados para abordar la temática, respetando la confidencialidad y privacidad.
  - Entrevistarse con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.
  - Sugerir alguna derivación interna o externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Así también, sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.
  - Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI.
  - Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.

#### Mecanismo de acción en caso de que la familia no apoye a un niño, niña y adolescente en el proceso de construcción de su identidad de género u orientación sexual.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, indica que los establecimientos educacionales, en tanto cumplen una función pública, tienen la responsabilidad de definir procedimientos con el objetivo de brindar atención oportuna, pertinente y proteger a todos

los niños, niñas y estudiantes; así como brindar orientación a las familias y resguardar que no se generen dinámicas de vulneración de derechos, velando por el interés superior de los niños, niñas y estudiantes.

En ese escenario, es necesario definir los conceptos a tratar de acuerdo al marco normativo existente en el país, para que tanto las familias, padres, madres y apoderados/as, como todos los miembros de la comunidad educativa, tengan conocimiento y realicen una adecuada intervención -en términos de apoyo las acciones pertinentes, de acuerdo a su rol y facultades, para no reproducir situaciones de maltrato infantil.

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

- Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- Maltrato Psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiantes.
- Abandono y negligencia: Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, se debe considerar que, en relación a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, son múltiples los factores que pueden crear situaciones que vayan en desmedro notable del ejercicio de derechos de niñas, niños y estudiantes LGBTQ+, y es en este sentido que el establecimiento educacional debe responder frente a cualquier vulneración de derecho que los niños, niñas y estudiantes sufran.

A continuación, se detalla las medidas de apoyo que adoptará el establecimiento educacional para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes trans:

### **PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

En virtud de lo establecido en el numeral 5 y 6 de la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento educación tiene la obligación de adoptar las siguientes medidas, para una adecuada inclusión al o la alumna que manifieste su identidad de género que difiera del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

1. Apoyo a le estudiante y su familia, a través de diálogos y actividades socioemocionales;
2. Orientación a la comunidad educativa;
3. Uso del nombre social en todo espacio educativo;
4. Uso de nombre legal sólo en documentos oficiales, en lo posible, a través del uso de siglas del nombre completo adjunto al RUN, debiendo agregar siempre el nombre social del niño, niña o adolescente en el libro de clases y otros instrumentos, a fin de facilitar el uso cotidiano;
5. Utilización del uniforme, vestimentas y accesorios que le mismo estudiante considere adecuado a su identidad y expresión de género y;
6. Utilización de baños de acuerdo con las necesidades de le estudiante, respetando su identidad de género y pudiendo acordarse la habilitación de baños de acceso y uso universal.

### **PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescente trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayor de 14 años, podrán solicitar al colegio una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones que transita le requirente.
2. Luego de la solicitud, el director general deberá citar en un plazo no superior a 5 días hábiles al padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescente trans. El contenido de la reunión deberá reducirse por escrito y ambas partes deberán suscribir el referido documento. No obstante, en la reunión deberá estar presente la niña, niño y adolescente trans, a fin de dar consentimiento expreso en su solicitud.
3. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o adulto responsable del estudiante y el/la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales. Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo/a), realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.
4. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director/a conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Director/a, Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo/a y profesor jefe, pudiendo además solicitar la presencia de algún miembro del Consejo Escolar. Acuerdos y coordinación.
5. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará la registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de Convivencia Escolar.
6. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director/a del establecimiento informará al padre, madre y/o adulto responsable presente, respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 4

con fecha 11 de Enero del año 2016, cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación", es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el punto N°10 del presente procedimiento.

7. El establecimiento educacional deberá mantener resguardo y dar prioridad al momento en que le requirente quiera compartir su identidad de género a la comunidad educativa.
8. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.
9. El nombre legal de la niña, niño o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. No obstante, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno/a y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el adulto responsable del NNA en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
10. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

**A.** En relación con el apoyo de le NNNA y su familia se acuerda lo siguiente:

**B.** En relación a la necesaria orientación a la comunidad educativa, se acuerda lo siguiente:

**C.** En relación al uso del nombre social se acuerda lo siguiente:

**D.** En relación al uso del nombre legal en los documentos oficiales, se acuerda lo siguiente, a fin de facilitar el uso cotidiano y permanente del nombre social:

**E.** En relación a su presentación personal en el establecimiento se acuerda lo siguiente:

**F.** En relación a la utilización de servicios higiénicos se acuerda lo siguiente:

**G.** Agregue en caso de haber acuerdos adicionales, a fin de resguardar el respeto y los derechos de le NNNA, que han sido alcanzados entre el establecimiento educacional y/o otras medidas de apoyo destinadas a la inclusión de estudiantes trans en el establecimiento:

Se deja constancia en este acto que, los acuerdos acordados y plasmados en este acta, podrán a solicitud de le estudiante, ser revisados y modificados en cualquier momento por los profesionales competentes, respetando los plazos, garantías y principios establecidos en la Resolución Exenta antes referida. A su vez, se pone en conocimiento a los involucrados que la Ley N°21.120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa, entendiéndose desde ya le requirente que este procedimiento es necesario para tomar conocimiento de su nueva identidad de género.

Del mismo modo, se deja constancia que el marco normativo aplicable a la especie es el Decreto 3-2019 de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba el Reglamento de Programa de Acompañamiento, referido en el artículo 26 de la Ley de Identidad de Género, Ley N°20.609 que establece Medidas Contra la Discriminación y la Ley N°21.430 de Garantías de la Niñez.

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 4

Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y adolescente trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

El presente documento ha sido rellenado a solicitud de le requirente, manifestando en este acto el consentimiento de la/el/ le estudiante trans.

En cumplimiento del numeral 7 de la Resolución Exenta que regula esta acta, se firman en este acto 3 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del establecimiento, quien deberá mantener confidencialidad de la información proporcionada. La vigencia de las medidas adoptadas en este instrumento será puesta en vigencia al día hábil siguiente a la suscripción del documento.

La siguiente información deberá ser rellenada en los siguientes términos:

NOMBRE SOCIAL DEL ESTUDIANTE  
RUN  
FIRMA

DIRECTOR GENERAL  
RUN  
FIRMA

NOMBRE APODERADO  
RUN  
FIRMA  
CASO DE MENORES DE 14 AÑOS

**PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y/O BULLYING.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16-B de la Ley General de Educación, se entenderá como acoso escolar o Bullying "Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición"

#### ¿Cómo se produce el acoso escolar?

Estas conductas pueden ser presenciales, es decir en forma directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como Cyberbullying (El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar). Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

#### Características:

1. Se produce entre pares, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede "responder" a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
2. Existe abuso de poder;
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

#### Procedimiento.

##### 1. **Comunicación del hecho.**

Cualquier miembro de la comunidad escolar de la Escuela, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible. En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

##### 2. **Aviso a los apoderados (48 horas).**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella, en un plazo no superior a 48 horas.

##### 3. **Designación de investigador.**

Luego de notificarse la actuación descrita anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar las indagaciones que correspondan.

##### 4. **De la investigación (Plazo 10 días).**

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Dentro de un plazo de Para ello, deberá:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
- Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con

la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección<sup>2</sup>, correctivas y/o reparadoras<sup>3</sup> tanto a la víctima como al agresor.

**5. Conclusión.**

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo:

- Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es);
- Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo;
- Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.

**6. Propuesta a Director (5 días).**

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

**7. Decisión de Director (5 días).**

Con el informe del investigador, el Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección de la Escuela deberá informar a las demás familias y apoderados de la Escuela. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta, que dependerá si la conducta es leve, grave o gravísima, del cual se dispondrá los plazos de 5 días o 15 dependiendo si se invoca o no el procedimiento simplificado.

## **PROTOCOLO ANTE CYBERBULLYING.**

El cyberbullying es una forma de acoso u hostigamiento que se produce entre pares (o sea entre personas de la misma edad), usando Internet, celular, o cualquier otra tecnología que sirve para comunicarse, por eso hablamos de cyber + bullying. Lamentablemente, es uno de los problemas más graves y más frecuentes que pueden ocurrir a algún estudiante. Hablamos de cyberbullying cuando quien acosa tiene la intención de agredir siempre a una misma persona y lo hace de manera sostenida a lo largo del tiempo. El cyberbullying implica un desequilibrio de poder entre quien acosa y quien es acosado: éste último se siente en desventaja y no encuentra la forma de defenderse.

Hay que tener en cuenta que cuando alguien es acosado o es quien acosa, seguramente no permanecerá en ese rol para siempre. Lo más probable es que ambos puedan cambiar. De hecho, la persona que es acosada puede serlo en un determinado grupo y no tener dificultades en otro. Lo mismo ocurre con quien acosa. Esa persona puede actuar distinto

---

<sup>2</sup> Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:

- i. Cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es),
- ii. Entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares, Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación,
- iii. Derivación al estudiante agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

<sup>3</sup> Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:

- i. Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias;
- ii. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

en otro grupo, modificando sus actitudes hacia los demás. Si bien el cyberbullying se caracteriza por ser reiterado en el tiempo, "etiquetar" a las personas o identificarlas como "acosado" y "acosador" estigmatiza a los involucrados.

NO es cybellying.

- Cuando alguien no es invitado a ser parte de un grupo de amigos en redes sociales esporádicamente.
- Cuando alguien no es admitido como contacto o amigo.
- Una pelea ocasional por chat entre dos o más personas.
- Subir una foto donde alguien está con una cara graciosa.
- Criticar el comentario de alguien en redes sociales.

SÍ es cyberbullying.

- Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo para que funcione por varias semanas o meses en Internet.
- Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona de la escuela y hacerlos circular por mensajes de texto o vía redes sociales en un periodo de tiempo considerable.
- Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos. Repetir esta acción varias veces, con el propósito de aislar o "dejar afuera" al otro de un determinado grupo.
- Humillar a alguien creando un falso perfil y utilizarlo para generarle problemas con otros o en un grupo, de manera repetida y constante.
- Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen.
- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir o acechar a alguien en las redes sociales en las que habitualmente se relaciona por varias semanas o meses.
- Filmar un ataque violento a un compañero o compañera y compartirlo en Internet para que la filmación pueda ser vista por todo el mundo, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.
- Humillar a alguien repetidas veces utilizando alguna foto o video íntimo donde aparece. (Puede suceder que el video o la foto fueron compartidos entre amigos o novios en un primer momento, pero luego de una pelea, por ejemplo, uno de los involucrados lo utiliza como amenaza o de manera desconsiderada, con el objeto de avergonzar al otro o por propia vanidad). Esto suele llamarse sexting.

Acciones.

1. Quien tome conocimiento de algún acto que se considere cyberbullying debe informar al encargado de Convivencia Escolar y este a su vez al Director del Establecimiento
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recogerá los primeros antecedentes mediante entrevista de las partes involucradas y de otros actores que puedan aportar antecedentes del caso que se investiga. Todas las entrevistas deberán quedar registradas y filmadas en las actas de entrevistas para estos casos.
3. El encargado de la Convivencia Escolar, deberá acoger la denuncia y autorizar el

proceso de investigación a quién designe para tal efecto, estableciendo tiempos, evidencias y medios de verificación.

### Procedimiento.

**1. Comunicación del hecho.**

Cualquier miembro de la comunidad escolar de la Escuela, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible. En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

**2. Aviso a los apoderados (48 horas).**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a su apoderado. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella, en un plazo no superior a 48 horas.

**3. Designación de investigador.**

Luego de notificarse la actuación descrita anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar las indagaciones que correspondan.

**4. De la investigación (Plazo 10 días).**

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Dentro de un plazo de Para ello, deberá:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
- Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección<sup>4</sup>, correctivas y/o reparadoras<sup>5</sup> tanto a la víctima como al agresor.

**5. Conclusión.**

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo:

- Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es);
- Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo;
- Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.

**6. Propuesta a Director (5 días).**

---

<sup>4</sup> Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:

- iv. Cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es),
- v. Entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares, Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación,
- vi. Derivación al estudiante agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

<sup>5</sup> Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:

- iii. Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias;
- iv. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

**7. Decisión de Director (5 días).**

Con el informe del investigador, el Director podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección de la Escuela deberá informar a las demás familias y apoderados de la Escuela. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta, que dependerá si la conducta es leve, grave o gravísima, del cual se dispondrá los plazos de 5 días o 15 dependiendo si se invoca o no el procedimiento simplificado.

**PROTOCOLO DE IMPOSICIÓN DE ACCIONES REMEDIALES EN CASO DE AGRESIONES.**

El siguiente catálogo se podrá implementar en armonía con los protocolos contemplados en el presente instrumento, a fin de resguardar los derechos de los involucrados.

Acciones remediales con el alumno agredido.

1. Se informará a los padres del alumno(a) sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente.
2. Se informará a los padres si se estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio.
3. Se informará por escrito y de manera discreta a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión.
4. Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado:
  - A lo menos una entrevista mensual, con los alumnos y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención.
  - El encargado de Convivencia Escolar elaborará un Informe Final que será entregado al Director del Establecimiento, quien a su vez informará a la autoridad Ministerial si corresponde.

Acciones remediales con el alumno que realizó el acoso.

1. Entrevista a los padres para comunicarles la situación ocurrida y las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el alumno agresor debe realizar.
2. Entrevista al alumno/s y agresor/es, haciendo un análisis reflexivo de su comportamiento.
3. Aplicación de las medidas reparatorias y supervisión del cumplimiento de éstas.
4. Derivación a especialista externo si el caso lo amerita.
5. Información escrita a profesores de asignatura e inspectores de lo ocurrido para especial supervisión.
6. Realización de talleres de mediación como apoyo al curso o grupo afectado si se estima necesario.
7. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los alumnos

involucrados en la situación.

8. Evaluación de las medidas remediales realizadas y definición de la situación del año próximo, debiendo quedar registro.

### **PROTOCOLO DE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16-B de la Ley General de Educación, "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, que sea ejecutado en actividades curriculares o extracurriculares en que tenga competencia el establecimiento educacional".

#### Procedimiento.

1. **Comunicación del hecho.**

Cualquier miembro de la comunidad escolar de la Escuela, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos de inmediato. En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante.

2. **Aviso a los apoderados (48 horas).**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.

3. **Designación de un investigador.**

Luego de notificarse la actuación descrita anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar las indagaciones que correspondan.

4. **De la investigación (Plazo 10 días).**

El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante. Para ello, deberá:

- Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
- Citar a los estudiantes involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
- Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección<sup>6</sup>, correctivas y/o reparadoras<sup>7</sup> tanto a la víctima como al agresor.

5. **Conclusión.**

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

---

<sup>6</sup> Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:

- i. Cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es),
- ii. Solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación,
- iii. Derivación al estudiante agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

<sup>7</sup> Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras: Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

**6. Propuesta a Director (5 días).**

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de adulto a menor, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto docente, y/o en la normativa penal.

**7. Decisión de Director (5 días).**

Con el informe del investigador, el podrá aplicar a los involucrados las medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:

- Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para trabajadores del Colegio, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero.
- Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- Comunicar los plazos para apelar a la medida impuesta.
- Imponer medidas cautelares para salvaguardar los derechos del afectado.
- La Dirección del Colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

**PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.**

Se entenderá por "maltrato de apoderado hacia funcionaria/o de la Escuela" cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o de la Escuela, la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

En el mismo orden de ideas, de conformidad al artículo 23 del Decreto N°21 que aprueba el Reglamento que establece directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, en relación con la "Ley Karin" se entenderá por violencia en el trabajo a conducta provenga de terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores del servicio, usuarios, entre otros.

Procedimiento.

**1. Actuación.**

El colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un funcionario activará este protocolo informando al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectores o Dirección de la Escuela, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación. Si existiera más de un reclamante, se deberán consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

**2. Designación de un investigador.**

Luego de notificarse la actuación descrita anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar las indagaciones que correspondan.

**3. De la investigación (Plazo 10 días).**

El investigador deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

El Investigador atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la bilateralidad de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros de la Escuela que les corresponda saber del hecho (específicamente el Director y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.

Durante el desarrollo de este procedimiento primará el principio de inocencia consagrado en la normativa vigente, del cual se recabarán todos los antecedentes suficientes para generar la convicción que el apoderado incurrido en una conducta de forma culpable o dolosa. El Director podrá imponer las siguientes medidas cautelares:

- Respecto del funcionario: Se le derivará a entrevista con psicóloga de la del colegio o en su defecto, con funcionario de la mutualidad, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación.
- Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de un inspector del colegio).

#### **4. Conclusión y propuesta a Director.**

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. Sea cual fuere su conclusión, lo informará a la autoridad competente.

Si el reclamo es acreditado se debe considerar el Reglamento Interno del colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionario es un comportamiento que vulnera el artículo 10 B de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable.
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

#### **5. Decisión de Director (Plazo 5 días).**

Una vez decididas las medidas a tomar, el Director lo comunicará a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados, disponiendo las medidas establecidas en el presente instrumento, incluyendo la pérdida de calidad de apoderado, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular N°27 de la Superintendencia de Educación, de fecha 11 de enero de 2016.

**6. Reconsideración.**

El/la apoderado/a podrá solicitar la reconsideración de la sanción aplicada, dentro del plazo de 3 días hábiles, ante el Rector/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as, en el cual participará un/a representante de los asistentes de la educación.

**PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR.**

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera de la Escuela, dentro o fuera la región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura y ampliar su acervo cultural. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes, en las distintas asignaturas. Estas salidas serán planificadas dentro del horario de clases de los estudiantes de lunes a viernes.

Procedimiento.

1. El colegio cuenta con la documentación que respalda cada salida pedagógica, que incluye objetivo curricular, justificación pedagógica, hora y lugar a visitar, la que es completada íntegramente por el establecimiento, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
2. Cada estudiante que participe en la salida programada por el establecimiento deberá presentar previamente su respectiva autorización firmada por el apoderado quien mediante documento toma conocimiento de la actividad y destino. Si él o la estudiante no cuenta con la autorización no podrá salir del establecimiento.
3. Las Salidas Pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas.
4. El (la) profesor(a) a cargo, después de realizada la actividad, remitirá un documento a coordinación Académica, indicando el grado de cumplimiento del objetivo, comportamiento de los alumnos, y otros antecedentes importantes de la visita.
5. Inspectoría indica número de alumnos asistentes y nombre de los alumnos que no asistieron.
6. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el establecimiento informará oportunamente a los estudiantes y se designará una nueva fecha.
7. El o los vehículos contratados como medio de transporte para la actividad, deberán salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
8. El profesor(a) a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas descritas en el Instructivo de Seguridad, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los alumnos.
9. El profesor(a) a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida.
10. El estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno del colegio y del lugar visitado, sea este una empresa, museo, establecimiento, predio u otro, que por su naturaleza deban cumplirse normas específicas del mismo.
11. De no darse cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, el estudiante podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.
12. En caso de que en una salida pedagógica se manifiesten comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará las sanciones establecidas en dicho reglamento.

Instructivo de seguridad.

1. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a la conducta durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.
2. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.
3. Inspectoría deberá verificar el botiquín de primeros auxilios que se llevará en el viaje y el seguro escolar al cual está afiliado el alumno.
4. Ningún estudiante podrá salir sin previo registro de su Asistencia en el libro de clases.
5. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del profesor.
6. El establecimiento cuenta con el registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante para poder comunicarse con el apoderado o padres.
7. El estudiante debe mantener una actitud de auto-cuidado durante todo el desarrollo de la salida pedagógica, manteniendo y conservando la ubicación designada por el profesor, haciéndose plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias.
8. Utilizar los cinturones de seguridad.
9. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su integridad física.
10. No subir ni bajar del medio de transporte sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
11. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor(a) designe.
12. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse, realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas en el proyecto de salida pedagógica. No obstante, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
13. No consumir alimentos en el trayecto y en los lugares a visitar por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

**PROTOCOLO SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA DE CLASES VIRTUALES.**

La emergencia sanitaria que estamos viviendo ha tenido como una de sus tantas consecuencias, que nuestra forma de comunicarnos y de enseñar se ha visto fuertemente alterada con respecto a los patrones tradicionales.

En ese contexto, las sesiones de videoconferencia constituyen una nueva experiencia de aprendizaje, un espacio educativo con nuevas reglas y que exige nuevos roles, por lo que todos sus participantes deben tener claro cómo interactuar.

Con el objetivo de hacer de las clases virtuales un espacio de aprendizaje basado en valores y virtudes como el respeto, la tolerancia y la empatía, se hace necesario establecer lineamientos de normas de sana convivencia y autocuidado.

Es así como el presente Protocolo presenta orientaciones para nuestros estudiantes, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación sobre normas necesarias para comunicarse adecuadamente en línea y mantener ambientes virtuales respetuosos.

Antes de clases.

1. Ten presente que durante las clases virtuales rigen las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.
2. Para evitar interrupciones, distracciones o momentos incómodos, avisa a tu familia que estarás en clase, prepara el espacio que ocuparás (busca un lugar tranquilo y sin distractores para ti ni para tus compañeros) y concéntrate en la sesión.

3. Organízate para estar presente durante toda la clase: reúne los materiales que requieres con anticipación y realiza antes, aquellas acciones que puedan distraerte (evita tener que ponerte de pie, buscar algo que te falta, ir al baño, etc).
4. Conéctate antes del horario de comienzo de la clase, esto te permitirá resolver cualquier imprevisto que pueda presentarse y estar puntual para el inicio de la lección.

#### Durante la clase.

1. Permite que el profesor comience puntualmente la clase, no lo demores con saludos o comentarios e ingresa con el micrófono de tu dispositivo -celular, tablet, computador- en silencio. El profesor podrá poner en silencio a los estudiantes para favorecer la escucha y buena comunicación.
2. Prepara tus preguntas con anticipación: Considera preguntas claras y concisas y permite que otros compañeros también puedan exponer sus inquietudes.
3. Evita interrumpir al profesor mientras entrega la explicación, utiliza el chat para enviar preguntas y comentarios relevantes mientras el profesor se encuentra exponiendo. Respecto a este punto, el profesor podrá poner en silencio a los estudiantes, o bien activar el micrófono para favorecer la escucha y buena comunicación.
4. Si al terminar la clase, quedaste con alguna duda o comentario, ponte en contacto con tu profesor a través de correo electrónico.
5. Al igual que en las clases presenciales, tu trato debe ser respetuoso y amable con todos quienes participen. Valores como el respeto, la empatía y la paciencia siguen siendo tan esenciales en las clases en línea como en las presenciales, pues son la base para la creación de relaciones positivas y dignas.
6. Como los meets son espacios pedagógicos, es primordial mantener una formalidad que permita una comunicación clara y directa con cada estudiante. Por ello, es central que te identifiques con tu nombre y apellido, sin apodos, ni nombres de fantasía que hagan difícil tu reconocimiento, y que mantengas tu cámara encendida.
7. Con respecto al cierre o término de las clases meet, cómo el profesor es quien genera el espacio, es él quien concluye la sesión, de modo que, si quieres seguir conversando junto a otros compañeros, debes crear otras instancias de interacción.
8. Ten siempre presente que un elemento central en los entornos virtuales es la "Seguridad", por lo que es fundamental que tomes las siguientes precauciones para garantizar tu seguridad y la de tus compañeros en las clases meet:
  - Protege tu información y datos personales sensibles, no publiques ni compartas tus claves, identidades o cuentas de usuarios con otras personas.
  - No compartas ni publiques los links de ingreso a tus clases con personas que no forman parte del curso, pues esto te expone a ti y a tus compañeros a riesgos innecesarios.

#### **PROTOCOLO COVID-19.**

##### ANTECEDENTES GENERALES Y CONTEXTUALIZACIÓN

Con fecha 08 de febrero de 2020, mediante decreto N°4, el Ministerio de Salud declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, a objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación, a nivel mundial, del nuevo Coronavirus 2019, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar el brote de este virus.

En este contexto, por medio del Oficio N°1086 del 07/04/2020; se entregan instrucciones para elaborar Plan de Retorno Gradual de funciones a tareas presenciales; se difunden las disposiciones sanitarias impartidas por el MINSAL sobre actuación en lugares de trabajo en el contexto de la pandemia COVID-19, y finalmente se difunden las instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria sobre el uso obligatorio de mascarillas contenidas en la Resolución Exenta N°282 de 16/04/2020.

Por lo tanto, las siguientes medidas deberán ser adoptadas por todo el personal evitando posibles contagios en el desempeño de sus funciones. Estas medidas están alineadas con las estrategias que ha establecido el Gobierno para enfrentar la Fase 4 de la pandemia.

## DISPOSICIONES SANITARIAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

Estas se enmarcan dentro de las disposiciones sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud sobre actuación en los lugares de trabajo en el contexto de la pandemia COVID-19, remitidas en Oficio N°1086 del 7 de abril de 2020, las cuales deben garantizarse en el contexto de la implementación de los planes graduales de reincorporación del personal.

### 1. Informar a los funcionarios y funcionarias sobre el COVID-19.

Se pondrá a disposición de los funcionarios y funcionarias, la información disponible en [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl) respecto de las vías de transmisión, signos y síntomas, acciones si se presentan síntomas, medidas preventivas, uso de elementos de protección personal en el caso que corresponda, los protocolos existentes para prevenir o reducir la probabilidad de contagio, además de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social en estas materias, las cuales serán reforzadas a través del envío de las mismas mediante los medios formales de comunicación que posee nuestra institución.

### 2. Asegurar la limpieza e higiene. Las medidas que se implementarán para asegurar la limpieza e higiene en los puestos de trabajo por parte del personal de aseo y de los funcionarios que utilizan los implementos descritos en este punto para el trabajo diario son:

- Mantener ambientes limpios y ventilados. La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - Covid-19" del Ministerio de Salud en conjunto con el "Protocolo de limpieza y desinfección del Colegio Padre Alberto Hurtado".
- Las superficies y los objetos deben limpiarse regularmente: escritorios, mesas, teléfonos, teclados, casilleros, dispensadores de agua, entre otros.
- Realizar limpieza y desinfección de casino y comedor posterior al uso de estos. Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales.
- Promover y dar acceso a lavado de manos por parte de trabajadores y trabajadoras, visitas, contratistas y usuarios.

### 3. Promover medidas individuales en los trabajadores/trabajadoras. Existen medidas que serán gestionadas por la institución como los implementos de higiene, pero existen otros que son propios de cada trabajador, los que deberá cumplir cabalmente.

- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Informar inmediatamente a la jefatura directa en caso de presentar síntomas de: tos, temperatura corporal sobre los 37,8 grados, dolor de garganta, secreción nasal (mucosidad) y/o dificultad respiratoria.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
- Mantener una distancia social de 1 metro entre las personas.
- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.
- Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos. Evitar contacto físico al saludar.
- No compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo.
- No compartir los elementos de protección personal, estos son de uso exclusivo para los trabajadores/trabajadoras que lo requieran.

### 4. Gestionar las reuniones para evitar transmisión.

- Promover las reuniones con personas externas de manera no presenciales mediante el uso de medios electrónicos.
- Si la reunión presencial no puede ser reemplazada por medios electrónicos: reducir el número de personas. Organizarla de manera que los participantes estén al menos a 1 metro de distancia entre sí. Contar con acceso a lavado de manos o en su defecto, solución de alcohol gel. Conservar los nombres, RUT y teléfonos de los participantes de la reunión

durante al menos un mes. Limpiar el lugar donde se realizó la reunión después de concretada. Evitar disponer de alimentos y bebestibles durante la reunión.

5. Trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en puntos de entrada u oficinas.  
-Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o usar solución de alcohol.  
-Usar mascarilla tipo quirúrgico que cubra nariz y boca.  
-Cambiar la mascarilla cada vez que se humedece.  
-Eliminar la mascarilla una vez retirada, -húmeda o no- y proceder a lavado de manos. No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavarse las manos.

6. Trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en funciones administrativas, atención de padres, apoderados y otros.  
-Mantener ambientes limpios y ventilados.  
-Facilitar a sus trabajadores/trabajadoras las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.  
-Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.  
-Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.  
-Mantener distancia social de 1 metro con demarcación visible.  
-Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.  
-Evaluar la disminución de las horas de atención de público dentro de la jornada laboral.  
-Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales.  
-Limpieza y desinfección del mesón de atención antes y después de atender a cada cliente según lo establecido en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - Covid 19" del Ministerio de Salud.  
-Letreros visibles en mesones de atención, dirigidos a los clientes que señalan lo siguiente: "Uso obligatorio de mascarillas", "Cubra su boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último".  
-Colocar barreras físicas (cuando sea posible) que impidan el paso de gotitas, como láminas de plástico entre el personal que atiende y el público.  
-Usar mascarilla que cubra nariz y boca, si en el desempeño de sus funciones existe aglomeración de personas que impide mantener la distancia social de 1 metro o más.

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS, RESOLUCIÓN EXENTA N°282 DE 16 DE ABRIL DE 2020.

Conforme a la resolución exenta N°282 de 16 de abril de 2020 se dispusieron las siguientes obligaciones:

1. Uso de mascarillas a todas las personas que utilicen transporte público de pasajeros y transporte privado sujeto a pago. Asimismo, quienes utilicen ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de las personas que los estén utilizando.

2. Se dispone también el uso obligatorio de mascarilla para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en el mismo espacio: - Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.

-Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuestos. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.

-Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados. Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.

-Espacios cerrados en lugares de trabajo. Galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.

-Residencias de adultos mayores. Se debe recordar que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas aquellas

personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello. Asimismo, se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

### **PROTOCOLO USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.**

El presente protocolo norma la utilización de los servicios higiénicos al interior de nuestro establecimiento, así como su control y realización de aseo.

1.1. El baño es de uso público para los alumnos, y dado que es un espacio en el que se requiere un cierto grado de intimidad, se hace propicio para que estos se agreden; es por este motivo, que debe haber claridad y exigencia en relación a las normas.

1.2. Por ser un lugar en el que se requiere una adecuada higiene y limpieza, se dispondrá de auxiliares de aseo, quienes deberán realizarles una mantención con los productos adecuados, después de cada recreo.

1.2.1 Para evitar desordenes o malos tratos al interior de los baños, los auxiliares realizarán turnos en cada recreo y en hora de almuerzo, para el adecuado uso de estas instalaciones.

1.3. Dada la madurez de los alumnos de Básica y Media, en donde el control de esfínter es un hábito que los alumnos ya deben tener adquirido, se hará uso de los baños sólo en recreos.

1.3.1. A excepción de casos especiales, en donde se denote malestar en el alumno (ya sea por deseo de vomitar o indisposición). En tal caso, el profesor comunicará a los inspectores del establecimiento, a fin de que puedan acompañarlo y cerciorarse que el alumno no está yendo hacia otro lugar de la institución.

1.3.2. Por otro lado, si el alumno presenta alguna dificultad, el apoderado deberá presentar un certificado médico que indique la necesidad de otorgar un mayor permiso.

1.3.3. Si un alumno pide permiso reiteradamente al Profesor para ir al baño, se deberá notificar de esta situación al Apoderado, para descartar cualquier patología, ya sea fisiológica o psicológica.

1.3.4. Si el alumno ensucia su uniforme (debido a problemas de control de esfínter o estomacales), la Profesora, ya sea por medio de la Secretaria o enfermera, deberá dar aviso al apoderado respectivo para que venga al colegio a cambiarlo, evitando así, que use esta conducta como mecanismo para volver a casa.

1.4. Los alumnos deben cooperar en el mantenimiento del aseo del baño, no botando papeles, ni basura al interior de los inodoros y así evitar que estos se tapen.

1.5. No se debe comer, ni jugar al interior de los baños.

1.6. No se deben rayar las paredes; en caso de ser sorprendido contraviniendo esta norma, el alumno o su Apoderado, deberá pintar el baño completo, asumiendo los costos que ello ocasione.

1.7. No se debe provocar daños en los sistemas de grifería ni sanitarios.

1.8. Se debe permanecer en el baño, el tiempo que sea estrictamente necesario.

#### Rutinas para ir al baño.

- El colegio cuenta con servicios higiénicos (Baños) respectivos para damas (2) y varones (2), los que se dividen entre alumnos de 1ro básico a 4to básico, por consiguiente, los otros deberán ser utilizados por los alumnos de 5to básico a 4to medio.
- En el baño se debe señalar las medidas de higiene, autocuidado y distancia física.
- Se ubicará a un(a) asistente de la educación cerca del ingreso, el cual controlará el adecuado funcionamiento al interior del lugar.
- Los baños contarán con dispensadores de jabón para el lavado de manos, en estudiantes de pre-básica y primer ciclo básico se les entregará papel higiénico por sus profesores antes de salir de sala de clases, para prevenir el mal uso de éstos.
- Las salidas al baño serán reducidas y estrictamente cuando sean casos de extrema necesidad, sin embargo, cada vez que algún docente autorice la salida de un alumno al baño en horario de clases, deberá informar a inspección general, a fin de supervisar al alumno y no se dirija a otro lugar del establecimiento educacional.
- Cuando vuelvan del servicio higiénico deberán aplicarse alcohol gel, que tendrá cada

**COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"**  
R E G L A M E N T O   I N T E R N O   2 0 2 4

- 
- sala de clases.
- Estas áreas serán desinfectadas después de cada recreo o cada vez que sea necesario.
- Luego de haber finalizado el espacio determinado para que los alumnos concurran a los servicios higiénicos, funcionario de la comunidad educativa podrá ingresar transcurridos 10 minutos al término del recreo, con la sola finalidad de inspeccionar que ningún alumno permanezca dentro de los baños y evadir su responsabilidad de retornar al aula de clases. Asimismo, en caso de que algún alumno sea sorprendido dentro de los baños transcurrido el tiempo señalado anteriormente, se consultará el motivo su estancia, con el objeto de tomar conocimiento sobre algún episodio de desregulación emocional, problemas gastrointestinales, entre otros y ser debidamente asistido por los profesionales de la educación.
- En caso de corte de agua el colegio dispone de suministro de agua potable, por lo que no afectará el uso normal u ordinario de los servicios higiénicos de los alumnos y funcionarios de la comunidad educativa que desempeñen funciones en esta institución.